NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/9
25 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias[*] [**]

[*] Toda vez que el presente informe rebasa considerablemente el límite de palabras actualmente permitido de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, los anexos, con excepción del anexo I, se distribuyen como se recibieron, en el idioma original únicamente.

[**] Documento presentado con retraso.

GE.09-11187 (S) 160409 280409

Resumen

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, creado en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato mundial.

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos, abarca el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008 y refleja las comunicaciones y los casos examinados por el Grupo de Trabajo durante sus períodos de sesiones de 2008, así como las denuncias generales examinadas en su 83º período de sesiones, celebrado en 2007. El número total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación asciende ya a 52.952. El número total de casos que siguen en estudio por no haberse esclarecido o suspendido todavía se eleva a 42.393 y atañe a 79 Estados. En los cinco últimos años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 1.763 casos.

Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 1.203 nuevos casos de desapariciones forzadas a los Gobiernos de Argelia, la Argentina, Bangladesh, el Camerún, el Chad, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Marruecos, México, Namibia, Nepal, el Pakistán, el Perú, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe. De los nuevos casos denunciados, 83 sucedieron presuntamente durante el mismo período.

Para cada país se presenta un cuadro que incluye un resumen de las actividades realizadas durante el año anterior, con una descripción detallada de las esferas de actividad.

Durante el período de que se informa, el Grupo de Trabajo realizó una visita a la Argentina (véase A/HRC/10/9/Add.1).

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 9	8
II.	ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS: 1º DE DICIEMBRE DE 2007 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 - 31	9
	A. Reuniones	10 - 14	9
	B. Comunicaciones	15 - 20	10
	C. Visitas a los países	21 - 28	11
	D. Declaraciones	29 - 31	11
III.	INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS	32 - 444	12
	Afganistán	32	12
	Argelia	33 - 43	13
	Angola	44 - 46	15
	Argentina	47 - 61	15
	Bangladesh	62 - 64	18
	Belarús	65 - 68	18
	Bhután	69	19
	Bolivia	70 - 80	20
	Brasil	81	22
	Burundi	82	22
	Camerún	83 - 85	23
	Chad	86 - 90	23
	Chile	91 - 93	25

ÍNDICE *(continuación)*

		Párrafos	*Página*
III.	(*continuación)*		
	China	94 - 97	25
	Colombia	98 - 123	26
	Congo	124	30
	República Popular Democrática de Corea	125 - 129	30
	República Democrática del Congo	130	31
	República Dominicana	131	32
	Ecuador	132 - 141	32
	Egipto	142 - 146	34
	El Salvador	147 - 148	35
	Guinea Ecuatorial	149 - 151	35
	Eritrea	152	36
	Etiopía	153	36
	Francia	154 - 155	37
	Gambia	156 - 158	38
	Grecia	159 - 161	38
	Guatemala	162 - 167	39
	Guinea	168	40
	Haití	169	41
	Honduras	170 - 174	41
	India	175 - 187	42
	Indonesia	188 - 196	44
	Irán (República Islámica del)	197 - 202	46

ÍNDICE *(continuación)*

		Párrafos	*Página*
III.	*(continuación)*		
	Iraq	203 - 207	47
	Israel	208	48
	Italia	209 - 218	49
	Japón	219 - 224	51
	Jordania	225 - 226	52
	Kuwait	227 - 228	52
	Líbano	229 - 231	53
	Jamahiriya Árabe Libia	232 - 236	54
	Mauritania	237	55
	México	238 - 250	56
	Montenegro	251 - 261	58
	Marruecos	262 - 267	59
	Mozambique	268	60
	Myanmar	269 - 270	61
	Namibia	271 - 276	62
	Nepal	277 - 292	63
	Nicaragua	293 - 295	65
	Pakistán	296 - 309	66
	Perú	310 - 313	68
	Filipinas	314 - 329	69
	Federación de Rusia	330 - 340	72
	Rwanda	341	74

ÍNDICE *(continuación)*

		Párrafos	*Página*
III.	*(continuación)*		
	Arabia Saudita	342 - 343	74
	Senegal	344 - 346	75
	Serbia	347 - 348	76
	Seychelles	349	76
	España	350	77
	Sri Lanka	351 - 370	77
	Sudán	371 - 383	80
	Suiza	384 - 385	82
	República Árabe Siria	386 - 388	83
	Tayikistán	389	84
	Tailandia	390 - 403	84
	Timor Leste	404 - 407	87
	Togo	408	88
	Turquía	409 - 416	88
	Uganda	417	89
	Ucrania	418 - 420	90
	Emiratos Árabes Unidos	421	91
	Estados Unidos de América	422 - 426	91
	Uruguay	427	92
	Uzbekistán	428 - 432	93
	Venezuela (República Bolivariana de)	433 - 435	94
	Viet Nam	436 - 437	94

ÍNDICE *(continuación)*

		Párrafos	*Página*
III.	*(continuación)*		
	Yemen	438 - 439	95
	Zimbabwe	440 - 443	96
	Autoridad Palestina	444	97
IV.	ÁMBITOS DE PREOCUPACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	445 - 460	97

Anexos

I.	Métodos de trabajo revisados del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	100
II.	Decisions on individual cases taken by the Working Group during the reporting period	107
III.	Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2008	108
IV.	Graphs showing the development of disappearances in countries with more than 100 transmitted cases during the period 1980-2008	113
V.	List of names of newly reported cases, from countries where there were more than 10 newly transmitted cases during the reporting period	127

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal. El mandato original se deriva de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980. Esa resolución es posterior a la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea se mostró preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada de personas y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión de las personas desaparecidas.

2. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte o el paradero de los familiares cuya desaparición ha sido denunciada. En esa función humanitaria, el Grupo de Trabajo es una vía de comunicación entre los familiares de las víctimas de desapariciones y los gobiernos.

3. A raíz de la adopción de la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, se encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de observar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones dimanantes de la Declaración. El mandato fue prorrogado recientemente por la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008.

4. El Grupo de Trabajo, tras realizar un examen de sus métodos de trabajo en 2007, decidió que era necesario realizar modificaciones. Los métodos de trabajo revisados, aprobados el 4 de diciembre de 2008, figuran en el anexo I del presente informe y entrarán en vigor con efecto inmediato.

5. El informe refleja las comunicaciones y casos examinados por el Grupo de Trabajo durante sus tres períodos de sesiones de 2008 y abarca el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2007 y el 30 noviembre de 2008.

6. Para cada país se presenta un cuadro que incluye un resumen de las actividades realizadas durante el período que se examina, con una descripción detallada de las esferas de actividad. Cuando no ha habido información del gobierno o de las fuentes, no obstante el recordatorio anual enviado por el Grupo de Trabajo con respecto a los casos sin resolver, sólo se incluye el cuadro y se hace referencia a una descripción de los casos.

7. En relación con los países donde el número de nuevos casos denunciados es menor de diez, los nombres de las personas pertinentes se incluyen en la sección del país. Si el número de nuevos casos denunciados es mayor de diez, la lista de nombres figura en el anexo 5.

8. El número total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación asciende ya a 52.952. El número de casos que siguen en estudio por no haberse esclarecido, cerrado o suspendido todavía se eleva a 42.393 y atañe a 79 Estados. En los cinco últimos años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 1.763 casos.

9. Cabe recordar que el Grupo de Trabajo atribuye prioridad a los casos recientes de desapariciones. Un gran número de casos presentados al Grupo de Trabajo muchos años después de producidas las desapariciones son tramitados por la Secretaría y examinados por el Grupo de Trabajo como un proceso continuo. El Grupo de Trabajo tiene el placer de informar de que al final del actual período en examen no tiene casos atrasados, gracias al constante apoyo prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Grupo de Trabajo da las gracias al ACNUDH y espera mantener el nivel adecuado de plantilla de que disfruta actualmente.

II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS: 1º DE DICIEMBRE DE 2007 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

A. Reuniones

10. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones: el 84º, del 10 al 14 de marzo en Ginebra, el 85º, del 24 al 26 de julio en Buenos Aires (Argentina), y el 86º, del 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2008 en Ginebra.

11. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo es el Sr. Santiago Corcuera. Los otros miembros del Grupo son el Sr. Olivier de Frouville, el Sr. Darko Göttlicher, el Sr. Saied Rajaie Khorasani y el Sr. Jeremy Sarkin. El Sr. de Frouville y el Sr. Sarkin fueron nombrados en 2008.

12. El 11 de marzo de 2008, el Presidente-Relator presentó el informe anual del Grupo de Trabajo relativo a 2007 al Consejo en su séptimo período de sesiones, y el 14 de marzo participó en el diálogo interactivo con sus Estados miembros. El 17 de marzo de 2008, el Sr. Göttlicher participó, en nombre del Presidente-Relator, en el examen, la racionalización y la mejora del mandato, como consecuencia de los cuales se renovó el Grupo de Trabajo por otros tres años.

13. El 22 de mayo de 2008, el Presidente-Relator participó en una mesa redonda sobre la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas copatrocinada por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas y el ACNUDH. Del 24 al 27 de junio de 2008, el Sr. Corcuera participó en el Seminario internacional sobre las desapariciones forzadas organizado por el ACNUDH en Bogotá (Colombia). Del 23 al 27 de junio de 2008, el Sr. Göttlicher asistió, en nombre del Presidente-Relator, a la 15ª reunión anual de relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo del Consejo. Los días 24 y 25 de noviembre de 2008, el Sr. Corcuera representó al Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales en el taller sobre los acuerdos regionales solicitado en la resolución 6/20 del Consejo.

14. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió oficialmente con representantes de los Gobiernos de la Argentina, el Iraq, el Japón, Montenegro, Nepal y Sri Lanka. Por iniciativa del Grupo de Trabajo, se solicitaron reuniones con todos los grupos regionales y se celebraron con los grupos regionales de Asia y de América Latina y el Caribe. El Grupo de Trabajo espera reunirse con todos los demás grupos regionales en el futuro, como parte de una iniciativa constante. El Grupo de Trabajo también se reunió con los representantes

de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de desaparecidos y familiares o testigos.

B. Comunicaciones

15. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 1.203 nuevos casos de desapariciones forzadas a los Gobiernos de Argelia, la Argentina, Bangladesh, el Camerún, el Chad, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Marruecos, México, Nepal, el Pakistán, el Perú, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe.

16. El Grupo de Trabajo envió 69 de esos casos con arreglo al procedimiento de urgencia a los Gobiernos de Argelia, el Camerún, el Chad, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, México, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán, Viet Nam y Zimbabwe.

17. De los nuevos casos denunciados, 83 sucedieron presuntamente durante el período de que se informa y se refieren a Argelia, Bangladesh, el Camerún, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, México, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán, Viet Nam y Zimbabwe.

18. En el mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 54 casos en los siguientes países: Argelia, Argentina, China, Colombia, Ecuador, Filipinas, India, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Nepal, Sri Lanka y Turquía. De esos casos, 38 se aclararon sobre la base de la información facilitada por el gobierno y 16 sobre la base de la información facilitada por otras fuentes.

19. Durante el período de que se informa, el Grupo de Trabajo transmitió 12 comunicaciones para pedir una intervención inmediata en relación con el acoso o las amenazas a defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en la Argentina, Colombia, Filipinas, Guatemala, México, Namibia, el Senegal, Sri Lanka y Tailandia. Cinco de esas comunicaciones fueron enviadas como comunicaciones conjuntas con uno o más de los siguientes procedimientos especiales: la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la situación de los defensores de los derechos humanos y la independencia de los magistrados y abogados.

20. Después de su 83º período de sesiones, celebrado en 2007, y de sus dos primeros períodos de sesiones de 2008, el Grupo de Trabajo envió 14 denuncias generales a los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Egipto, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Italia, Nepal, el Pakistán, el Sudán y Tailandia. Durante su 86º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió transmitir denuncias generales a algunos gobiernos e invitarlos a que hiciesen comentarios al respecto. Los resúmenes de las denuncias generales examinadas durante el 86º período de sesiones, incluidas las eventuales respuestas de los gobiernos, se incluirán en el informe anual de 2009.

C. Visitas a los países

21. Por invitación del Gobierno de la Argentina, el Sr. Corcuera, Presidente-Relator, y el Sr. Saied Rajaie Khorasani, miembro del Grupo de Trabajo, visitaron el país del 21 de julio al 24 de julio de 2008, asistidos por personal de la Secretaría. El objetivo de la misión era examinar las prácticas aplicadas para esclarecer los casos de desapariciones forzadas, así como los programas y medidas adoptados para garantizar los derechos de las víctimas, incluido el derecho a la reparación.

22. El informe sobre la visita a la Argentina figura en el documento A/HRC/10/9/Add.1. El Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno de la Argentina que, entre otras cosas, tipificara las desapariciones forzadas como delito independiente y adoptara un amplio programa de protección de los testigos, familiares, abogados, fiscales, jueces y organizaciones de la sociedad civil relacionados con la investigación de los casos de desaparición forzada.

23. El Grupo de Trabajo solicitó realizar visitas a Argelia, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Nepal, Nicaragua, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán, Timor-Leste.

24. El Gobierno de la República Islámica del Irán aceptó que el Grupo de Trabajo realizara una visita al país en 2005, visita que se retrasó a petición del Gobierno.

25. En 2007, los Gobiernos de Sri Lanka, la Federación de Rusia e Indonesia afirmaron que no sería posible programar una visita del Grupo de Trabajo por la coincidencia temporal de visitas programadas de otros relatores especiales. Hasta la fecha, y a pesar de los recordatorios enviados por el Grupo de Trabajo, los gobiernos mencionados no han propuesto ninguna fecha posible.

26. El Grupo de Trabajo lamenta profundamente que Argelia no haya respondido a sus reiteradas solicitudes de visitar el país.

27. El Grupo de Trabajo invita a los Gobiernos de Filipinas, Nepal, Nicaragua, el Sudán y Timor-Leste a que respondan al constante interés expresado en visitar esos países.

28. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la invitación oficial cursada por el Gobierno del Ecuador el 17 de septiembre de 2008 para visitar el país después de febrero de 2009.

D. Declaraciones

29. El 11 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa en el que lamentó el gran número de casos de desapariciones en Sri Lanka. Expresó su preocupación de que esas desapariciones tenían como objetivo específico a mujeres y trabajadores de asistencia humanitaria. También exhortó a las autoridades de Sri Lanka a que adoptaran medidas eficaces para impedir los actos de desapariciones forzadas, llevaran a cabo investigaciones a fondo y enjuiciaran a los autores. Por último, reiteró su petición de llevar a cabo una visita oficial al país.

30. Para conmemorar el Día Internacional de los Desaparecidos, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa el 29 de agosto de 2008 en el que expresó su preocupación por el creciente número de casos de desapariciones forzadas en todo el mundo y reiteró su solidaridad con las víctimas y los defensores de los derechos humanos que las ayudaban. El Grupo de Trabajo también expresó su preocupación por el fenómeno de los casos no denunciados, ya que consideraba que en algunas partes del mundo estaban ocurriendo casos de desapariciones pero no se estaban denunciando.

31. El 6 de octubre de 2008, el Grupo de Trabajo emitió una declaración conjunta con otros 12 mecanismos de procedimientos especiales con motivo del comienzo de la Semana por la dignidad y la justicia para los detenidos, iniciativa mundial emprendida por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. En la declaración se insta a todos los Estados a que hagan todo lo posible para que los detenidos sean tratados con respeto y dignidad y para establecer mecanismos eficaces de reclamación y vigilancia en los lugares de detención, incluidos los medios eficaces de impugnar la legalidad de la detención y el acceso a un abogado.

III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

Afganistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

32. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 figura un resumen de la situación en el país.

Argelia[1]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1.952	2	768	0	3	2.704[2]

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Medidas urgentes

33. El Grupo de Trabajo envió dos casos al Gobierno de Argelia con arreglo al procedimiento de urgencia. El primero de ellos se refería a **Adel Saker**, desaparecido en la provincia de Skikda en mayo de 2008. El segundo se refería a **Mohamed Ben Missoum**, detenido en su casa de El Oued en marzo de 2008.

Casos ordinarios

34. El Grupo de Trabajo transmitió 768 nuevos casos denunciados al Gobierno. La mayoría se refería a varones desaparecidos entre 1992 y 1999, principalmente en 1994 y 1995 en Constantina, Tipasa, Argel, Orán y Tiaret. La mayoría de las desapariciones se atribuyen a la policía, el ejército y el Departamento de Investigación y Fuerzas de Seguridad. Cinco casos atañen a menores de edad y un caso se refiere a un hombre desaparecido en febrero de 2008 en Boumerdès.

Información aportada por el Gobierno

35. El Grupo de Trabajo recibió sendas comunicaciones del Gobierno de fechas 2 de febrero y 19 de mayo de 2008. La primera se refería a dos casos sin resolver con respecto a los cuales el Gobierno afirmó que ambas personas habían sido interrogadas y puestas en libertad por las autoridades. El Grupo de Trabajo estima que la información no es suficiente para considerar que

[1] En el anexo 5 figura la lista con los nombres de las personas desaparecidas en los nuevos casos denunciados.

[2] El Grupo de Trabajo determinó que 15 de los casos sin resolver eran duplicados y por lo tanto los eliminó de sus registros.

el caso está esclarecido. En la segunda comunicación, el Gobierno hizo una interpretación del mandato del Grupo de Trabajo y expresó preocupación con respecto a la aplicación de dicho mandato.

Información aportada por las fuentes

36. El Grupo de Trabajo recibió comunicaciones de las fuentes en relación con tres casos sin resolver: una víctima permanecía detenida en la cárcel de Blida, otra había sido muerta y una tercera había sido puesta en libertad.

Aclaraciones

37. Sobre la base de la información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo esclareció tres casos.

Solicitud de visita

38. El 25 de agosto de 2000, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a Argelia. Pese a haber enviado varios recordatorios a ese respecto, todavía no ha recibido respuesta.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

39. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 2.743 casos al Gobierno. Ha esclarecido 24 de ellos: 9 por la información aportada por el Gobierno y 15 gracias a la información proporcionada por la fuente; se determinó que 15 de ellos eran duplicados y por lo tanto se suprimieron; 2.704 casos siguen sin resolver.

Observaciones

40. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por el hecho de que durante el período que se examina se hayan enviado al Gobierno dos peticiones de medidas urgentes y un caso ordinario ocurrido en 2008.

41. El Grupo de Trabajo reitera su queja de anteriores años en el sentido de que se han realizado escasos progresos para esclarecer los casos de desaparición en Argelia. El Grupo de Trabajo sigue recibiendo un gran número de nuevos casos denunciados que se remontan al decenio de 1990 y que se están transmitiendo al Gobierno.

42. El Grupo de Trabajo reitera la observación que formuló en 2007 con respecto a las obligaciones contraídas por el Gobierno con arreglo al artículo 13 de la Declaración, que establece que se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia.

43. El Grupo de Trabajo reafirma enérgicamente su petición al Gobierno de Argelia para visitar el país a fin de esclarecer los 2.704 casos sin resolver.

Angola

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

44. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación enviada por el Gobierno el 1º de julio de 2008, relativa a tres casos sin resolver, y pidió más información.

Resumen de la situación en el país antes del período examinado

45. En mayo de 2003, tres personas fueron supuestamente detenidas y desaparecieron a manos de soldados mientras viajaban de la aldea de Quisoqui a la de Caio-Guembo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

46. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido diez casos al Gobierno. De ellos ha esclarecido siete sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno, y tres siguen sin resolver.

Argentina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3.303	0	1	8	9	3.286[3]

[3] Se registró erróneamente un caso, que ha sido suprimido.

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Casos ordinarios

47. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso denunciado de desaparición al Gobierno en relación con **Iván Eladio Torres**, desaparecido en la provincia del Chubut el 2 de octubre de 2003 tras ser detenido por agentes de policía.

Información aportada por el Gobierno

48. El Grupo de Trabajo recibió sendas comunicaciones del Gobierno de fechas 6 de junio y 27 de junio de 2008, en relación con la desaparición de un testigo en juicios contra autores de desapariciones forzadas. El 3 de octubre de 2008 se recibió una tercera comunicación, relativa a cuatro casos sin resolver. Sin embargo, se consideró que la información recibida no era suficiente para constituir una aclaración. El 28 de diciembre de 2006, el Gobierno facilitó información sobre ocho casos a los que el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses en su 84º período de sesiones.

Información aportada por las fuentes

49. El Grupo de Trabajo recibió nueva información de las fuentes sobre 13 casos relativos a niños nacidos en cautiverio. Las fuentes informaron de que se había encontrado e identificado a 9 de esos niños. También se había encontrado a otros 4 niños que habían sido registrados con el nombre de sus padres.

Aclaraciones

50. El Grupo de Trabajo esclareció ocho casos sobre la base de la información aportada por el Gobierno y nueve sobre la base de la información aportada por las fuentes.

Reuniones

51. Los representantes del Gobierno de la Argentina se reunieron con el Grupo de Trabajo en su 84º período de sesiones para analizar las iniciativas destinadas a esclarecer los casos sin resolver y la visita del Grupo al país.

Cartas de intervención inmediata

52. El 16 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo envió una carta de intervención inmediata al Gobierno de la Argentina en relación con la breve desaparición de un testigo en varios juicios

contra autores de desapariciones forzadas ocurridas durante la dictadura militar. El testigo desapareció el 29 de abril de 2008 y fue puesto en libertad el día siguiente. La carta de intervención inmediata fue enviada conjuntamente con el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

53. El Grupo de Trabajo recibió sendas comunicaciones del Gobierno el 6 de junio y el 27 de junio de 2008 en las que se proporcionaba información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en relación con la desaparición mencionada, así como las medidas adoptadas para proteger al testigo y a su familia después de su puesta en libertad.

Caso suprimido

54. El Grupo de Trabajo decidió que se había denunciado erróneamente un caso. Aunque éste se había presentado originalmente al Grupo de Trabajo como desaparición, la fuente informó recientemente que la persona había desaparecido voluntariamente. Así pues, el caso ha sido suprimido de los registros del Grupo de Trabajo.

Visita

55. El Grupo de Trabajo llevó a cabo una misión a la Argentina del 21 al 24 de julio de 2008 (véase A/HRC/10/9/Add.1), tras la cual celebró su 85º período de sesiones en Buenos Aires del 24 al 26 de julio de 2008.

Comunicados de prensa

56. El Grupo de Trabajo emitió comunicados de prensa antes y durante la misión a la Argentina de julio de 2008. El último día de la misión, el Grupo celebró una conferencia de prensa en Buenos Aires.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

57. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 3.446 casos al Gobierno. Ha esclarecido 159 de ellos: 107 sobre la base de la información aportada por el Gobierno y 52 sobre la base de la información proporcionada por la fuente; 1 caso fue denunciado erróneamente y posteriormente suprimido; 3.286 casos siguen sin resolver.

Observaciones

58. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno la cooperación mostrada durante su visita al país y el hecho de que acogiera la celebración de su 85º período de sesiones.

59. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción los constantes esfuerzos hechos por el Gobierno para esclarecer los casos sin resolver.

60. El Grupo de Trabajo toma nota con satisfacción de que se ha determinado la identidad verdadera de 13 niños nacidos en cautiverio.

61. El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por haber ratificado la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Bangladesh

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	1	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

62. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso denunciado al Gobierno, relativo a **Mohammad Shafik Ullah Monayem**, presuntamente detenido por las fuerzas especiales del Batallón de Acción Rápida en diciembre de 2007.

Información aportada por las fuentes

63. La fuente proporcionó más información sobre un caso sin resolver; informó al Grupo de Trabajo de que la víctima, una mujer, era menor de edad en el momento de su desaparición.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

64. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos, todos los cuales siguen sin resolver.

Belarús

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

65. El Gobierno respondió a los tres casos sin resolver en una comunicación de fecha 3 de octubre de 2008, en la que afirmó que el período de investigación se había prorrogado hasta el 24 de diciembre de 2008.

Información aportada por las fuentes

66. Las fuentes informaron al Grupo de Trabajo de que el Gobierno no había llevado a cabo ninguna actividad para determinar las circunstancias de la desaparición relativa a los tres casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

67. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno tres casos, todos los cuales siguen sin resolver.

Observaciones

68. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su obligación de hacer una investigación exhaustiva e imparcial "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el artículo 13.6 de la Declaración.

Bhután

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5	0	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

69. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento A/HCR/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Bolivia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
28	0	0	0	0	28

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

70. El 18 de noviembre de 2008, el Gobierno respondió a la denuncia general. La respuesta no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Denuncia general

71. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas en relación con los obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en Bolivia. Esa información se transmitió al Gobierno mediante la siguiente denuncia general.

72. En marzo de 2004, el Gobierno promulgó la Ley Nº 2640, de resarcimiento excepcional a víctimas de la violencia política en períodos de gobiernos inconstitucionales (Ley de la CONREVIP), en la que acordó resarcir a las víctimas de la violencia política, incluidas las víctimas de desapariciones forzadas ocurridas entre 1964 y 1982. La Ley Nº 2640 creó una Comisión Nacional (CONREVIP), encargada de calificar las solicitudes de las víctimas. Pese a que la ley determinó que la CONREVIP se estableciera en el plazo de 90 días a partir de su

publicación, el Decreto Supremo Nº 28015, que reglamentó la Ley Nº 2640, no fue aprobado hasta 11 meses después.

73. Se ha informado de que la CONREVIP tiene graves problemas administrativos, principalmente debido a la falta de apoyo institucional del Ministerio de Justicia, que preside la Comisión.

74. Se ha denunciado que las enormes limitaciones administrativas y de recursos humanos de la Comisión han causado retrasos en el procedimiento. Según la información recibida, si la CONREVIP sigue trabajando con sus recursos actuales, es improbable que el examen de las solicitudes pendientes se concluya para 2010.

75. Se ha informado de que el Gobierno no ha resarcido a las víctimas. Por el contrario, el Gobierno ha promulgado normas complementarias que están causando retrasos en la tramitación del resarcimiento de las víctimas, como la Ley Nº 3275, que determina no sólo un nuevo plazo para el registro de solicitudes, sino también una demora en el procedimiento de resarcimiento de las víctimas que ya hubieran solicitado el resarcimiento antes del nuevo plazo; la Ley Nº 3449, que determina que la Presidencia de la CONREVIP, que correspondía al Ministerio de la Presidencia, sea ejercida por el Ministerio de Justicia y que dos representantes del poder legislativo sean miembros de la CONREVIP, lo cual implica retrasos adicionales en el resarcimiento de las víctimas; y el Decreto Supremo Nº 29214, que instituye nuevos plazos para la CONREVIP, lo cual causa retrasos adicionales.

76. Según fuentes fidedignas, el principal obstáculo es que la Ley Nº 2640 requiere que la comunidad internacional financie el 80% del total del resarcimiento. Es improbable que se obtenga esa parte sustancial de los recursos financieros necesarios de la comunidad internacional. El Estado es el responsable directo de las violaciones de los derechos humanos y de su resarcimiento. Se ha informado de que la falta de fondos impide al Gobierno resarcir a las víctimas.

77. Como ya se ha señalado, el 18 de noviembre de 2008, el Gobierno respondió a la denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

78. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 48 casos al Gobierno. La mayoría de ellos ocurrió entre 1980 y 1982, en el contexto de las medidas adoptadas por las autoridades después de dos golpes de estado militares.

79. El Grupo de Trabajo esclareció 20 casos; 19 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 1 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 28 casos sin resolver.

Observación

80. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su responsabilidad, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración, de indemnizar de una manera adecuada a las víctimas, independientemente de la cuantía de los fondos recibidos de la comunidad internacional.

Brasil

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
13	0	0	0	0	13

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

81. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Burundi

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
52	0	0	0	0	52

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

82. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Camerún

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
14	1	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

83. Se transmitió un caso al Gobierno del Camerún en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Cipriano Ngema Mba**, que fue presuntamente detenido en la estación de servicio Texaco de Emana, en la ciudad de Yaundé (Camerún), por agentes de la policía del Camerún y personal de seguridad de la Embajada de Guinea Ecuatorial en Yaundé.
De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo trasladó una copia de este caso al Gobierno de Guinea Ecuatorial.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver hasta la fecha

84. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 19 casos; de ellos, 4 fueron esclarecidos de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno y 15 siguen sin resolver.

85. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Chad

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
22	7	0	0	0	29

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

86. El Grupo de Trabajo transmitió siete casos al Gobierno del Chad en virtud del procedimiento de urgencia. Los casos se referían a **Abdelaziz Moussa, Abdelkarim Mahamat Toraye, Ali Kaikit, Brahim Idriss Ibrahim, Haroun Mahamat Abdoulaye, Yakoubaye Oumar Adam** y **Youssuf Abdekarim Abdoulaye**, miembros del grupo étnico tama, detenidos el 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Guéréda por miembros de las fuerzas de seguridad del Chad.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

87. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 32 casos al Gobierno. Tres casos fueron esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 29 siguen sin resolver.

88. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

89. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que durante el período examinado se enviaran siete medidas urgentes al Gobierno, lo cual demuestra un cuadro sistemático de desapariciones forzadas, y no se recibiera ninguna respuesta.

90. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a adoptar medidas para esclarecer los casos sin resolver y le recuerda sus obligaciones en virtud de los artículos 2 (prevenir y eliminar las desapariciones forzadas), 3 (tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas) y 14 (juzgar a los presuntos autores de actos de desaparición forzada ante tribunales civiles ordinarios competentes) de la Declaración de prevenir y erradicar todos los actos de desaparición forzada y enjuiciar a los presuntos autores.

Chile

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
816	0	0	0	0	816

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

91. Se recibió una comunicación del Gobierno fechada el 18 de agosto de 2008 que no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

92. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 908 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo esclareció 92 casos, 69 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 23 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 816 casos sin resolver.

93. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

China

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
31	0	0	2	0	29

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
7	No	3

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

94. El Gobierno transmitió dos comunicaciones fechadas el 20 de noviembre de 2007 y el 6 de marzo de 2008 sobre siete casos sin resolver. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, en la que figuraba el domicilio actual de tres de las víctimas y se afirmaba que otra de ellas estaba detenida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses. En dos casos, el Gobierno no proporcionó el domicilio de las víctimas. En un caso, el Gobierno indicó que la información proporcionada era demasiado limitada para permitir la identificación.

Aclaración

95. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo esclareció dos casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

96. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 114 casos al Gobierno, de los cuales ha esclarecido 85; 74 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 11 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 29 casos sin resolver.

Observaciones

97. El Grupo de Trabajo sigue agradeciendo al Gobierno de China su cooperación, que espera que dé lugar al esclarecimiento de los casos pendientes.

Colombia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
957	0	2	4	0	955

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
41	Sí	0

Denuncia general	Sí (2)	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí (2)	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

98. El Grupo de Trabajo transmitió dos nuevas denuncias al Gobierno de Colombia que se referían a **Edgar Jaimes Niño** y **Víctor Julio Ricardo Villalba**, detenidos en el municipio de Sahagún, en la provincia de Córdoba, presuntamente por miembros de la Fiscalía.

Información aportada por el Gobierno

99. El Grupo de Trabajo examinó 14 comunicaciones del Gobierno. De ellas, 11 eran de fechas 18 de julio, 23 de agosto, 28 de septiembre, 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2007 y 3 de enero, 12 de febrero, 22 de febrero, 20 de mayo, 20 de mayo y 1º de julio de 2008. Una vez examinada la información, se consideró que no era suficiente para constituir una aclaración de esos casos. En lo que respecta a las otras tres comunicaciones, de fechas 16 de agosto, 22 de octubre y 12 de noviembre de 2007, el Gobierno presentó certificados de defunción en relación con cuatro casos, a los que el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses.

Información aportada por las fuentes

100. Se recibió información adicional de las fuentes en relación con 40 casos sin resolver.

Aclaraciones

El Grupo de Trabajo esclareció cuatro casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses, puesto que no se recibieron observaciones de la fuente.

Carta de intervención inmediata

101. El 6 de octubre de 2008, el Grupo de Trabajo envió una carta de intervención inmediata al Gobierno de Colombia en relación con los actos de intimidación y represalias contra los familiares de una persona que había desaparecido el 29 de julio de 2002. Según la fuente, el Alcalde de Aguazul, la ciudad donde vivía la familia, no sólo era responsable de la desaparición de la víctima, sino también de la intimidación de sus familiares.

102. El 13 de octubre de 2008, la fuente informó de que, el 11 de octubre de 2008, el Alcalde de Aguazul había sido detenido después de que el Procurador de la Unidad de Derechos Humanos emitiera una orden de detención contra él por los presuntos delitos de desaparición forzada y conspiración para cometer un delito.

103. El 17 de noviembre de 2008, el Grupo de Trabajo envió una comunicación conjunta con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en relación con las amenazas y los actos de intimidación contra cinco defensores de los derechos humanos debido a sus actividades de investigación de las desapariciones forzadas.

104. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno en relación con las intervenciones inmediatas mencionadas.

Denuncia general

105. Fuentes fidedignas facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Dicha información fue transmitida al Gobierno mediante dos denuncias generales.

106. En la primera denuncia general, fuentes fidedignas informaron de que el número de personas que habían desaparecido en Colombia en los últimos años podía llegar a 30.000. En 2000, el Gobierno investigó 3.500 desapariciones. En 2007, esa cifra aumentó hasta 15.600 investigaciones.

107. Según fuentes fidedignas, el número de desapariciones es muy superior a las cifras oficiales, debido al sistema administrativo deficiente e ineficaz del país, especialmente en las zonas rurales de Colombia.

108. Se informó de que los oficiales y miembros de las tropas paramilitares desmovilizados habían confesado la existencia de al menos 1.009 fosas comunes, lo cual había permitido a las autoridades encontrar los restos de 1.996 desaparecidos.

109. Se informó de que apenas había habido condenas por las desapariciones forzadas. La mayoría de los crímenes no se han resuelto y la mayoría de las confesiones se hicieron en el marco de la Ley de justicia y paz, que atenuaba las penas si se colaboraba con la justicia.

110. En la segunda denuncia general, fuentes fidedignas informaron de que, a pesar de las iniciativas legislativas del Gobierno de Colombia durante los últimos decenios, incluida la promulgación de la Ley Nº 589 de 2000, por medio de la cual se tipificó la desaparición forzada, los familiares de los desaparecidos seguían teniendo muchas dificultades, en particular con respecto a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

111. Se informó de que uno de los principales problemas jurídicos era que, de conformidad con la Ley Nº 418, de 1997, y el Decreto Nº 7381, de 2004, las víctimas de desaparición forzada y sus familiares no se consideraban víctimas de la violencia política, lo cual las privaba de la asistencia humanitaria.

112. Con el fin de recibir asistencia humanitaria, los familiares deben solicitar una declaración de presunción de fallecimiento y, a continuación, un certificado de defunción. Ello entraña un trato preferencial a las víctimas de otros delitos, como los secuestros, que no están obligadas a obtener certificados de defunción para recibir asistencia.

113. Según los informes recibidos, esa obligación legal vuelve a victimizar a los familiares al hacerlos pasar por el proceso de obtener un certificado de defunción, aunque no se conozcan ni la suerte ni el paradero de la persona desaparecida.

114. Además, el hecho de que una desaparición se trate como un fallecimiento no tiene en cuenta el carácter continuo del delito, el derecho de los familiares de los desaparecidos a la verdad y la obligación del Estado de continuar con la investigación. También se teme que una

declaración de presunción de fallecimiento pueda tener como consecuencia el registro legal como defunción en lugar de desaparición.

115. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con ambas denuncias generales.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

116. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 1.227 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo esclareció 272 casos, 205 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 67 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 955 casos sin resolver.

117. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

118. El Grupo de Trabajo observa que sólo se recibieron dos nuevas denuncias. Sin embargo, expresa profunda preocupación por el hecho de que, al parecer, el número real de desapariciones es muy superior al número registrado en las cifras oficiales.

119. El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que los oficiales y miembros de las tropas paramilitares desmovilizados han revelado varias fosas comunes. A ese respecto, alienta al Gobierno a identificar todos los restos, algunos de los cuales pueden conducir al esclarecimiento de los casos.

120. El Grupo de Trabajo observa que, aunque el número de investigaciones haya aumentado, ha habido pocas condenas. A ese respecto, recuerda al Gobierno su obligación de llevar ante la justicia a todos los presuntos autores de actos de desaparición forzada, de conformidad con el artículo 14 de la Declaración.

121. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el número cada vez mayor de casos de intimidación y represalias. En ese sentido, recuerda al Gobierno su obligación de proteger de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia de conformidad con los párrafos 3 (protección de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia) y 5 (todo maltrato y todo acto de intimidación o de represalia debe ser castigado) del artículo 13 de la Declaración.

122. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que la indemnización esté sujeta a la presunción de fallecimiento y, a continuación, el certificado de defunción, lo cual no está en conformidad con el artículo 19 de la Declaración.

123. El Grupo de Trabajo envió una carta al Gobierno de Colombia en la que solicitó un informe sobre la aplicación de sus recomendaciones tras su visita al país en 2005. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido dicho informe.

Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
114	0	0	0	0	114

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

124. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

República Popular Democrática de Corea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
9	0	0	0	0	9

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	Sí	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

125. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea recibió una copia de los casos relativos a **Tsuyosi Ko** y **Kiyomi Ko**, secuestrados presuntamente en el Japón por agentes secretos de la República

Popular Democrática de Corea. Esos casos están registrados en relación con el Gobierno del Japón.

Información aportada por el Gobierno

126. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo tres comunicaciones de fechas 10 de enero, 6 de mayo y 2 de octubre de 2008, en las que respondió a todos los casos pendientes. La información se consideró insuficiente para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

127. La fuente aportó información adicional sobre todos los casos sin resolver y señaló que se habían observado numerosas cuestiones contradictorias y discutibles en las explicaciones de las investigaciones y en las pruebas presentadas por el Gobierno. La fuente también informó sobre la decisión del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de llevar a cabo una investigación completa de todos los casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

128. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido nueve casos al Gobierno, todos los cuales siguen sin resolver.

Observaciones

129. El Grupo de Trabajo observa las medidas positivas adoptadas por los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y el Japón y tiene la esperanza de que se puedan llevar a cabo nuevas investigaciones que conduzcan al esclarecimiento de los casos sin resolver.

República Democrática del Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
43	0	0	0	0	43

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

130. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En los documentos E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/7/2 se incluye un resumen de la situación en el país.

República Dominicana

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

131. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Ecuador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
11	0	0	7	0	4

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
11	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Información aportada por el Gobierno

132. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno del Ecuador, de fecha 11 de junio de 2008, sobre los cuatro casos sin resolver. Sin embargo, se consideró que la respuesta no era suficiente para esclarecerlos. El 2 de septiembre de 2008 se recibió otra comunicación del Gobierno en la que se rectificó el nombre de una de las víctimas de los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

133. Se recibió información adicional de las fuentes en relación con un caso.

Aclaraciones

134. Sobre la base de la información recibida del Gobierno, el Grupo de Trabajo esclareció siete casos a los que se había aplicado la norma de los seis meses y no se recibieron observaciones de la fuente.

Comisión de la Verdad

135. En una comunicación recibida el 11 de junio de 2008, el Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que el 3 de mayo de 2007 se había establecido la Comisión de la Verdad.

Visita

136. En una comunicación de fecha 17 de septiembre de 2008, el Gobierno invitó al Grupo de Trabajo a realizar una visita oficial en 2009.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

137. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 26 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo esclareció 22 casos, 18 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 4 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 4 casos sin resolver.

138. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

139. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su cooperación y los esfuerzos desplegados para esclarecer siete casos sin resolver.

140. El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por la creación de la Comisión de la Verdad y espera que logre resultados satisfactorios en beneficio de las víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias.

141. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno la invitación cursada para visitar el país.

Egipto

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Denuncia general

142. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre los obstáculos con que se había tropezado en Italia en la aplicación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El Grupo transmitió dicha información a los Gobiernos de Egipto, los Estados Unidos de América e Italia después de su 83º período de sesiones.

143. La denuncia se refería a un caso de entrega extrajudicial que ocurrió presuntamente en Italia el 17 de febrero de 2003 y dio lugar a una desaparición forzada durante cierto período de tiempo. Se informó al Grupo de Trabajo de que ese caso había tenido lugar en el contexto de los programas de entregas extrajudiciales ejecutados presuntamente por los Estados Unidos de América con la colaboración de Egipto. La persona en cuestión fue clandestinamente encarcelada y presuntamente torturada.

144. No se recibió respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver hasta la fecha

145. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 23 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo esclareció 7 casos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 1 caso sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 15 casos sin resolver.

Observaciones

146. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno que proporcione información sobre la denuncia, en particular, si la entrega, que equivaldría a una desaparición forzada, independientemente de su propósito, tuvo lugar el 17 de febrero de 2003.

El Salvador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.270	0	0	0	0	2.270

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

147. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país. El informe sobre la visita al país lleva la signatura A/HRC/7/2/Add.2.

Observación

148. El Grupo de Trabajo envió una carta al Gobierno de El Salvador en la que solicitó un informe sobre la aplicación de sus recomendaciones tras su visita al país en 2007. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido dicho informe.

Guinea Ecuatorial

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
8	0	0	0	0	8

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

149. Conforme a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de Guinea Ecuatorial recibió una copia del caso relativo a **Cipriano Ngema Mba**, que fue presuntamente detenido en la estación de servicio Texaco de Emana, en la ciudad de Yaundé (Camerún), por agentes de la policía del Camerún y personal de seguridad de la Embajada de Guinea Ecuatorial en Yaundé. Ese caso está registrado en relación con el Gobierno del Camerún.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver hasta la fecha

150. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido ocho casos al Gobierno de Guinea Ecuatorial. Todos ellos siguen sin resolver.

151. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Eritrea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
54	0	0	0	0	54

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

152. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Etiopía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
112	0	0	0	0	112

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

153. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En los documentos E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/7/2 se incluye un resumen de la situación en el país.

Francia[4]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

154. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En los documentos E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/7/2 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

155. El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por haber ratificado la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

[4] De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Olivier de Frouville no participó en las decisiones relativas a esta sección del informe.

Gambia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por las fuentes

156. El Grupo de Trabajo recibió nueva información de las fuentes sobre el caso sin resolver. Dicha información no permitió considerar el caso esclarecido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver hasta la fecha

157. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido dos casos al Gobierno de Gambia. Uno de ellos fue esclarecido sobre la base de la información proporcionada por la fuente y el otro sigue sin resolver.

158. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Grecia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

159. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación sobre el caso sin resolver enviada por el Gobierno el 11 de febrero de 2008. La consideró insuficiente para declararlo esclarecido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver hasta la fecha

160. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido tres casos al Gobierno; dos de ellos fueron abandonados y uno sigue sin resolver.

161. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Guatemala

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.899	0	0	0	0	2.899

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	Sí	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

162. El Grupo de Trabajo recibió cuatro comunicaciones del Gobierno: una el 19 de octubre de 2007, relativa a tres casos sin resolver, acerca de los cuales el Grupo de Trabajo decidió que la respuesta no era suficiente para esclarecerlos; la segunda el 6 de junio de 2008, en la que se respondía a la carta de intervención inmediata; la tercera el 23 de septiembre de 2008, que no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe; y la cuarta el 26 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo tras su visita al país en 2007, que no pudo ser

traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Carta de intervención inmediata

163. El 29 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo envió una carta de intervención inmediata al Gobierno de Guatemala en relación con la intimidación y las amenazas de que eran objeto siete personas a causa de su participación en la investigación de desapariciones forzadas o involuntarias ocurridas en el país.

164. El 6 de junio de 2008, el Gobierno informó de que había transmitido dicha carta de intervención inmediata a las autoridades competentes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

165. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 3.155 casos al Gobierno. Ha esclarecido 256 casos, 177 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 79 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 2.899 casos sin resolver.

166. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

167. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su cooperación y el informe sobre la aplicación de sus recomendaciones tras su visita al país en 2007.

Guinea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
21	0	0	0	0	21

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

168. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Haití

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
38	0	0	0	0	38

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

169. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En los documentos E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Honduras

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
127	0	0	0	0	127

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

170. El Grupo de Trabajo recibió tres comunicaciones del Gobierno de fechas 30 de octubre de 2007, 14 de febrero de 2008 y 21 de octubre de 2008. En las dos primeras se proporcionaba información sobre cuatro casos sin resolver. El Grupo de Trabajo decidió que las respuestas no eran suficientes para esclarecerlos. En la tercera comunicación se proporcionaba información sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo tras su visita al país en 2007. Dicha información no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

171. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 207 casos al Gobierno. Ha aclarado 80 casos: 37 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 43 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 127 casos sin resolver.

172. En los documentos E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país. El informe sobre la visita al país figura en el documento A/HRC/7/2/Add.1.

Observación

173. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Honduras su cooperación y el informe sobre la aplicación de sus recomendaciones tras su visita al país en 2007.

174. El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por haber ratificado la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

India[5]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
331	1	32	2	0	362

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
5	Sí	0

Denuncia general	Sí (2)	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

[5] En el anexo 5 figura la lista con los nombres de los nuevos casos de personas desaparecidas.

Medidas urgentes

175. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería al **Sr. T. S. Abi Chiru**, de 17 años, desaparecido cerca de la frontera con Myanmar.

Casos ordinarios

176. El Grupo de Trabajo transmitió 32 nuevos casos al Gobierno de la India. La mayoría de ellos ocurrieron entre 1986 y 1994, principalmente en 1992 y 1993. Uno de ellos tuvo lugar en 2005 en el distrito de Barmullah. Todas las víctimas eran varones vistos por última vez en su hogar o en comisarías de policía de Punjab.

Información aportada por el Gobierno

177. El Gobierno transmitió tres comunicaciones al Grupo de Trabajo, de fechas 31 de enero, 3 de septiembre y 9 de septiembre de 2008, relativas a cinco casos. El Grupo de Trabajo decidió que en dos de los casos, con respecto a los cuales el Gobierno afirmaba que las víctimas se encontraban en su casa, las respuestas podrían constituir una aclaración si la fuente no planteaba objeciones en el plazo de seis meses. La información proporcionada con respecto a los otros tres casos no era suficiente para esclarecerlos.

Aclaración

178. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses.

Denuncias generales

179. Fuentes fidedignas facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Dicha información fue transmitida al Gobierno después de los períodos de sesiones 83º y 85º del Grupo de Trabajo.

180. Se informó de que no existían recursos internos con respecto a las desapariciones forzadas, en particular las ocurridas entre 1984 y 1995 en Punjab. El Gobierno de la India se ha negado supuestamente a adoptar medidas efectivas de carácter legislativo, judicial o administrativo para poner fin a las desapariciones forzadas.

181. En 1997, el Tribunal Supremo designó la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India como órgano *sui generis* encargado de examinar las incineraciones secretas y de reparar las violaciones de los derechos humanos fundamentales. Sin embargo, la Comisión limitó su mandato a las incineraciones secretas, pasando por alto las violaciones del derecho a la vida y a la libertad; restringió territorialmente su mandato a tres crematorios; y se negó a investigar las desapariciones, limitándose a comprobar los registros policiales de detención para determinar la situación de las víctimas en lugar de oír a los familiares.

182. En una denuncia separada se informó de que desde 2006 se habían descubierto centenares de tumbas no identificadas en Jammu y Cachemira. Sólo en 18 aldeas del distrito de Uri se habían encontrado las tumbas de al menos 940 personas.

183. Se cree que esas tumbas contienen los restos de víctimas de ejecuciones ilícitas, desapariciones forzadas, torturas y otros malos tratos ocurridos desde 1989. No obstante, se informó al Grupo de Trabajo de que el ejército de la India había afirmado que las tumbas pertenecían a rebeldes armados y activistas extranjeros muertos lícitamente en enfrentamientos armados con las fuerzas armadas y que no se habían realizado investigaciones ni se habían exhumado cadáveres de las sepulturas.

184. No se recibió respuesta alguna del Gobierno en relación con ninguna de las dos denuncias generales.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

185. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 423 casos al Gobierno. Ha esclarecido 61 casos, 51 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 10 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 362 casos sin resolver.

Observaciones

186. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno sus obligaciones dimanantes de la Declaración, en particular las de proteger el derecho a un recurso judicial rápido y eficaz (art. 9), investigar todos los casos de desapariciones forzadas (art. 13.1), comunicar los resultados de la investigación a todas las personas interesadas (art. 13.4) y hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada" (art. 13.6).

187. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno que responda a la información contenida en las denuncias generales, lo cual podría contribuir a aclarar los casos sin resolver.

Indonesia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
159	0	3	0	0	162

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	En examen

Casos ordinarios

188. El Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno en virtud del procedimiento ordinario. El primero de ellos se refería a **Marsaid Jamrong Thaib Tarab**, detenido en la Capitanía General del distrito militar de Lampung en 1965. El segundo se refería a **Kaswan Tarab**, detenido por las fuerzas armadas y visto por última vez, detenido, en la isla de Buru, provincia de Maluku, en 1966. El tercero se refería a **Simad Tarab**, detenido en 1965 por las fuerzas armadas y la policía y llevado a una fábrica de Java central. Se lo vio por última vez en 1966.

Información aportada por el Gobierno

189. El Gobierno remitió al Grupo de Trabajo una comunicación fechada el 27 de noviembre de 2007, en respuesta a una denuncia general enviada en 2007.

190. El Gobierno afirmó:

> "Toda violación grave de los derechos humanos ocurrida antes de que se promulgara esta ley (Ley Nº 26/2000) debe ser investigada y resuelta por el Tribunal Especial de Derechos Humanos; además, esa labor del Tribunal debe ser aprobada mediante decreto presidencial y solicitada por el poder legislativo indonesio. El Tribunal mencionado no fue creado, de hecho, hasta mucho después de la aprobación de dicha ley. Por lo tanto, desde un punto de vista judicial, los resultados de las investigaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos relativas a las desapariciones involuntarias ocurridas entre 1997 y 1998 no siguieron el procedimiento necesario para que se lleve a cabo una investigación."

Solicitud para hacer una visita

191. El 12 de diciembre de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a Indonesia. El Gobierno respondió que no sería posible recibir al Grupo de Trabajo en 2007 y que sería más conveniente programar esa visita para una fecha posterior. El 3 de abril de 2008 se envió una carta a modo de recordatorio; el Gobierno no ha respondido aún.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

192. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 165 casos al Gobierno. De ellos se han aclarado tres sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 162 casos sin resolver.

Observaciones

193. El Grupo de Trabajo reitera las observaciones que hizo en anteriores informes, ya que no ha recibido información del Gobierno al respecto.

194. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno de Indonesia a que, en cooperación con el Gobierno de Timor-Leste, se comunique con el Grupo de Trabajo para avanzar en la aclaración de todos los casos sin resolver.

195. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno la obligación que contrajo en virtud de la Declaración de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada" (art. 13.6).

196. El Grupo de Trabajo toma nota de la respuesta del Gobierno a su solicitud de hacer una visita, en la que indicaba que la visita no podría tener lugar en la fecha propuesta, y espera recibir una propuesta de fechas a la mayor brevedad.

Irán (República Islámica del)[6]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
513	2	0	0	0	515

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí - aplazada

Medidas urgentes

197. El Grupo de Trabajo remitió dos casos en virtud del procedimiento de urgencia. El primero de ellos se refería a **Iraj Hasani**, detenido en la provincia de Azerbaiyán oriental por las Fuerzas Especiales. El segundo se refería a **Vadood Asadi (Vedud Esedi)**, detenido en su casa por las fuerzas de seguridad en julio de 2008.

Casos ordinarios

198. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Gobierno del Irán recibió una copia del caso relativo a **Fathollah Manouchehri Fouladvand**, supuestamente desaparecido en Yuksekova (Turquía). Se cree que podría estar actualmente detenido en el Irán. Ese caso está registrado en relación con el Gobierno de Turquía.

[6] De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Saied Rajaie Khorasani no participó en las decisiones relativas a esta sección del informe.

Solicitud para hacer una visita

199. El Gobierno del Irán aceptó que el Grupo de Trabajo realizara una visita en 2004, visita que fue aplazada a petición del Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

200. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 532 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 17 casos, 4 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 13 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 515 casos sin resolver.

Observaciones

201. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que durante el período examinado se enviaran dos medidas urgentes al Gobierno y no se recibiera ninguna respuesta.

202. El Grupo de Trabajo reitera su petición de realizar una visita, que fue aplazada en 2004, y espera recibir una respuesta del Gobierno en la que le proponga una fecha.

Iraq

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
16.387	0	9	0	0	16.396

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

203. El Grupo de Trabajo transmitió nueve casos al Gobierno en virtud del procedimiento ordinario. Cuatro casos se referían a **Ahmad Chaloub Hamad Teina Al Dulaimi Al Dulaimi**, **Abdel Qadir Chaloub Hamad Teina Al Dulaimi**, **Abdel Karim Chaloub Hamad Teina Al Dulaimi** y **Rida Al Din Abdallah Ashoor Al Dulaimi**, detenidos en su domicilio familiar en 2005. Los otros cinco se referían a **Andre Durant**, **Carl Angus Scheepers**, **Johannes Stephanus Enslin, Gerhadus Greeff** y **Yaakob Niaim Mushi Shehribani**, detenidos por la policía en un puesto de control y llevados por una milicia a un lugar desconocido en 2006.

Información aportada por el Gobierno

204. El Gobierno del Iraq transmitió tres comunicaciones al Grupo de Trabajo, de fechas 9 de septiembre de 2007, 21 de abril de 2008 y 10 de julio de 2008. Las dos primeras contenían información general. La última de ellas no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Reuniones

205. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno en su 86º período de sesiones a fin de analizar las iniciativas emprendidas para aclarar los casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

206. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 16.526 casos al Gobierno. Ha esclarecido 130 casos, 23 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 107 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 16.396 casos sin resolver.

Observaciones

207. El Grupo de Trabajo agradece la reunión celebrada con representantes del Gobierno del Iraq y espera seguir cooperando con éste.

Israel

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

208. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Italia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	0	0	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

209. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno, de fecha 7 de agosto de 2008, sobre la denuncia general.

Denuncia general

210. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre los obstáculos con que se había tropezado en Italia en la aplicación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Después de su 83º período de sesiones, el Grupo de Trabajo transmitió esa información al Gobierno mediante la siguiente denuncia general.

211. En el contexto de un caso de entrega extraordinaria que tuvo lugar en Italia el 17 de febrero de 2003, que supuso una desaparición forzada durante cierto período de tiempo, y en el contexto de los programas de entregas extraordinarias llevados a cabo por los Estados Unidos de América, junto con Egipto, país en que la persona fue encarcelada en secreto y supuestamente torturada, se informó de que:

a) En la legislación penal italiana, la desaparición forzada no estaba tipificada como delito autónomo;

b) Además, los funcionarios públicos que podían ser acusados de actos que pudieran calificarse de desapariciones forzadas podían invocar el "secreto de Estado" con el fin de no declarar ni ser sometidos a un juicio ordinario.

212. El 3 de agosto de 2007 se promulgó una nueva Ley de espionaje (*Legge* Nº 124), según la cual el secreto de Estado no puede ser invocado para evitar ser sometido a un juicio ordinario por una serie de delitos graves. Sin embargo, esa serie de delitos no comprende algunas violaciones graves de los derechos humanos, incluida la desaparición forzada. El Grupo de Trabajo fue

informado también de que, según esa ley, el secreto de Estado podía aplicarse durante al menos 15 años a noticias, actos, actividades, informaciones, documentos y lugares.

213. Al parecer, esa disposición, si se aplica a los casos en que se ha producido una desaparición forzada, no es compatible con el objetivo de prevención y represión del delito.

214. En una comunicación de fecha 7 de agosto de 2008, el Gobierno de Italia dijo lo siguiente:

> "El delito de desaparición forzada se inscribe en el artículo 6085 del Código Penal nacional, que se ocupa del delito de secuestro y, entre otras cosas, establece como circunstancia agravante el hecho de que el delito haya sido cometido por un funcionario público; la pena de prisión en esos casos será mayor."

215. El Gobierno informó de que "mediante la Ley Nº 124, promulgada el 3 de agosto de 2007, se instituyó la figura de las "salvaguardias de función" como salvedad jurídica especial aplicable al personal de los Servicios de Inteligencia para la Seguridad del Estado, que está autorizado por la autoridad política competente a, en el ejercicio de sus funciones encaminadas a lograr los objetivos institucionales del Servicio, realizar actos que, en principio, pudieran considerarse conducta delictiva". En ese sentido, el Gobierno agregó que el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley Nº 124/07 preveía que la salvedad jurídica no podía amparar "delitos que pongan en peligro o afecten el derecho a la vida, la integridad física, la libertad personal y moral, y la salud y la seguridad de ninguna persona".

216. El Gobierno informó además de que "en el artículo 39 de la Ley Nº 124/07 se definieron los requisitos previos para la aplicación del secreto de Estado. Éste sólo se aplica como último recurso, cuando la seguridad del Estado está amenazada. Cuando esos requisitos se cumplen, el Presidente del Consejo de Ministros decide si se debe proteger el secreto de Estado.
En consecuencia, no hay "ninguna posibilidad de que el funcionario público acusado" decida la aplicabilidad del secreto de Estado; el funcionario sólo puede, mediante acción jurisdiccional, iniciar un procedimiento paralelo e interlocutorio con el fin de obtener una decisión del Presidente del Consejo de Ministros con respecto a la protección del secreto de Estado.
Sin embargo, con respecto al procedimiento, el secreto de Estado no interrumpe los procesos penales. El Gobierno agregó que "desde el punto de vista del procedimiento, cabe reiterar que la decisión que confirma el secreto de Estado ha de ser explícita y sólo puede ser adoptada por el Presidente del Consejo de Ministros; a la luz de los estrictos requisitos definidos por la ley, ni el acusado ni el testigo pueden tomar ese tipo de decisión".

Observaciones

217. El Grupo de Trabajo observa que la respuesta del Gobierno no se refiere específicamente a si ha llevado a cabo o no un programa de entregas extraordinarias, junto con otros países, consistente en transportar en secreto a una persona por diversos países, práctica que equivale a una desaparición forzada.

218. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno que, a raíz de su observación general sobre el artículo 4 de la Declaración, el delito de desaparición forzada ha de ser tipificado como delito autónomo en la legislación penal, y no incorporado a la legislación nacional como parte de otros delitos.

Japón

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	2	0	0	4

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	Sí	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

219. El Grupo de Trabajo transmitió dos nuevos casos al Gobierno del Japón. Los casos se refieren a **Tsuyosi Ko**, de 4 años, y **Kiyomi Ko**, de 7 años, supuestamente secuestrados en Tokio por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea en 1974. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo trasladó una copia de esos casos al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Información aportada por el Gobierno

220. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo tres comunicaciones de fechas 23 de noviembre de 2007 y 30 de mayo y 25 de julio de 2008, en las que respondió con respecto a dos casos sin resolver. La información era insuficiente para esclarecer los casos. En la última de esas comunicaciones, el Gobierno señaló algunas de las medidas que había adoptado para resolver los casos de desapariciones.

Reuniones

221. El Gobierno del Japón se reunió con el Grupo de Trabajo durante sus períodos de sesiones 84º, 85º y 86º para analizar las novedades relativas a los casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

222. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido cuatro casos al Gobierno, todos los cuales siguen sin resolver.

Observaciones

223. El Grupo de Trabajo agradece profundamente que el Gobierno del Japón se reúna con él periódicamente y le facilite información sobre las medidas adoptadas para esclarecer los casos sin resolver.

224. El Grupo de Trabajo toma nota de las medidas positivas adoptadas por los Gobiernos del Japón y de la República Popular Democrática de Corea y espera que se lleven a cabo nuevas investigaciones que conduzcan al esclarecimiento de los casos sin resolver.

Jordania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

225. El Gobierno presentó al Grupo de Trabajo una comunicación, de 28 de enero de 2008, en la que indicó que no tenía nueva información sobre un caso sin resolver en la República Árabe Siria.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

226. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido tres casos al Gobierno; uno de ellos fue trasladado a la República Árabe Siria y dos siguen sin resolver.

Kuwait

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

227. El Gobierno transmitió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo. La primera de ellas, de 15 de abril de 2008, se refería a las medidas adoptadas por el Gobierno para investigar el caso sin resolver. La información era insuficiente para esclarecer el caso. La segunda comunicación, de 12 de septiembre de 2008, no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

228. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un caso, que sigue sin resolver.

Líbano

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
312	0	0	0	0	312

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

229. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo dos comunicaciones, de fechas 22 de enero y 18 de febrero de 2008. La segunda de ellas no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe. En relación con uno de los casos, el Gobierno del Líbano indicó que la persona en cuestión no se encontraba en ninguna cárcel siria, como se había dicho en el marco de la Comisión de Investigación sobre los presos libaneses en la República Árabe Siria.

230. El Gobierno de la República Árabe Siria también transmitió al Grupo de Trabajo una comunicación sobre el caso de un hombre supuestamente detenido en Siria que, no obstante, había sido visto por última vez en el Líbano en 1976. El Gobierno indicó que el hombre en cuestión no se encontraba en ninguna prisión siria. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

231. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 320 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 8 casos, 6 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 2 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 312 casos sin resolver.

Jamahiriya Árabe Libia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
8	2	2	0	2	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

232. El Grupo de Trabajo remitió al Gobierno dos casos en virtud del procedimiento de urgencia. El primero de ellos se refería a **Abdelsalem Ibrahim Mohammed**, supuestamente desaparecido en un aeropuerto militar de Trípoli en noviembre de 2007. El segundo de los casos se refería a **Isam Morchid Mortada**, desaparecido en Trípoli en julio de 2008.

Casos ordinarios

233. El Grupo de Trabajo transmitió dos nuevos casos al Gobierno. El primero se refería a **Salem Mohamed Mjber Adbaslam**, detenido en la casa de sus padres por las fuerzas de seguridad. El segundo se refería a **Ali Dbie Salah al Talhi**, visto por última vez en un centro de detención de Trípoli. Ambos hombres desaparecieron supuestamente en diciembre de 2007.

Información aportada por las fuentes

234. La fuente proporcionó información adicional sobre el caso de **Abdelsalem Ibrahim Mohammed**; indicó que la víctima había sido puesta en libertad. En relación con otro caso, la fuente indicó que una persona anteriormente considerada desaparecida se encontraba recluida en la cárcel de Ain Zara, cerca de Trípoli.

Aclaraciones

235. A raíz de la información transmitida por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió aclarar dos casos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

236. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 14 casos al Gobierno. De ellos se han aclarado 4 sobre la base de la información proporcionada por las fuentes. Quedan 10 casos sin resolver.

Mauritania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

237. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

México[7]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
208	3	0	0	0	211

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

238. El Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia. Los casos se referían a **María Guadalupe Tolentino Pérez**, **Diana Edith Sotelo Ramírez** y **Erick Isaac Molina García**, detenidos el 14 de junio de 2008 en Acapulco por fuerzas de la Policía Ministerial.

Información aportada por el Gobierno

239. El Grupo de Trabajo recibió tres comunicaciones del Gobierno de fechas 18 de octubre de 2007, con información sobre casos sin resolver que se consideró insuficiente para aclararlos; 11 de junio de 2008, en respuesta a la carta de intervención inmediata que se detalla a continuación; y 8 de agosto de 2008, que no pudo ser traducida por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Comunicación al Gobierno

240. El 4 de julio de 2008, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno una comunicación sobre las excavaciones y exhumaciones que iban a tener lugar el 7 de julio de 2008 en la Ciudad de los Servicios del antiguo cuartel militar de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero. Como se ha mencionado, la respuesta del Gobierno, de 8 de agosto de 2008, no pudo ser traducida por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

[7] De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Santiago Corcuera no participó en las decisiones relativas a esta sección del informe.

Cartas de intervención inmediata

241. El 30 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno una carta de intervención inmediata en relación con la intimidación y las amenazas de que eran objeto dos personas a causa de su participación en la investigación de desapariciones forzadas o involuntarias ocurridas en México.

242. El 11 de junio de 2008, el Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que el Director General de Derechos Humanos se había puesto en contacto con las víctimas para ofrecerles protección y que la solicitud de información había sido transmitida a las autoridades competentes.

243. El 29 de septiembre de 2008, el Grupo de Trabajo envió una comunicación conjunta con el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en relación con las amenazas y los actos de intimidación contra una persona debido a sus actividades relacionadas con la protección de víctimas de desapariciones forzadas.

244. No se recibió respuesta alguna del Gobierno a ese respecto.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

245. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 382 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 155 casos, 133 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 22 sobre la base de la información proporcionada por la fuente; se abandonaron 16 casos. Quedan 211 casos sin resolver.

246. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

247. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que durante el período examinado se enviaran tres medidas urgentes al Gobierno y no se recibiera ninguna respuesta.

248. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el número creciente de casos de intimidación y represalias y recuerda al Gobierno su obligación de ofrecer protección contra todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia de conformidad con los artículos 13.3 y 13.5 (obligación de castigar todo maltrato y todo acto de intimidación o de represalia) de la Declaración.

249. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su obligación de prevenir las desapariciones forzadas de conformidad con los artículos 2 (obligación de prevenir y eliminar las desapariciones forzadas) y 3 (obligación de tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas) de la Declaración.

250. El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por haber ratificado la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Montenegro

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
15	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

251. Se recibió del Gobierno de Montenegro una comunicación, de fecha 14 de agosto de 2008, en relación con los 15 casos sin resolver. La respuesta no era suficiente para esclarecerlos.

Reuniones

252. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de Montenegro en su 86º período de sesiones para examinar los 15 casos sin resolver y la denuncia general.

Denuncia general

253. En una comunicación de fecha 14 de agosto de 2008, el Gobierno de Montenegro respondió a la denuncia general formulada por el Grupo de Trabajo en 2007.

254. En ella se afirmaba, con relación al acontecimiento ocurrido en mayo de 1992, conocido como "la deportación de 83 musulmanes", que el juez de instrucción de la Fiscalía de Podgorica había realizado una investigación que había concluido el 25 de junio de 2008. El juez había remitido la documentación conexa a la Fiscalía.

255. Según los registros que mantiene la Oficina del Fiscal General del Estado, se ha incoado un procedimiento ante el Tribunal de Primera de Instancia de Podgorica con respecto a 40 demandas presentadas contra la República de Montenegro en las que, en la mayoría de los casos, se solicita indemnización por los daños económicos derivados de las pérdidas de los ingresos proporcionados por la persona desaparecida a su familia.

256. El Gobierno informó de que la petición de suspender las actuaciones civiles hasta que se hubieran cerrado las actuaciones penales se basaba en el artículo 14 de la Ley de enjuiciamiento. El Gobierno informó además de que las diligencias judiciales entabladas por la Oficina del Fiscal General del Estado tenían por objeto determinar la existencia de la responsabilidad del Estado a los efectos de la indemnización.

257. El Gobierno informó de que el Ministerio de Justicia estaba considerando la posibilidad de llegar a un arreglo, a través de un mecanismo de intermediación, en cuanto a la indemnización de las víctimas de la deportación.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

258. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 16 casos al Gobierno de Montenegro. Uno de ellos fue esclarecido sobre la base de la información facilitada por el Gobierno; quedan 15 casos sin resolver.

Observaciones

259. El Grupo de Trabajo agradece profundamente la seriedad con que el Gobierno de Montenegro se reúne con el Grupo.

260. El Grupo de Trabajo felicita al Gobierno por sus considerables esfuerzos para esclarecer las denuncias sobre la deportación de los musulmanes. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que tome las mismas medidas en relación con los 15 casos que quedan sin resolver.

261. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su obligación de llevar a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el artículo 13.6 de la Declaración.

Marruecos

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
63	1	0	5	1	58

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

262. El Grupo de Trabajo remitió al Gobierno un caso en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Abdelkrim Hakkou**, visto por última vez cerca de su lugar de trabajo en Ain Taoujtate.

Información aportada por el Gobierno

263. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno tres comunicaciones, de fechas 29 de mayo, 6 de agosto y 15 de septiembre de 2008. La carta enviada en agosto contenía información sobre la medida urgente mencionada y en ella se afirmaba que la víctima había sido detenida y había comparecido ante un juez. Las otras dos comunicaciones no pudieron ser traducidas por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo las examinara e incluyera en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

264. En relación con la medida urgente mencionada, la fuente indicó que la víctima estaba detenida.

Aclaraciones

265. Una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses, el Grupo de Trabajo aclaró cinco casos. Sobre la base de la información proporcionada por la fuente, el Grupo de Trabajo aclaró un caso.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

266. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 249 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 191 casos, 144 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 47 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 58 casos sin resolver.

Observaciones

267. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento por los cinco casos aclarados por el Gobierno de Marruecos.

Mozambique

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

268. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Myanmar

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5	0	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

269. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo una comunicación, de fecha 7 de enero de 2008, relativa a cuatro casos sin resolver. En relación con tres de ellos, el Gobierno dijo que las personas habían sido puestas en libertad. En cuanto al cuarto caso, el Gobierno indicó que la persona no había sido detenida nunca. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

270. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido siete casos al Gobierno. De ellos se han aclarado dos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno. Quedan cinco casos sin resolver.

Namibia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	2	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

271. El Grupo de Trabajo transmitió dos nuevos casos de desaparición al Gobierno. Uno de ellos se refería a **Peter Mukonda Makuya**, desaparecido en la aldea de Korokoko, Gciricu, en la región de Kavango, después de ser detenido por miembros de las Fuerzas de Defensa de Namibia en febrero de 2001. El otro caso se refería a **Musenge Shipoya**, desaparecido el 25 de abril de 2001 en el asentamiento de Sauyemwa después de ser detenido por las Fuerzas de Defensa de Namibia.

Información aportada por el Gobierno

272. Como se señala a continuación, el Gobierno transmitió una comunicación el 17 de octubre de 2008.

Carta de intervención inmediata

273. El 7 de octubre de 2008, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno una carta de intervención inmediata en relación con la intimidación y las amenazas de que era objeto una persona a causa de su participación en la investigación de desapariciones forzadas o involuntarias ocurridas supuestamente en Namibia.

274. El 17 de octubre de 2008, el Gobierno pidió más información sobre ese hecho denunciado.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

275. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido tres casos al Gobierno; todos ellos siguen sin resolver.

276. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Nepal[8]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
320	0	118	3	0	435

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
23	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Casos ordinarios

277. El Grupo de Trabajo transmitió 118 casos al Gobierno en virtud del procedimiento ordinario. Esos casos tuvieron lugar en el distrito de Bardiya entre 1999 y 2004, principalmente en 2002. Se referían a miembros de un grupo indígena, con inclusión de 11 mujeres, 5 de ellas menores de edad, y de otros 8 menores de edad varones. Se cree que las fuerzas armadas son responsables de la mayoría de esas desapariciones.

Información aportada por el Gobierno

278. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo una comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2007, relativa a 23 casos sin resolver. Sobre la base de la información recibida, según la cual 2 víctimas se encontraban detenidas y 1 había sido puesta en libertad, el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses a 3 casos. En relación con los otros 20 casos, el Gobierno dijo que las víctimas habían muerto o habían sido puestas en libertad. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

279. La fuente proporcionó información adicional sobre tres casos sin resolver. En relación con dos de ellos pidió más información del Gobierno sobre las investigaciones en curso. En relación con el tercero, que fue aclarado por el Gobierno, la fuente informó de que la víctima había sido excarcelada.

[8] En el anexo 5 figura la lista con los nombres de los nuevos casos de personas desaparecidas.

Aclaración

280. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo esclareció tres casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses.

Reuniones

281. Los representantes del Gobierno se reunieron con el Grupo de Trabajo en su 86º período de sesiones para analizar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo tras su visita en 2004 y estudiar una posible visita de seguimiento.

Solicitud para hacer una visita

282. El 12 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión de seguimiento a Nepal. Los representantes del Gobierno informaron oralmente al Grupo de Trabajo de que el Gobierno podría considerar una misión más adelante.

Denuncia general

283. Fuentes fidedignas facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Dicha información fue transmitida al Gobierno después del 83º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

284. Se informó de que el proyecto de ley destinado a modificar el Código Civil, a fin de criminalizar la práctica de la desaparición forzada, no llegaba a tipificar como delito esa práctica ni preveía el enjuiciamiento de los responsables de las desapariciones forzadas.

285. Se informó de que la definición de "causar la desaparición" que figuraba en el proyecto de ley no se correspondía con la definición que figuraba en la Declaración, ya que sólo se refería a una desaparición llevada a cabo por una persona "que tenga autorización en virtud de la ley para practicar detenciones, llevar a cabo una investigación o ejecutar las leyes".

286. Además, según la denuncia, el proyecto de ley establece que no se aplicará ningún plazo en caso de asesinato después de la desaparición, pero que a falta de asesinato no podrá presentarse una denuncia transcurridos seis meses a partir de la fecha de la desaparición, cuando la persona sea puesta en libertad o cuando la liberación se haga pública, lo que pasa por alto el carácter continuo de las desapariciones forzadas. Por otro lado, en la carta de la denuncia se indica que el proyecto de ley no aborda la cuestión de las desapariciones forzadas que se produjeron durante los diez años de conflicto. Aunque durante ese período la legislación nepalesa no tipificaba el delito específico de desaparición forzada, todo acto de desaparición forzada sigue siendo delito mientras sus autores oculten la suerte y el paradero de la persona desaparecida.

287. Por último, en lo que respecta a las sanciones, el proyecto de ley prevé supuestamente una pena de hasta cinco años de cárcel, que no refleja la gravedad del delito ni lo equipara con delitos de gravedad similar.

288. No se recibió respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

289. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 649 casos al Gobierno. Ha aclarado 214 casos: 135 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 79 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 435 casos sin resolver.

Observaciones

290. El Grupo de Trabajo reitera la observación formulada en 2007 en relación con la obligación que la Declaración impone al Gobierno de que "todo presunto autor de un acto de desaparición forzada… sea sometido a juicio" (art. 14), de que "los presuntos autores de cualquiera de los actos previstos en el párrafo 1 del artículo 4… se[an] suspendidos de toda función oficial durante la investigación" (art. 16.1) y de que esas personas "sólo podrán ser juzgadas por las jurisdicciones de derecho común competentes, en cada Estado, con exclusión de toda otra jurisdicción especial, en particular la militar" (art. 16.2).

291. El Grupo de Trabajo envió una carta al Gobierno de Nepal en la que solicitó un informe por escrito sobre la aplicación de sus recomendaciones tras su visita al país en 2004. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido dicho informe por escrito.

292. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno de Nepal su solicitud de visitar el país para esclarecer los 435 casos sin resolver.

Nicaragua

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
103	0	0	0	0	103

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

293. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Solicitud para hacer una visita

294. El 23 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de Nicaragua una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. El 3 de abril de 2008 el Grupo de Trabajo reiteró su interés en efectuar la visita. Sin embargo, todavía no ha recibido ninguna respuesta.

Observaciones

295. El Grupo de Trabajo continúa solicitando al Gobierno que le curse una invitación para visitar el país.

Pakistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
92	0	2	0	0	94

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	0

Denuncia general	Sí (2)	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

296. El Grupo de Trabajo transmitió dos nuevos casos al Gobierno. Se referían a **Faisal Farz** y **Masood Janjua**, presuntamente desaparecidos en julio de 2005 entre Islamabad y Peshawar.

Información aportada por el Gobierno

297. El Gobierno presentó cinco comunicaciones, de fechas 11 de abril, 16 de mayo, 20 de agosto, 29 de agosto y 15 de octubre de 2008. Las tres primeras contenían información de carácter general sobre la cooperación del Gobierno con el Grupo de Trabajo. En su carta de 29 de agosto de 2008, el Gobierno expresaba sus discrepancias con la información contenida en el comunicado de prensa publicado por el Grupo de Trabajo con ocasión del Día Internacional de los Desaparecidos y señalaba sus actividades constantes de cooperación con el Grupo de Trabajo. En la carta se informaba sobre un caso que ya había sido esclarecido por la fuente.

Denuncias generales

298. Fuentes fidedignas facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Dicha información fue transmitida al Gobierno en dos denuncias separadas después de los períodos de sesiones 83º y 85º del Grupo de Trabajo.

299. Se informó de que la actual situación en el Pakistán representaba un gran obstáculo para la adecuada aplicación de la Declaración, en la medida en que el estado de excepción y la Ley del ejército modificada podían comprometer el cumplimiento, en particular, de los artículos 2.2 (obligación de prevenir y eliminar las desapariciones forzadas), 3 (obligación de tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas), 7 (obligación de no invocar la inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción para justificar las desapariciones forzadas), 10 (obligación de mantener a toda persona privada de libertad en lugares de detención oficialmente reconocidos y de presentarla sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión), 13 (obligación de investigar los casos de desapariciones forzadas), 14 y 16 (obligación de someter a juicio a los presuntos autores de actos de desaparición forzada ante las jurisdicciones de derecho común competentes) y 18 (obligación de no adoptar ninguna ley de amnistía u otras medidas análogas que tengan por efecto exonerar a los autores de actos de desaparición forzada de cualquier procedimiento o sanción penal) de la Declaración.

300. También se informó de que se habían suspendido derechos fundamentales.

301. Asimismo, se afirmó que el Tribunal Supremo estaba investigando unos 600 casos de "desapariciones". Si bien algunos de esos casos se referían supuestamente a sospechosos de terrorismo, muchos otros incumbían a opositores políticos del Gobierno. El Tribunal Supremo, presidido por el Magistrado Iftikhar Mohammad Chaudhry, declaró públicamente que había indicios inequívocos de que los organismos de inteligencia del Pakistán estaban deteniendo a sospechosos de terrorismo y otros opositores. Supuestamente, la aplicación retroactiva de la Ley del ejército permitirá que quienes sean juzgados por la desaparición de sospechosos de terrorismo queden, en su gran mayoría, impunes.

302. En una denuncia distinta se informó de que el Gobierno del Pakistán había creado sendos comités en la provincia de Baluchistán para las personas desaparecidas y para los desplazados internos. Sin embargo, todavía no se han anunciado los nombres de los miembros del comité que investigará los casos de personas desaparecidas.

303. También se informó de que seguía habiendo casos de desapariciones en Baluchistán, incluso después del anuncio del Primer Ministro de que cesarían las operaciones militares en la provincia. Se ha denunciado que 39 personas, en su mayoría jóvenes, siguen desaparecidas desde que fueron detenidas en el primer trimestre de 2008.

304. Según la información recibida, los militares atacaron y asaltaron diferentes casas y albergues del Khuzdar Degree College y detuvieron a más de 200 personas. Diez de ellas siguen desaparecidas. En otro incidente, oficiales del ejército asaltaron la casa del presidente de distrito de un grupo nacionalista. Su paradero sigue siendo desconocido.

305. En otro incidente, tres personas fueron al parecer detenidas por militares en mayo de 2008. Sus cuerpos calcinados fueron encontrados más tarde en el centro de un mercado de Dera Bugti.

306. No se recibió respuesta alguna del Gobierno en relación con ninguna de las dos denuncias generales.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

307. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 118 casos al Gobierno. Ha aclarado 24 casos: 18 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 6 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 94 casos sin resolver.

Observaciones

308. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno la obligación que le incumbe en virtud de la Declaración de prevenir y eliminar las desapariciones forzadas (art. 2), de tomar "medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas" (art. 3), que "ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas" (art. 7), la obligación de investigar todos los casos de desapariciones forzadas (art. 13.1), y de que los presuntos autores de un acto de desaparición forzada "no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial u otras medidas análogas que tengan por efecto exonerarlos de cualquier procedimiento o sanción penal" (art. 18.1).

309. El Grupo de Trabajo recuerda también al Gobierno que, con arreglo a su comentario general sobre la definición de desapariciones forzadas, una detención seguida de una ejecución extrajudicial constituye una desaparición forzada en sentido propio, siempre que esa detención o privación de libertad la hayan realizado agentes gubernamentales, y que con posterioridad a la detención o incluso después de haberse llevado a cabo la ejecución, se nieguen a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que el acto se haya cometido en absoluto.

Perú

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.368	0	3	0	0	2.371

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

310. El Grupo de Trabajo transmitió tres nuevos casos de desaparición al Gobierno. Uno de ellos se refería a **Francisco Juan Fernández Gálvez**, desparecido en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, después de ser detenido por agentes del Servicio de Inteligencia del Ejército el 5 de octubre de 1990. Otro se refería a **Rodolfo Ángel Escobar Jurado**, desaparecido el 27 de febrero de 1990 en el puente San Cristóbal, en el departamento de Huancavelica, después de ser detenido por militares. El tercero se refería a **Jaime Boris Ayala Sulca**, desaparecido en la provincia de Huanta tras ser detenido por agentes de la Infantería de Marina del Perú el 2 de agosto de 1984.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

311. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 3.009 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 638 casos, 253 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 385 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 2.371 casos sin resolver.

312. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

313. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a facilitar información sobre la suerte o el paradero de las víctimas de modo que puedan esclarecerse los 2.371 casos que quedan sin resolver.

Filipinas

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
615	2	4	2	0	619

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
5	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Medidas urgentes

314. El Grupo de Trabajo remitió al Gobierno dos casos en virtud del procedimiento de urgencia. El primero de ellos se refería a **Flavio Arante**, visto por última vez en un destacamento militar en Negros Oriental, en enero de 2008. El segundo se refería a **James Balao**, desaparecido en Baguio City en septiembre de 2008.

Casos ordinarios

315. El Grupo de Trabajo transmitió cuatro nuevos casos al Gobierno. Se referían a **Gloria Soco**, **Celina Palma**, **Ariel Beloy** y **Prudencio Calubid**, miembros del Frente Democrático Nacional del grupo de negociación de Filipinas, los cuales fueron interceptados en una autopista en la provincia de Quezón y presuntamente aprehendidos por militares en junio de 2006.

Información aportada por el Gobierno

316. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno dos comunicaciones, de fechas 19 de noviembre de 2007 y 15 de octubre de 2008, en relación con cinco casos sin resolver. La primera comunicación indicaba que con respecto a cuatro casos se habían cerrado las investigaciones. En la segunda comunicación, el Gobierno informó de que el Tribunal de Apelaciones había desestimado una petición de amparo por falta de base fáctica y por no haberse fundamentado las denuncias, pero que la investigación seguía en curso. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

317. Se recibió información de la fuente en relación con 12 casos sin resolver. La fuente indicó que se habían interpuesto diez recursos de hábeas corpus y seis habían sido desestimados.

Aclaración

318. Una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses, el Grupo de Trabajo decidió aclarar dos casos.

Carta de intervención inmediata

319. El 29 de agosto de 2008, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de Filipinas una carta de intervención inmediata remitida conjuntamente con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (clasificada como llamamiento urgente en los registros de los otros mandatos). La carta se refería a cuatro activistas de derechos humanos que recibieron

amenazas en su teléfono móvil, advirtiéndolos de que cesaran sus investigaciones sobre la desaparición de un hombre de 46 años.

320. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno en relación con esta intervención inmediata.

Denuncia general

321. Fuentes fidedignas facilitaron información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Dicha información fue transmitida al Gobierno después del 83º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

322. Se informó de que la impunidad y complicidad de las fuerzas gubernamentales en la región de Luzón Central de Filipinas eran sistemáticas. Desde 2001 más de 70 personas habían sido presuntamente víctimas de desapariciones forzadas, varias de las personas anteriormente desaparecidas habían reaparecido después de haber sido detenidas y torturadas por militares, y los autores no habían sido castigados.

323. También se informó de que el Tribunal de Apelaciones de Manila no había permitido que un miembro de un grupo de derechos humanos prestara testimonio sobre la desaparición de un agricultor activista. El Fiscal General Adjunto supuestamente había interpuesto un recurso para evitar que esa persona testificara. En la carta de denuncia se señala que el Tribunal dictaminó que el activista no podía prestar testimonio porque la información presentada ya había sido examinada durante la cumbre sobre las ejecuciones extrajudiciales organizada recientemente por el Tribunal Supremo. Según la información recibida, el testimonio demostraría que ese caso no era un incidente aislado como afirmaban los militares, sino que reflejaba el carácter sistemático de las desapariciones en la región.

324. No se recibió respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Solicitud para hacer una visita

325. El 24 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a Filipinas. No se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

326. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 780 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 161 casos, 126 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 35 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 619 casos sin resolver.

Observaciones

327. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que durante el período examinado se enviaran dos medidas urgentes al Gobierno.

328. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno la obligación que le incumbe en virtud de la Declaración de evitar todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia contra quienes participen en la investigación (art. 13.3), de tomar disposiciones "para garantizar que todo

maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda" (art. 13.5) y de que "deberá poderse hacer una investigación mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada" (art. 13.6).

329. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno de Filipinas su solicitud de visitar el país para esclarecer los 619 casos sin resolver.

Federación de Rusia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
457	2	8	0	0	467

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
24	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	En examen

Medidas urgentes

330. Se enviaron dos casos en virtud del procedimiento de urgencia. Uno de ellos se refería a **Isa Khalitov**, supuestamente detenida el 27 de mayo de 2008 por agentes de policía del departamento ORB-2 en Grozny, Chechenia. El otro se refería a **Mohmadsalah Denilovich Masaev**, supuestamente detenido en Grozny por agentes de las fuerzas de seguridad el 3 de agosto de 2008.

Casos ordinarios

331. El Grupo de Trabajo transmitió ocho nuevos casos de desaparición al Gobierno. Los casos se referían a **Ibragim Isamilov** y **Rasukhan Evloev**, detenidos en la región de Nazran, Ingushetia, por los servicios de seguridad federales el 11 de marzo de 2004; **Adam Bersanov** y **Tamerlan Savarbekovich Tsechoev**, detenidos en Melgobek, Ingushetia, por los servicios de seguridad federales el 5 de diciembre de 2004 y el 11 de marzo de 2004, respectivamente; **Girikhan Alikhanovich Tsechoev**, detenido en la aldea de Muzhichi por agentes de la oficina de la comandancia militar de Bamut el 11 de julio de 2004, y **Ramazan Umarov**, detenido en Makhachkala, en la República de Daguestán, por funcionarios del Ministerio del Interior el 28 de abril de 2007. Los otros dos casos se referían a **Khusein Motsolgov** y **Akhmet Kartoev**, detenidos en la región de Nazran, Ingushetia, por agentes de las fuerzas de seguridad estatales el 5 de mayo y el 22 de mayo de 2007, respectivamente.

Información aportada por el Gobierno

332. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno de la Federación de Rusia nueve comunicaciones, de fechas 24 de agosto de 2007, 18 de septiembre de 2007, 22 de octubre de 2007, 29 de diciembre de 2007, 26 de marzo de 2008, 30 de junio de 2008, 4 de agosto de 2008, 25 de agosto de 2008 y 21 de octubre de 2008. En las seis primeras comunicaciones, la Federación de Rusia facilitó información adicional sobre 24 casos de desapariciones forzadas sin resolver. Sin embargo, la información presentada no era suficiente para aclarar los casos sin resolver. Las tres últimas comunicaciones no pudieron ser traducidas por la Secretaría a tiempo para que el Grupo de Trabajo las examinara e incluyera en el presente informe.

333. El Gobierno de Uzbekistán proporcionó información sobre el caso de **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov** que podría considerarse una aclaración, siempre y cuando la fuente no presentara objeciones en un plazo de seis meses. Cabe señalar que, con arreglo a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el caso de **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov** se registró en relación con la Federación de Rusia, donde fue detenido.

Información aportada por las fuentes

334. Se recibió información de las fuentes sobre el caso de **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov**. La fuente pidió más tiempo para poder confirmar la información facilitada por el Gobierno en relación con su paradero. En consecuencia, el Grupo de Trabajo decidió prorrogar el período dedicado al examen de ese caso y suspendió la norma de los seis meses.

Solicitud para hacer una visita

335. El Gobierno de la Federación de Rusia indicó que seguía estando de acuerdo en principio con la visita y pidió que se examinasen las fechas de esa visita una vez que el Consejo de Derechos Humanos hubiera terminado de evaluar los mandatos de los procedimientos especiales. El 4 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo reiteró su interés en efectuar una visita a la Federación de Rusia y sugirió que ésta tuviera lugar en el primer trimestre de 2009. El Gobierno de la Federación de Rusia no ha respondido todavía a esa nueva solicitud.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

336. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 478 casos al Gobierno. Ha esclarecido 11 casos, 1 sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 10 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 467 casos sin resolver.

337. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

338. El Grupo de Trabajo expresa preocupación por el hecho de que durante el período examinado se enviaran dos medidas urgentes al Gobierno y no se recibiera ninguna respuesta.

339. El Grupo de Trabajo agradece sumamente la cooperación del Gobierno.

340. El Grupo de Trabajo lamenta que no se hayan fijado fechas para la visita al país y desearía recibir una invitación.

Rwanda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
21	0	0	0	0	21

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

341. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/7/2 se incluye un resumen de la situación en el país.

Arabia Saudita

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	Sí	1

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

342. El Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo dos comunicaciones, de fechas 12 de febrero y 20 de agosto de 2008, relativas a sendos casos. Sobre la base de la información recibida sobre uno de los casos, según la cual la víctima se encontraba detenida en el Iraq, el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses. En el segundo caso, el Gobierno afirmó que la persona era objeto de un proceso judicial y que su familia se había podido comunicar con ella. El Grupo de Trabajo considera que esa información no es suficiente para esclarecer el caso, ya que todavía se desconoce el paradero exacto de la persona.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

343. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido seis casos al Gobierno. Uno de ellos fue esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno, dos fueron abandonados y tres siguen sin resolver.

Senegal

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	0	0	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Carta de intervención inmediata

344. El 13 de marzo de 2008, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno del Senegal una carta de intervención inmediata en relación con los actos de intimidación y represalia de que era objeto un periodista de Gambia residente en el Senegal que al parecer estaba en peligro de desaparición forzada o involuntaria a manos de agentes del organismo nacional de inteligencia de Gambia.

345. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno en relación con esa carta de intervención inmediata.

346. En el documento E/CN.3/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Serbia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No	1

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

347. El 18 de febrero de 2008, el Grupo de Trabajo recibió una comunicación relativa al caso sin resolver. Sobre la base de la información facilitada, el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

348. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Serbia un caso, que sigue sin resolver.

Seychelles

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

349. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

España

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

350. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento A/HCR/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Sri Lanka[9]

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5.516	43	169	0	1	5.727

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No	2

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí (3)	Respuesta del Gobierno	Sí (1)
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	En examen

[9] En el anexo 5 figura la lista con los nombres de los nuevos casos de personas desaparecidas.

Medidas urgentes

351. El Grupo de Trabajo transmitió 43 casos al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia, referentes a 39 hombres y 4 mujeres desaparecidos entre febrero y octubre de 2008. La mayoría de las desapariciones tuvieron lugar en Trincomalee y se atribuyen a los militares, la policía, las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares que trabajan con el Gobierno.

Casos ordinarios

352. El Grupo de Trabajo transmitió 169 nuevos casos al Gobierno. La mayoría de las desapariciones denunciadas tuvieron lugar entre 2006 y 2008, principalmente en Colombo, Trincomalee y Jaffna. Los militares, la policía, el departamento de investigación penal y los grupos paramilitares que trabajan con el Gobierno son presuntamente responsables de esas desapariciones, que abarcan también a una mujer y a un menor. Otros casos se refieren a hombres que desaparecieron en Jaffna.

Información aportada por el Gobierno

353. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno tres comunicaciones, de fechas 3 de octubre de 2007 y 28 de agosto y 2 de septiembre de 2008, en relación con cuatro casos sin resolver. Con respecto a dos casos, el Gobierno afirmó que la policía no tenía constancia de las denuncias de desapariciones y que los números de las tarjetas nacionales de identidad no correspondían con sus registros. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver. En los otros dos casos, el Gobierno proporcionó el domicilio de las víctimas. En consecuencia, el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses.

Información aportada por las fuentes

354. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación de una fuente en relación con una petición de medidas urgentes, en la que se indicaba que la persona había sido puesta en libertad.

Aclaración

355. A raíz de la información transmitida por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió aclarar un caso.

Reuniones

356. Los representantes del Gobierno de Sri Lanka se reunieron con el Grupo de Trabajo en su 84º período de sesiones para examinar las novedades relacionadas con sus casos sin resolver y la petición de realizar una visita.

Carta de intervención inmediata

357. El 15 de julio de 2008, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de Sri Lanka una carta de intervención inmediata remitida conjuntamente con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Se refería a los defensores de los derechos humanos que fueron interrogados por la División de Criminología de Colombo acerca de los

antecedentes, los objetivos y los detalles de su labor, después de que distribuyeran dos folletos durante una manifestación pública. En la oficina de la División de Criminología de Colombo tuvo lugar otro interrogatorio y también se registró información sobre los defensores en cuestión y sus familiares.

358. El 12 de septiembre de 2008, el Grupo de Trabajo envió una segunda carta de intervención inmediata, conjuntamente con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (que aparece como llamamiento urgente en los registros de ese mandato). Se refería al prolongado interrogatorio de un defensor de los derechos humanos que investigaba casos de desapariciones forzadas y a una campaña de difamación presuntamente orquestada en su contra.

359. El 6 de octubre, el Grupo de Trabajo envió una tercera carta de intervención inmediata conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Se refería a un atentado con bomba en el despacho de un abogado de derechos humanos que al parecer había llevado a los tribunales varios casos de desapariciones forzadas.

360. El 4 de septiembre de 2008, el Gobierno respondió a la primera carta. Indicó que las investigaciones se habían incoado tras recibirse información en el sentido de que se habían distribuido folletos que "trataban de suscitar sentimientos de descontento entre los ciudadanos en contra de la administración de justicia. […] El material contenido en el folleto era al parecer "provocador, habría despertado sentimientos de odio hacia las fuerzas de seguridad y la policía […]" y "podría haber influido en la opinión pública para provocar una situación hostil. […] En el folleto en cuestión se hacían algunas declaraciones contra las fuerzas armadas y la policía y contra la forma en que desempeñaban sus funciones. […] En consecuencia, era necesario investigar la naturaleza de la publicación y solicitar asesoramiento jurídico a la Fiscalía General".

361. Además, el Gobierno afirmó que en el curso de las investigaciones no se habían practicado arrestos ni detenciones y que las personas interrogadas no habían sido objeto de amenazas ni intimidaciones.

362. No se recibió respuesta alguna del Gobierno con respecto a las otras dos cartas.

Comunicado de prensa

363. El 11 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo publicó un comunicado de prensa en el que deploraba el gran número de casos de desapariciones en Sri Lanka. El Grupo de Trabajo exhortó a las autoridades de Sri Lanka a que tomaran medidas eficaces para prevenir y erradicar los actos de desapariciones forzadas, llevaran a cabo investigaciones exhaustivas y pusieran a los autores a disposición judicial. Por último, el Grupo de Trabajo reiteró su petición de efectuar una visita al país.

Solicitud para hacer una visita

364. El 16 de octubre de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a Sri Lanka. El Gobierno respondió que no sería posible programar la visita durante el período solicitado, y

que se tomaría debidamente en consideración el interés que había manifestado el Grupo de Trabajo. Pese a varios recordatorios a ese respecto, todavía no se ha fijado ninguna fecha.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

365. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 12.675 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 6.570 casos, 6.530 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 40 sobre la base de la información proporcionada por la fuente; se descubrió que 378 casos estaban duplicados y, por lo tanto, se suprimieron. Quedan 5.727 casos sin resolver.

Observaciones

366. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por el aumento del número de casos denunciados de desapariciones forzadas en el país, que condujeron a la publicación de un comunicado de prensa al respecto. Al Grupo de Trabajo le alarma que durante 2008 se denunciaran 212 casos.

367. Al Grupo de Trabajo le preocupa que puedan estar ocurriendo muchos otros casos en el país y que no se denuncien por temor a las represalias.

368. A la luz del número creciente de casos, el Grupo de Trabajo desea reiterar su petición de llevar a cabo una misión en Sri Lanka lo antes posible.

369. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a informar de la aplicación que se ha seguido haciendo de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo tras sus visitas en 1991, 1992, y 1999.

370. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Sri Lanka la obligación que le incumbe en virtud de la Declaración de "tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción" (art. 3).

Sudán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
172	1	0	0	0	173

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Medidas urgentes

371. Se transmitió un caso al Gobierno del Sudán en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Saida Asil Nur Oshar**, detenida presuntamente el 6 de septiembre de 2008 por miembros del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad en El Geneina, en Darfur Occidental.

Denuncia general

372. Fuentes fidedignas facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Se transmitió esa información al Gobierno.

373. Fuentes fidedignas informaron de que, después de un ataque perpetrado el 10 de mayo de 2008 por fuerzas rebeldes contra Omdurmán (una de las tres poblaciones que integran Jartum, capital del Sudán), las autoridades sudanesas habían detenido a centenares de hombres, mujeres y niños, muchos de los cuales habían desaparecido.

374. Muchos de los detenidos habían sido interceptados en lugares públicos como los medios de transporte público y la calle. Al parecer, agentes del Estado habían trasladado a un número desconocido de detenidos fuera de Jartum, en particular a Shandi, al norte de la capital, y a Port Sudan, en el este del país.

375. Muchos familiares de los detenidos o desaparecidos habían denunciado supuestamente que no habían podido obtener información sobre el paradero de sus seres queridos y que las autoridades se habían negado a reconocer que estaban detenidos.

376. Al parecer, los familiares que habían intentado localizar a los detenidos poniéndose en contacto con los medios de comunicación o la Oficina de Información del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad también habían sido hostigados y corrían el riesgo de ser detenidos.

377. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con esa denuncia general.

Solicitud para hacer una visita

378. Se envió al Gobierno del Sudán una solicitud para hacer una visita el 20 de diciembre de 2005. El 3 de abril de 2008, el Grupo de Trabajo reiteró su interés en efectuar la visita. Sin embargo, todavía no se ha recibido una respuesta al respecto.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

379. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 382 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 209 casos, 205 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 4 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 173 casos sin resolver.

380. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

381. El Grupo de Trabajo reitera su preocupación por la posibilidad de que se estén produciendo casos que no son denunciados en Darfur y en otras partes del país.

382. El Grupo de Trabajo reitera asimismo su petición al Gobierno del Sudán de que le curse una invitación para visitar el país con miras a ayudarlo a prevenir las desapariciones y a esclarecer los 173 casos sin resolver.

383. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno sus obligaciones en virtud de los artículos 2 (prevenir y eliminar las desapariciones forzadas), 3 (tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones), 10 (toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y presentada ante una autoridad judicial), 13.3 (protección de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia) y 13.5 (todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia deberá ser castigado) de la Declaración.

Suiza

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	1	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

384. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno. El caso se refería a **Mohamed El Ghanam**, detenido presuntamente el 12 de marzo de 2007 por agentes del Gobierno de Suiza en Ginebra.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

385. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido un caso al Gobierno.

República Árabe Siria

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
18	0	0	0	0	18

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
5	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

386. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno, de fecha 12 de febrero de 2008, en relación con cinco casos sin resolver, incluido uno que figura en la sección del Líbano. En cuatro casos, el Gobierno afirmó que los desaparecidos no estaban detenidos en prisiones sirias. En un caso, el Gobierno indicó que se había ejecutado a la víctima. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver.

387. El Gobierno de Jordania presentó una comunicación en la que indicó que no disponía de información adicional sobre un caso en la República Árabe Siria.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

388. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 44 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 26 casos, 12 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 14 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 18 casos sin resolver.

Tayikistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
6	0	0	0	0	6

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

389. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento A/HRC/7/2 se incluye un resumen de la situación en el país.

Tailandia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
48	0	7	0	0	55

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
10	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

390. El Grupo de Trabajo transmitió siete nuevos casos al Gobierno. Cinco de ellos se referían a **Maneeya Loneeya**, **Wae-asi Wae-su**, **Arhamah Waedorloh**, **Mayataeng Marano** y **Marudin Wava**, que desaparecieron en la provincia de Yala entre 2004 y 2007. Los otros dos se referían a **Ibrohim Sae**, desaparecido en la provincia de Narathiwat, y **Arun Mong**,

desaparecido en la provincia de Songhkhla. Se acusa a la policía, el ejército y las fuerzas de seguridad de ser responsables de esas desapariciones.

Información aportada por el Gobierno

391. El Grupo de Trabajo recibió del Gobierno dos comunicaciones, de fechas 22 de noviembre de 2007 y 3 de septiembre de 2008. La primera de ellas se refería a diez casos sin resolver. En seis casos, el Gobierno afirmó que no había pruebas que demostraran que las víctimas seguían vivas o estaban detenidas. En tres casos, el Gobierno proporcionó información adicional sobre las investigaciones en curso. La información no era suficiente para aclarar los casos sin resolver. En su segunda comunicación, el Gobierno expresaba sus discrepancias con la información contenida en el comunicado de prensa publicado por el Grupo de Trabajo con ocasión del Día Internacional de los Desaparecidos y señalaba sus actividades constantes de cooperación con el Grupo de Trabajo.

Información aportada por las fuentes

392. Se recibió información de la fuente en relación con nueve casos sin resolver, en la que se solicitaba al Gobierno que proporcionara información sustantiva y detallada sobre las investigaciones en curso.

Carta de intervención inmediata

393. El 26 de febrero de 2008, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno una carta de intervención inmediata, conjuntamente con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (que aparece como llamamiento urgente en los registros de ese mandato). La carta se refería a la esposa de un abogado de derechos humanos desaparecido en 2004. El Departamento de Investigaciones Especiales había decidido que la protección que recibía esa mujer en calidad de testigo pasara de los funcionarios civiles que venían desempeñando esa función a los mismos agentes de policía que se estaba juzgando en relación con la desaparición de su esposo. Como consecuencia de ello, la esposa del abogado se había retirado del programa de protección de testigos. En la carta se expresaba preocupación por su integridad física y psicológica.

394. El 1º de octubre de 2008, el Gobierno respondió que en 2004 se había incluido a esa mujer en el programa de protección de testigos de Tailandia y que su protección seguía siendo competencia del Departamento de Investigaciones Especiales del Ministerio de Justicia, y no de las autoridades policiales.

395. El Gobierno también señaló que había habido avances concretos en el caso, tras el nombramiento del nuevo director del Departamento de Investigaciones Especiales, que al parecer había tenido a sus órdenes a los agentes de policía acusados de la desaparición del abogado. El Gobierno informó de que no condonaba el caso de presunta desaparición denunciado a las autoridades y que se habían investigado todos los casos.

Denuncias generales

396. Fuentes fidedignas facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente se había tropezado en la aplicación de la Declaración. Se transmitió esa información al Gobierno.

397. Se informó de que cinco de los presuntos culpables en el caso de Somchai Neelapaichit, el abogado desaparecido, eran agentes de policía de rango superior e intermedio. Al parecer, la policía no había cooperado en las investigaciones del Departamento de Investigaciones Especiales y otras medidas podían obstaculizar o dificultar la investigación.

398. También se informó de que la protección concedida a la esposa del Sr. Neelapaichit en su calidad de testigo había sido sustituida por vigilancia policial y, posteriormente, reanudada, pero todavía era objeto de examen, lo cual constituía una posible violación del artículo 13.3 de la Declaración.

399. También se informó de que se había declarado culpable a un agente de policía y se había absuelto a otros cuatro. La familia del Sr. Neelapaichit había recurrido contra la sentencia y llevaba esperando más de dos años la resolución de dicho recurso. También era motivo de preocupación el hecho de que antes de la sentencia en apelación se hubiera permitido a los cuatro policías absueltos reincorporarse a sus puestos, en violación del artículo 16.1 de la Declaración.

400. No se recibió respuesta alguna del Gobierno en relación con esa denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

401. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 58 casos; de ellos, 1 fue esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 2 se abandonaron. Quedan 55 casos sin resolver.

Observaciones

402. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su obligación, en virtud del artículo 13.3 de la Declaración, de impedir todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia contra los que participen en la investigación y, en virtud del artículo 13.5, de tomar disposiciones "para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda".

403. El Grupo de Trabajo agradece el compromiso renovado del Gobierno de investigar todos los casos denunciados de desapariciones forzadas.

Timor-Leste

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
425	0	0	0	0	428[10]

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Solicitud para hacer una visita

404. El 12 de diciembre de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a Timor-Leste con el fin de facilitar el esclarecimiento de los casos sin resolver. El 3 de abril de 2008 se envió una carta de recordatorio. No se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

405. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 504 casos al Gobierno de turno. Ha esclarecido 76 casos, 58 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno de Indonesia y 18 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 428 casos sin resolver. El Grupo de Trabajo trasladó una copia de estos casos al Gobierno de Indonesia.

Observaciones

406. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno de Timor-Leste a que, en cooperación con el Gobierno de Indonesa, se comunique con el Grupo de Trabajo para avanzar en la aclaración de los 428 casos sin resolver.

407. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno de Timor-Leste su solicitud de visitar el país para esclarecer los 428 casos sin resolver lo antes posible.

[10] Se siguen examinando las cifras en aras de la exactitud.

Togo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
10	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

408. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Turquía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
70	0	1	8	0	63

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
36	Sí	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

409. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno. El caso se refería a **Fathollah Manochehri Fouladvand**, detenido presuntamente en un distrito de la provincia de Hakkari (Turquía) el 17 de enero de 2007 por miembros de las fuerzas de seguridad de la República Islámica del Irán y llevado a Teherán. De conformidad con sus métodos de

trabajo, el Grupo de Trabajo trasladó una copia de este caso al Gobierno de la República Islámica del Irán.

Información aportada por el Gobierno

410. El Grupo de Trabajo examinó cuatro comunicaciones del Gobierno de Turquía, de fechas 2 de octubre de 2007 y 30 de enero, 26 de mayo y 13 de octubre de 2008, relativas a 36 casos. En 3 de los casos, el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses.

411. En la primera comunicación, el Gobierno de Turquía proporcionó información sobre siete casos, con certificados de defunción relativos a tres de ellos, a los que el Grupo de Trabajo aplicó la norma de los seis meses. La información relativa a los otros cuatro casos se consideró insuficiente para esclarecerlos.

412. En lo que respecta a las comunicaciones de fechas 30 de enero, 26 de mayo y 13 de octubre de 2008, el Grupo de Trabajo decidió que las respuestas eran insuficientes para esclarecer los casos.

Aclaraciones

413. El Grupo de Trabajo esclareció ocho casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses, puesto que no se recibieron observaciones de la fuente.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

414. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 182 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 118 casos, 69 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 49 sobre la base de la información proporcionada por la fuente; se abandonó 1 caso. Quedan 63 casos sin resolver.

415. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Observaciones

416. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento por los ocho casos aclarados por el Gobierno.

Uganda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

417. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Ucrania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

418. El 7 de junio de 2007, el Gobierno de Ucrania transmitió una comunicación relativa a tres casos sin resolver. No obstante, la respuesta facilitada por el Gobierno era insuficiente para constituir una aclaración.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

419. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno cuatro casos; de ellos, uno fue esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y tres siguen sin resolver.

420. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

Emiratos Árabes Unidos

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

421. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento A/HCR/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Estados Unidos de América

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	0	0	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

422. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno, de fecha 4 de agosto de 2008, sobre la denuncia general.

Denuncia general

423. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre los obstáculos con que se había tropezado en los Estados Unidos de América en la aplicación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Después de su 83º período de sesiones, el Grupo de Trabajo transmitió esa información al Gobierno mediante la siguiente denuncia general.

424. Se informó de que un caso de entrega extrajudicial, que había ocurrido presuntamente en Italia el 17 de febrero de 2003, había entrañado una desaparición forzada durante cierto período de tiempo. Se informó al Grupo de Trabajo de que ese caso había tenido lugar en el contexto de los programas de entregas extrajudiciales ejecutados presuntamente por los Estados Unidos de América con la colaboración de Egipto. La persona en cuestión había sido clandestinamente encarcelada y presuntamente torturada.

425. En una comunicación de fecha 4 de agosto de 2008, el Gobierno de los Estados Unidos de América señaló lo siguiente:

> "El Gobierno de los Estados Unidos, aunque no esté en condiciones de formular observaciones sobre presuntas actividades específicas de inteligencia, desea hacer hincapié en que los Estados Unidos no trasladan a personas de un país a otro con el fin de interrogarlas utilizando la tortura. Además, los Estados Unidos no han trasladado ni trasladarán a personas a un país donde el Gobierno crea que se las torturará."

Observaciones

426. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su comentario general sobre la definición de desapariciones forzadas, especialmente que la intención es irrelevante en el sentido de que todo acto de desaparición forzada tiene como consecuencia sustraer a la víctima de la protección de la ley, independientemente del objetivo perseguido.

Uruguay

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
22	0	0	0	0	22

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

427. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Uzbekistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
7	0	0	0	0	7

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
8	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

428. El Gobierno de Uzbekistán transmitió dos comunicaciones, de fechas 18 de septiembre de 2007 y 19 de julio de 2008. En la primera de ellas proporcionó información sobre el caso de **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov** que podría considerarse una aclaración, siempre y cuando la fuente no presente objeciones en un plazo de seis meses. Cabe señalar que el caso de **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov** se registró en relación con la Federación de Rusia, donde fue detenido.

429. En lo que respecta a la comunicación de fecha 19 de julio de 2008, el Grupo de Trabajo decidió que la respuesta facilitada por el Gobierno era insuficiente para constituir una aclaración.

Información aportada por las fuentes

430. Se recibió información de las fuentes sobre el caso de **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov**. La fuente pidió más tiempo para poder confirmar la información facilitada por el Gobierno en relación con su paradero. En consecuencia, el Grupo de Trabajo decidió prorrogar el período dedicado al examen de ese caso y suspendió la norma de los seis meses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

431. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 19 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 12 casos, 11 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 1 sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Quedan 7 casos sin resolver.

432. En E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Venezuela (República Bolivariana de)

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
10	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
10	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

433. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 1º de junio de 2007, sobre todos los casos sin resolver. La respuesta era insuficiente para constituir una aclaración.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

434. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 14 casos al Gobierno. Cuatro de ellos fueron esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 10 siguen sin resolver.

435. En E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Viet Nam

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	1	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

436. El Grupo de Trabajo remitió un caso en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Thich Tri Khai**, monje budista desaparecido de una pagoda en el distrito de Don Duong en julio de 2008.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

437. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido dos casos al Gobierno. Uno de ellos fue esclarecido sobre la base de la información proporcionada por la fuente y el otro sigue sin resolver.

Yemen

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	1	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

438. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno. Se refería a **Wasef Matar**, detenido durante un ejercicio militar y visto por última vez en una cárcel en 2004.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

439. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido 151 casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha esclarecido 136 casos, 135 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 1 sobre la base de la información proporcionada por la fuente; se abandonaron 14 casos. Queda un caso sin resolver.

Zimbabwe

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	1	0	0	0	4

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

440. El 30 de enero de 2008 el Grupo de Trabajo transmitió un caso en virtud del procedimiento de urgencia al Gobierno de Zimbabwe, en relación con **Gasto Mwela**, detenido en el campamento de Tongorara por las fuerzas de seguridad.

Información aportada por las fuentes

441. Se recibió información de las fuentes en relación con un caso sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

442. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de cinco casos al Gobierno. El Gobierno esclareció un caso y quedan cuatro casos sin resolver.

443. En E/CN.4/2006/56 y Corr.1 y A/HRC/4/41 se incluye un resumen de la situación en el país.

Autoridad Palestina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

444. Se volvieron a transmitir todos los casos sin resolver y no se recibió ninguna respuesta del Gobierno. En el documento E/CN.4/2006/56 y Corr.1 se incluye un resumen de la situación en el país.

IV. ÁMBITOS DE PREOCUPACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

445. En 2008, el Grupo de Trabajo transmitió 1.203 nuevos casos de desapariciones a 27 gobiernos, de los cuales 83 tuvieron lugar presuntamente en 2008. El Grupo de Trabajo recurrió al procedimiento de urgencia en 69 de esos casos que supuestamente ocurrieron en los tres meses anteriores a la recepción del informe del Grupo de Trabajo. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo pudo aclarar 54 casos de desapariciones. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación de varios gobiernos. No obstante, le sigue preocupando el hecho de que, de los 79 Estados en que hay casos pendientes, algunos Gobiernos (Burundi, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia, Seychelles y Timor-Leste, así como la Autoridad Palestina) no hayan respondido a las comunicaciones del Grupo de Trabajo. Algunos gobiernos proporcionan respuestas que carecen de información pertinente. El Grupo de Trabajo insta a esos gobiernos a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Declaración, las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y su sucesor, el Consejo de Derechos Humanos. La cooperación de los gobiernos es indispensable para descubrir la suerte o el paradero de las personas desaparecidas en todo el mundo.

446. El Grupo de Trabajo recuerda a los Estados que la desaparición forzada es un delito permanente mientras no se hayan esclarecido la suerte y el paradero de la víctima.

447. El Grupo de Trabajo recuerda a los Estados sus obligaciones en virtud de la Declaración de impedir la impunidad tomando las medidas jurídicas apropiadas a fin de que todo presunto autor

de un acto de desaparición forzada sea sometido a juicio. En ese sentido, los juicios deberían efectuarse ante las jurisdicciones de derecho común competentes.

448. El Grupo de Trabajo es consciente del hecho de que, en determinadas circunstancias, las desapariciones forzadas pueden constituir crímenes de lesa humanidad. Por lo tanto, exhorta a todas las autoridades competentes a que adopten todas las medidas posibles, en esos casos, para llevar a los presuntos autores ante la justicia.

449. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y sus consecuencias en lo que respecta a las desapariciones forzadas. Esas medidas comprenden la promulgación de leyes que restringen las libertades personales y debilitan el respeto de las garantías procesales, detenciones arbitrarias en el marco de operaciones militares y en otros contextos y entregas extrajudiciales, que constituyen desapariciones forzadas.

450. El Grupo de Trabajo exhorta a los Estados a que tomen medidas legislativas, administrativas, judiciales u otras medidas específicas para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas. Los Estados también deberían adoptar medidas penales específicas para definir las desapariciones forzadas como delito en sí mismo y para poner su legislación vigente en consonancia con la Declaración.

451. El Grupo de Trabajo recuerda a los Estados su obligación de asegurar a toda persona que disponga de la información o tenga un interés legítimo el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad competente e independiente y a que esa denuncia se investigue de forma inmediata, exhaustiva e imparcial. El Grupo de Trabajo insta a los Estados a estudiar la posibilidad de establecer órganos de investigación especiales e independientes de las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo exhorta también a los Estados a que, al responder a los casos de desapariciones en su país, informen al Grupo de Trabajo sobre las medidas concretas adoptadas para investigar las circunstancias que rodearon la desaparición.

452. El Grupo de Trabajo también recuerda a los Estados su observación general en relación con el artículo 19, en la que se afirma que "además de la sanción de los autores y el derecho a una indemnización monetaria, el derecho a obtener reparación por actos de desaparición forzada con arreglo al artículo 19 [de la Declaración] comprende también "los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible"".

453. El Grupo de Trabajo desea hacer hincapié en el derecho a la verdad, del que deberían disfrutar todas las víctimas de desaparición forzada.

454. Los Estados deberían adoptar medidas específicas para promover la verdad y la reconciliación en sus sociedades, como medio para garantizar que no se repitan las violaciones de los derechos humanos, en particular las desapariciones forzadas. La reconciliación tiene lugar en diferentes planos de la sociedad, entre las víctimas y los autores de los hechos, entre grupos y a nivel nacional. El Grupo de Trabajo destaca que las medidas adoptadas para promover la reconciliación no se deberían utilizar en lugar del enjuiciamiento de los autores de los hechos, de conformidad con los principios de la observación general sobre el artículo 18 de la Declaración.

455. La cuestión de las desapariciones afecta de forma especial a las mujeres. Suelen ser ellas quienes afrontan las graves dificultades económicas que acompañan por lo general una

desaparición. Las mujeres víctimas de desaparición son especialmente vulnerables a la violencia sexual y otras formas de violencia. Además, son ellas quienes suelen llevar la iniciativa para resolver las desapariciones de miembros de su familia, lo cual las hace susceptibles de intimidación, persecución y represalias.

456. El Grupo de Trabajo observa que los niños también son víctimas de las desapariciones, tanto directa como indirectamente. La desaparición de un niño, su traslado ilícito y la pérdida de un progenitor debido a su desaparición son violaciones graves de los derechos del niño.

457. El Grupo de Trabajo exhorta a los Estados a que adopten medidas específicas para prevenir y sancionar las amenazas, la intimidación y las represalias contra toda víctima de desaparición forzada, incluidos los familiares, los testigos y los defensores de los derechos humanos que se ocupen de esos casos.

458. Las visitas a los países forman parte del desempeño del mandato del Grupo de Trabajo, puesto que le permiten poner de relieve las prácticas de los países sobre las desapariciones forzadas, ayudar a los Estados a reducir los obstáculos a la aplicación de la Declaración y acceder a los familiares que no puedan asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en Ginebra. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento a los Estados que han cursado invitaciones para visitar sus países o han auspiciado los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Sin embargo, como la confirmación oficiosa e incluso las invitaciones permanentes no son suficientes, el Grupo de Trabajo insta a todos los Estados con solicitudes pendientes para poder hacer una visita a que respondan con fechas concretas lo antes posible.

459. El Grupo de Trabajo también sigue decidido a prestar asistencia a los Estados para que se aseguren de que su legislación y otras medidas están en conformidad con la Declaración, mediante la aportación de su experiencia al respecto.

460. El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que 79 países han firmado y 5 han ratificado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo está decidido a cooperar con el Comité que establecerá la Convención cuando ésta entre en vigor y considera que el Comité complementará su labor de prevención de las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo insta a los países que no han firmado y/o ratificado la Convención a que lo hagan y reconozcan la competencia del Comité de conformidad con el artículo 31 y el mecanismo de denuncia entre Estados de conformidad con el artículo 32 de la Convención.

Anexo 1

MÉTODOS DE TRABAJO REVISADOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

(Aprobados el 4 de diciembre de 2008)

Mandato

Los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo se basan en su mandato tal como fue establecido originalmente en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y desarrollado por la Comisión y el Consejo de Derechos Humanos en otras muchas resoluciones. Los parámetros de su labor se establecen en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos, la resolución 1235 (XLI) del Consejo Económico y Social y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992 (en lo sucesivo denominada "la Declaración").

Definición de desaparición forzada

Según la definición del preámbulo de la Declaración, se producen desapariciones cuando se arresta, detiene o traslada contra su voluntad a las personas o cuando éstas resultan privadas de su libertad de una u otra forma por agentes gubernamentales de cualesquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno, o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de libertad sustrayéndolas así a la protección de la ley.

Mandato básico

El mandato básico del Grupo de Trabajo es de carácter humanitario y consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos, quienes quedan sustraídos a la protección de la ley. A tal efecto, el Grupo de Trabajo se esfuerza por establecer un canal de comunicación entre las familias y los gobiernos de que se trate, con miras a asegurar que se investiguen los casos documentados y claramente identificados que las familias, directa o indirectamente, han señalado a la atención del Grupo, y que se aclare el paradero de las personas desaparecidas.

La Declaración

Además del mandato original del Grupo de Trabajo, la Asamblea General, la antigua Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos han confiado al Grupo de Trabajo diversas tareas. En particular, el Grupo de Trabajo debe vigilar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones derivadas de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de prestar ayuda a los gobiernos para su aplicación. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir los actos de desaparición forzada y ponerles término, tipificándolos a tal efecto como delitos imprescriptibles con arreglo al derecho penal y determinando la responsabilidad civil de los culpables.

La Declaración se refiere también al derecho a un recurso judicial rápido y eficaz y al acceso sin obstáculos de las autoridades nacionales a todos los lugares de detención, al derecho de hábeas corpus, al mantenimiento de registros centralizados de todos los lugares de detención, al deber de investigar plenamente todos los casos denunciados de desaparición, al deber de procesar a los presuntos autores de actos de desaparición en tribunales ordinarios (no militares), a la exención de los delitos de desaparición forzada de la prescripción, de las leyes especiales de amnistía y de medidas semejantes que conduzcan a la impunidad.

El Grupo de Trabajo recuerda estas obligaciones a los gobiernos, no solamente en el contexto de la aclaración de casos concretos, sino también en el de las medidas de carácter más general que deben adoptarse. El Grupo señala a la atención de los gobiernos y ONG aspectos generales o específicos de la Declaración, recomienda medios para superar los obstáculos que impiden la realización de la Declaración, debate con representantes de los gobiernos y ONG la manera de solventar problemas concretos habida cuenta de la Declaración, presta asistencia a los gobiernos para realizar visitas sobre el terreno, organiza seminarios y presta servicios similares de asesoramiento. El Grupo de Trabajo también hace observaciones sobre la aplicación de la Declaración cuando el gobierno interesado no ha cumplido sus obligaciones por lo que respecta a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. El Grupo de Trabajo aprueba observaciones generales cuando considera que una disposición de la Declaración exige una aclaración o interpretación más detallada.

Admisibilidad de los informes sobre desapariciones

El Grupo de Trabajo considera admisibles los informes sobre desapariciones cuando proceden de la familia o amigos de la persona desaparecida. Sin embargo, estos informes pueden ser transmitidos al Grupo de Trabajo por conducto de representantes de la familia, de los gobiernos, de organizaciones intergubernamentales, ONG y otras fuentes fiables. Deben ser presentados por escrito, con una clara indicación de la identidad del remitente; si el denunciante no es un miembro de la familia, debe tener el consentimiento expreso de la familia para presentar el caso en su nombre y debe estar en condiciones de mantener contacto con los familiares del desaparecido en relación con su destino.

El Grupo de Trabajo no se ocupa de situaciones de conflicto armado internacional.

Elementos necesarios para la admisibilidad

A fin de que los gobiernos puedan realizar investigaciones significativas, el Grupo de Trabajo les proporciona información que contiene, por lo menos, un mínimo de datos básicos. Además, el Grupo de Trabajo insta constantemente a los denunciantes a que proporcionen el mayor número posible de detalles sobre la identidad de la persona desaparecida y las circunstancias de la desaparición. El Grupo exige como mínimo los siguientes elementos:

a) Nombre completo de la persona desaparecida y, a ser posible, su edad, sexo, nacionalidad y profesión u oficio.

b) Fecha de la desaparición, es decir día, mes y año de la detención o secuestro, o día, mes y año de la última vez en que se vio a la persona desaparecida. Cuando la

persona desaparecida fue vista por última vez en un centro de detención, basta una indicación aproximada (por ejemplo, marzo o primavera de 1990).

c) Lugar de la detención o secuestro, o lugar donde fue vista la persona desaparecida por última vez (al menos, indicación del pueblo o aldea).

d) Las partes que, en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, presuntamente han llevado a cabo la detención o el secuestro, o que retienen a la persona desaparecida en detención no reconocida.

e) Las medidas adoptadas por la familia para determinar el destino o el paradero de la persona desaparecida, o por lo menos una indicación de que los esfuerzos para hacer uso de los recursos internos se han visto frustrados, o que por alguna otra razón no han sido concluyentes.

f) Los casos que se sometan al Grupo de Trabajo deberán proceder de una fuente fiable que, si no es un miembro de la familia, deberá indicar si la familia de la víctima cuya desaparición se denuncia ha dado su consentimiento directo para que, en su nombre, este caso se someta al Grupo de Trabajo.

Cuando un caso no se admite, el Grupo de Trabajo envía una respuesta a la fuente indicando que la información recibida no cumplía los requisitos establecidos, con el fin de que la fuente pueda facilitar toda la información pertinente.

Comunicación con los gobiernos

Al transmitir los casos de desapariciones, el Grupo de Trabajo sólo mantiene comunicación con los gobiernos, basándose en el principio de que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos que se cometen en su territorio.

Autores

El Grupo de Trabajo actúa sobre la base de que, de conformidad con la definición que figura en el preámbulo de la Declaración, a los efectos de su trabajo, las desapariciones forzadas únicamente se consideran como tales cuando los autores que las cometen son agentes gubernamentales, particulares o grupos organizados (por ejemplo, grupos paramilitares) que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trabajo no admite los casos que se atribuyen a personas o grupos que no actúan en nombre del gobierno, o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, como los movimientos terroristas o insurgentes que combaten al gobierno en su propio territorio.

Procedimiento normal

Los casos comunicados de desapariciones se presentan al Grupo de Trabajo para que los examine detalladamente en sus períodos de sesiones. Los que cumplen los requisitos descritos más arriba se transmiten, con la autorización concreta del Grupo, a los gobiernos de que se trate, pidiéndoles que realicen investigaciones para esclarecer la suerte o el paradero de la persona desaparecida e informen al Grupo de los resultados. Estos casos se comunican mediante carta

del Presidente del Grupo al gobierno de que se trate, a través del Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Toda información adicional sustantiva que los denunciantes presenten sobre un caso pendiente se comunica al Grupo de Trabajo y, una vez obtenida su aprobación, se transmite al gobierno interesado.

Medidas urgentes

Los casos ocurridos durante los tres meses anteriores a la recepción del informe del Grupo se transmiten directamente al Ministro de Relaciones Exteriores del país de que se trate por los medios más directos y rápidos. Su transmisión puede ser autorizada por el Presidente sobre la base de una delegación concreta de poderes que le confiere el Grupo. Los casos ocurridos antes del plazo de tres meses, pero no después de un año a partir de la fecha de su recepción por la secretaría, siempre que hayan tenido alguna relación con un caso ocurrido en el período de tres meses, pueden transmitirse entre períodos de sesiones mediante carta autorizada por el Presidente. El Grupo de Trabajo facilita a la fuente una copia del resumen de cada medida urgente, permitiéndole así ponerse en contacto con las autoridades sobre el caso de que se trate.

Mujeres embarazadas

En los casos de desaparición de mujeres embarazadas, el hijo que se supone nacido mientras la madre estuvo detenida debe mencionarse en la descripción del caso de la madre. El hijo se tratará como un caso separado cuando los testigos confirmen que la madre dio a luz realmente a un hijo durante la detención.

Situaciones de vulnerabilidad

Con respecto a los casos de desapariciones denunciados, el Grupo de Trabajo destaca el caso de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en particular las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

Casos que afectan a dos o más países

Las denuncias de desapariciones que indican que funcionarios de un país son directamente responsables de una desaparición en otro país o participaron en ella, o los casos en que funcionarios de más de un país fueron directamente responsables de una desaparición o participaron en ella, se comunican a todos los gobiernos interesados. Sin embargo, el caso sólo figurará en las estadísticas del país en que se afirma que la persona estuvo detenida o fue arrestada, secuestrada o vista por última vez. Esos mismos principios se aplican a la transmisión de denuncias generales e intervenciones inmediatas.

Respuestas de los gobiernos

Todas las respuestas recibidas de los gobiernos acerca de informes de desapariciones son examinadas por el Grupo de Trabajo y resumidas en el informe anual del Grupo al Consejo de Derechos Humanos. Toda información sobre casos concretos se envía a los denunciantes de esos informes, a quienes se invita a formular observaciones al respecto o a suministrar detalles adicionales sobre los casos.

Recordatorios

El Grupo de Trabajo recuerda a todos los gobiernos interesados, una vez al año, los casos que no han sido aclarados todavía y, tres veces al año, todos los casos urgentes transmitidos desde el período de sesiones precedente. En la medida de lo posible, el Grupo de Trabajo facilita al gobierno de que se trate o a la fuente, si así lo solicitan, información actualizada sobre casos concretos.

Aclaraciones

La situación se considera esclarecida cuando se determina claramente la suerte o el paradero de las personas desaparecidas como resultado de las investigaciones realizadas por el gobierno, por ONG, por misiones de investigación del Grupo de Trabajo o por personal de derechos humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional que opere sobre el terreno, o por los trabajos de búsqueda realizados por la familia, independientemente de que la persona esté viva o muerta.

La norma de los seis meses

Cualquier respuesta del gobierno que contenga información detallada sobre el destino y el paradero de una persona desaparecida se transmite a la fuente. Si la fuente no responde en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se comunicó la respuesta del gobierno, o si pone en duda la información del gobierno por motivos que el Grupo de Trabajo no considera razonables, el caso se considera aclarado y, en consecuencia, se clasifica bajo el epígrafe "casos aclarados por la respuesta del gobierno" en el resumen estadístico del informe anual. Si la fuente cuestiona la información del gobierno por motivos razonables, se informa al gobierno y se le invita a que haga observaciones.

Casos aclarados

El Grupo de Trabajo puede considerar aclarado un caso cuando la autoridad competente de conformidad con la legislación nacional se pronuncia, con el acuerdo de los familiares y otros interesados, sobre la presunción de fallecimiento de una persona cuya desaparición se denunció o, preferiblemente, una declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada. En supuestos de presunción de fallecimiento y una declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada se debe respetar siempre el derecho a una reparación integral.

Desistimiento

En circunstancias excepcionales, el Grupo de Trabajo puede decidir poner fin al examen de los casos en que las familias han manifestado, libremente y sin lugar a dudas, su deseo de no proseguir el caso, o cuando la fuente ya no existe o no puede seguir ocupándose del caso y las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo para ponerse en contacto con otras fuentes no han tenido éxito.

Casos pendientes

El Grupo de Trabajo considera pendientes los casos que no hayan sido aclarados o a los que no se haya puesto fin de conformidad con los métodos de trabajo. Este principio no resulta afectado por los cambios de gobierno en un país determinado o en caso de sucesión de Estados.

Reapertura de casos

Si los denunciantes facilitan información debidamente documentada en el sentido de que un caso ha sido considerado aclarado, suspendido o cerrado por error, ya sea porque la respuesta del gobierno se refería a una persona diferente, no corresponde a la situación comunicada o no ha llegado al denunciante en el plazo de seis meses antes mencionado, el Grupo de Trabajo transmite el caso nuevamente al gobierno solicitándole que haga observaciones al respecto. En estos casos el asunto en cuestión se incluye nuevamente en la lista de casos pendientes, y en el informe del Grupo al Consejo de Derechos Humanos se da una explicación específica en la que se describen los errores o discrepancias mencionados.

Alegaciones generales

El Grupo de Trabajo transmite regularmente a los gobiernos respectivos un resumen de las alegaciones recibidas de los familiares de personas desaparecidas y de ONG con respecto a los obstáculos surgidos en la aplicación de la Declaración en sus respectivos países, invitándoles a formular observaciones si así lo desean.

Intervención inmediata

Los casos de intimidación, persecución o represalias contra familiares de personas desaparecidas, testigos de desapariciones o sus familias, miembros de organizaciones de familiares y otras ONG, defensores de derechos humanos o personas preocupadas por las desapariciones, se transmiten a los gobiernos correspondientes, solicitándoles que tomen medidas para proteger todos los derechos fundamentales de las personas afectadas. Los casos de esta naturaleza, que requieren una intervención inmediata, son transmitidos directamente a los Ministros de Relaciones Exteriores por los medios más directos y rápidos. A tal efecto, el Grupo de Trabajo ha autorizado a su Presidente para que transmita estos casos entre períodos de sesiones.

Cooperación con otros mecanismos

Si un caso o alegación contiene información pertinente para otros mecanismos temáticos del Consejo, se transmite la información al mecanismo correspondiente.

Misiones sobre el terreno

El Grupo de Trabajo lleva a cabo visitas a los países en respuesta a una invitación, pero también toma la iniciativa de ponerse en contacto con los gobiernos con el fin de realizar visitas a los países cuando lo considera oportuno. El objeto de estas visitas es promover el diálogo entre las autoridades más directamente interesadas, las familias o sus representantes y el Grupo de Trabajo, y contribuir a la aclaración de las desapariciones denunciadas. El Grupo de Trabajo también realiza visitas para examinar las prácticas de los gobiernos para esclarecer casos de

desapariciones forzadas, así como los programas y las medidas para aplicar la Declaración y garantizar los derechos de las víctimas, incluido el derecho a reparación integral. El Grupo de Trabajo informa al Consejo sobre sus visitas a los países en una adición a su informe anual.

Seguimiento

Por lo que respecta a los países visitados, el Grupo de Trabajo recuerda periódicamente a los gobiernos interesados las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes respectivos, solicitando información sobre la atención que se les haya prestado y sobre las medidas tomadas para su aplicación, o sobre las dificultades que hayan impedido su aplicación. El Grupo de Trabajo también puede tomar la iniciativa de realizar visitas de seguimiento.

Reuniones

El Grupo de Trabajo se reúne tres veces al año para examinar la información señalada a su atención desde su anterior período de sesiones. Sus reuniones se celebran en privado. Sin embargo, el Grupo de Trabajo mantiene actividades entre los períodos de sesiones y se reúne regularmente con representantes de los gobiernos, ONG, miembros de las familias y testigos.

Informes

El Grupo de Trabajo informa anualmente al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades que ha realizado desde el anterior período de sesiones del Consejo hasta el último día del tercer período de sesiones anual del Grupo de Trabajo. El Grupo informa al Consejo sobre sus comunicaciones con los gobiernos y ONG, sobre sus reuniones y sobre sus misiones. Los informes sobre las misiones figuran en una adición al informe principal. El Grupo de Trabajo informa sobre todos los casos de desaparición que recibe durante el año, desglosados por países, y sobre las decisiones adoptadas al respecto. El Grupo facilita al Consejo un resumen estadístico para cada país sobre los casos transmitidos al gobierno, las aclaraciones, y la situación de los interesados en la fecha de la aclaración. El informe incluye gráficos que muestran la evolución de las desapariciones en los países con más de 100 casos transmitidos a la fecha de la aprobación por el Grupo de Trabajo de su informe anual. El Grupo de Trabajo incluye en su informe conclusiones y recomendaciones y formula observaciones sobre la situación de las desapariciones en determinados países. El Grupo de Trabajo informa además sobre la aplicación de la Declaración y sobre los obstáculos surgidos al respecto, e informa periódicamente sobre cuestiones más generales relacionadas con el fenómeno de las desapariciones.

Participación de expertos

Cuando la información examinada se refiere al país de uno de los miembros del Grupo de Trabajo, ese miembro no participa en el debate.

Títulos

Los títulos sirven únicamente de referencia y no deben considerarse parte de los métodos de trabajo.

Anexo 2

DECISIONS ON INDIVIDUAL CASES TAKEN BY THE WORKING GROUP DURING THE REPORTING PERIOD

Countries	Cases which allegedly occurred during the reporting period	Cases transmitted to the Government during the reporting period		Clarification by:		Discontinued cases
		Urgent actions	Normal actions	Government	Non-governmental sources	
Algeria	3	2	768	-	3	-
Argentina	-	-	1	8	9	-
Bangladesh	1	-	1	-	-	-
Cameroon	1	1	-	-	-	-
Chad	-	7	-	-	-	-
China	-	-	-	2	-	-
Colombia	-	-	2	4	-	-
Ecuador	-	-	-	7	-	-
India	1	1	32	2	-	-
Indonesia	-	-	3	-	-	-
Iran (Islamic Republic of)	2	2	-	-	-	-
Iraq	-	-	9	-	-	-
Japan	-	-	2	-	-	-
Libyan Arab Jamahiriya	1	2	2	-	2	-
Mexico	3	3	-	-	-	-
Morocco	1	1	-	5	1	-
Namibia	-	-	2	-	-	-
Nepal	-	-	118	3	-	-
Pakistan	-	-	2	-	-	-
Peru	-	-	3	-	-	-
Philippines	2	2	4	2	-	-

Anexo 3

STATISTICAL SUMMARY: CASES OF ENFORCED OR INVOLUNTARY DISAPPEARANCE REPORTED TO THE WORKING GROUP BETWEEN 1980 AND 2008

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	Cases	Female	Cases	Female						
Afghanistan	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Algeria*	2 728	19	2 704	18	9	15	9	7	8	-
Angola	10	1	3	-	7	-	-	-	7	-
Argentina•	3 445	772	3 286	738	107	52	28	5	126	-
Bahrain	2	-	-	-	-	2	-	1	-	
Bangladesh	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-
Belarus	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Bhutan	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-
Bolivia	48	3	28	3	19	1	19	-	1	-
Brazil	63	4	13	-	46	4	1	-	49	-
Bulgaria	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burkina Faso	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burundi	53	-	52	-	-	1	1	-	-	-
Cambodia	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Cameroon	19	-	15	-	4	-	4	-	-	-
Chad	32	-	29	-	3	-	2	-	1	-
Chile	908	65	816	64	69	23	2	-	90	-
China	114	13	29	6	74	11	48	35	2	-
Colombia	1 227	122	955	92	205	67	157	24	91	-
Congo	114	3	114	3	-	-	-	-	-	-
Democratic People's Republic of Korea	9	5	9	5	-	-	-	-	-	-

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	Cases	Female	Cases	Female						
Democratic Republic of Congo	52	11	43	11	6	3	9	-	-	-
Denmark	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Dominican Republic	4	-	2	-	2	-	2	-	-	-
Ecuador	26	2	4	-	18	4	12	4	6	-
Egypt	23	-	15	-	7	1	1	7	-	-
El Salvador	2 661	332	2 270	295	318	73	196	175	20	-
Equatorial Guinea	8	-	8	-	-	-	-	-	-	-
Eritrea	54	4	54	4	-	-	-	-	-	-
Ethiopia	119	2	112	1	3	4	2	5	-	-
France	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Gambia	2	-	1	-	-	1	-	-	-	-
Greece	3	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Guatemala	3 155	390	2 899	372	177	79	187	6	63	-
Guinea	28	-	21	-	-	7	-	-	7	-
Haiti	48	1	38	1	9	1	1	4	5	-
Honduras	207	34	127	21	37	43	54	8	18	-
India	423	12	362	10	51	10	33	7	22	-
Indonesia	165	2	162	2	3	-	3	-	-	-
Iran (Islamic Republic of)	532	99	515	99	13	4	6	2	9	-
Iraq	16 526	2311	16 396	2 294	107	23	115	6	9	-
Israel	3	-	2	-	-	1	-	-	-	-
Japan	4	3	4	3	-	-	-	-	-	-
Jordan	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Kazakhstan	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	Cases	Female	Cases	Female						
Kuwait	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Lao People's Democratic Republic	6	-	-	-	-	5	-	4	1	1
Lebanon	320	19	312	19	2	6	7	1	-	-
Libyan Arab Jamahiriya	14	1	10	1	-	4	3	1	-	-
Malaysia	2	-	-	-	-	1	-	1	-	1
Mauritania	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Mexico	382	29	211	19	133	22	76	18	61	16
Montenegro	16	1	15	-	1	-	-	1	-	-
Morocco	249	28	58	7	144	47	139	2	50	-
Mozambique	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Myanmar	7	1	5	-	2	-	1	1	-	-
Namibia	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Nepal	649	72	435	56	135	79	152	60	1	-
Nicaragua	234	4	103	2	112	19	45	11	75	-
Nigeria	6	-	-	-	6	-	6	-	-	-
Pakistan	118	2	94	2	18	6	22	2	-	-
Paraguay	23	-	-	-	20	-	19	-	1	3
Peru	3 009	311	2 371	236	253	385	450	85	103	-
Philippines	780	94	619	74	126	35	108	19	29	-
Romania	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Russian Federation	478	26	467	24	1	10	11	-	-	-
Rwanda	24	2	21	2	-	2	1	1	-	1
Saudi Arabia	6	-	3	-	1	-	1	-	-	2
Serbia	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	Cases	Female	Cases	Female						
Seychelles	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
South Africa	11	1	-	-	3	2	1	1	3	6
Spain	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka[♣]	12 297	155	5 727	87	6 530	40	101	24	6 445	-
Sudan	382	37	173	5	205	4	208	-	-	-
Switzerland	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Syrian Arab Republic	44	3	18	3	12	14	17	5	4	-
Tajikistan	8	-	6	-	-	2	1	-	1	-
Thailand	58	5	55	5	1	-	1	-	-	2
Timor-Leste	504	36	428	28	58	18	50	23	2	-
Togo	11	2	10	2	-	1	1	-	-	-
Tunisia	17	1	-	-	12	5	1	16	-	-
Turkey	182	11	63	3	69	49	68	24	26	1
Turkmenistan	2	-	-	-	2	-	-	2	-	-
Uganda	22	4	15	2	2	5	2	5	-	-
Ukraine	4	2	3	2	1	-	-	-	1	-
United Arab Emirates	2	-	1	-	1	-	1	-	-	-
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
United Republic of Tanzania	2	-	-	-	2	-	2	-	-	-
United States of America	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Uruguay	31	7	22	3	8	1	4	4	-	-

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	Cases	Female	Cases	Female						
Uzbekistan	19	-	7	-	11	1	2	10	-	-
Venezuela	14	2	10	1	4	-	1	-	3	-
Viet Nam	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Yemen	151	-	1	-	135	1	63	-	73	14
Zambia	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-
Zimbabwe	5	1	4	1	1	-	-	-	1	-
Palestinian Authority	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-

* In addition, the Working Group determined that 15 outstanding cases were duplicates and were subsequently eliminated from its records.

• In addition, the Working Group decided that one case was erroneously reported and was subsequently eliminated from its records.

♣ In addition, the Working Group determined that 378 were found to be duplications and were subsequently eliminated from its records.

Anexo 4

GRAPHS SHOWING THE DEVELOPMENT OF DISAPPEARANCES IN COUNTRIES WITH MORE THAN 100 TRANSMITTED CASES DURING THE PERIOD 1980-2008

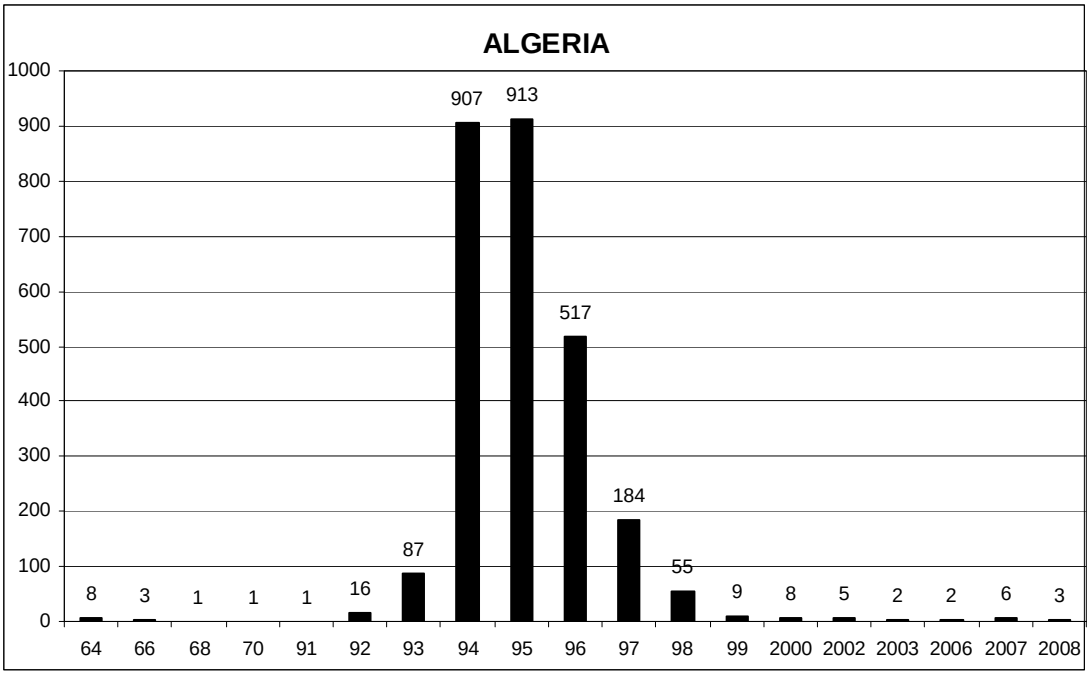

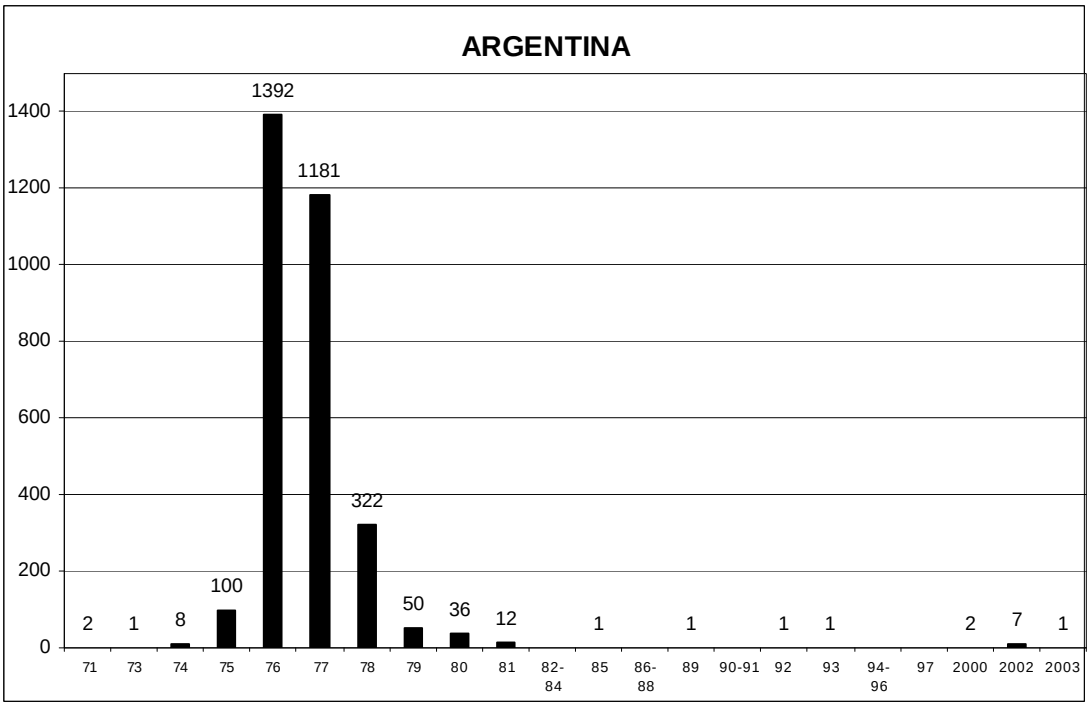

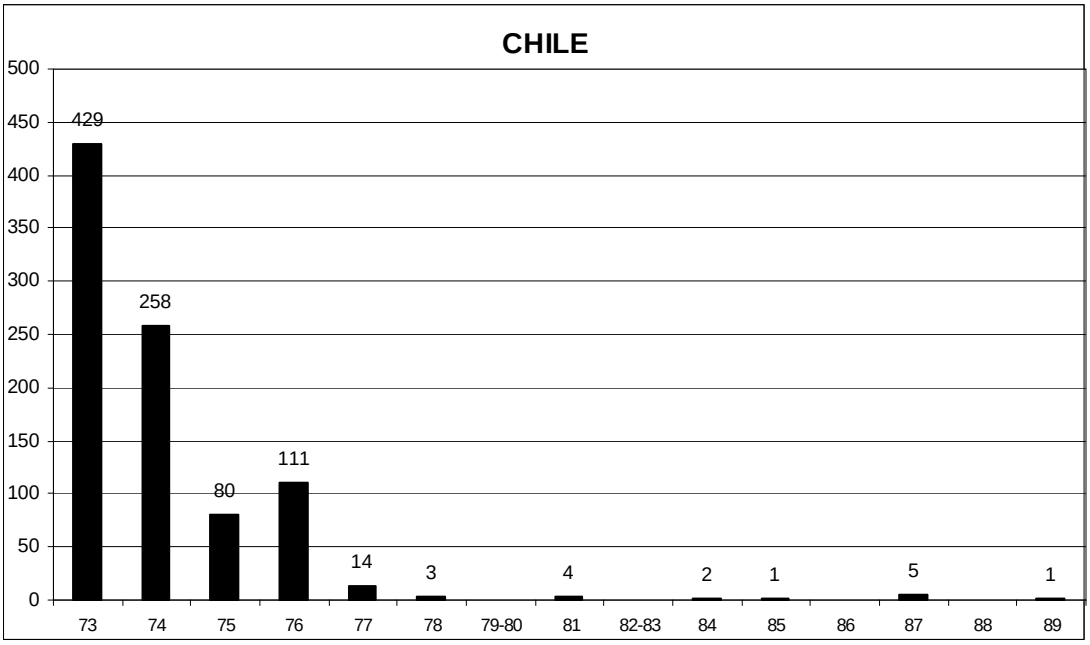
CHILE
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
0
429
258
80
111
14
3
4
2
1
5
1
73
74
75
76
77
78
79-80
81
82-83
84
85
86
87
88
89

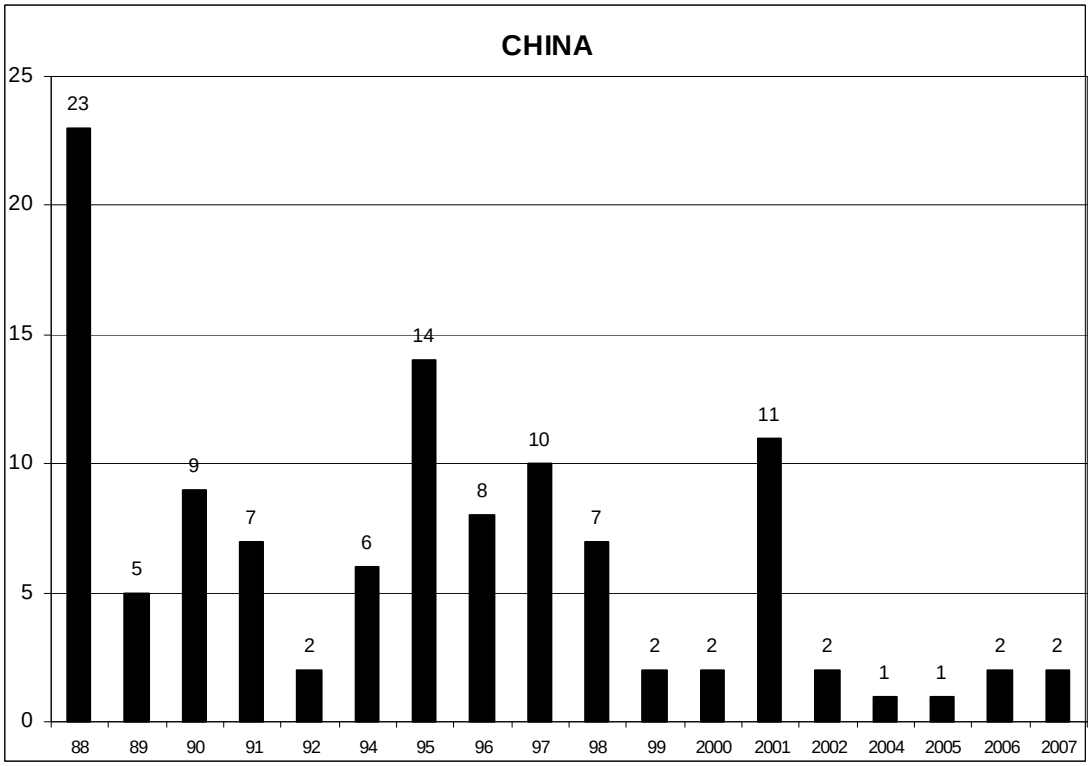
CHINA
25
20
15
10
5
0
23
5
9
7
2
6
14
8
10
7
2
2
11
2
1
1
2
2
88
89
90
91
92
94
95
96
97
98
99
2000
2001
2002
2004
2005
2006
2007

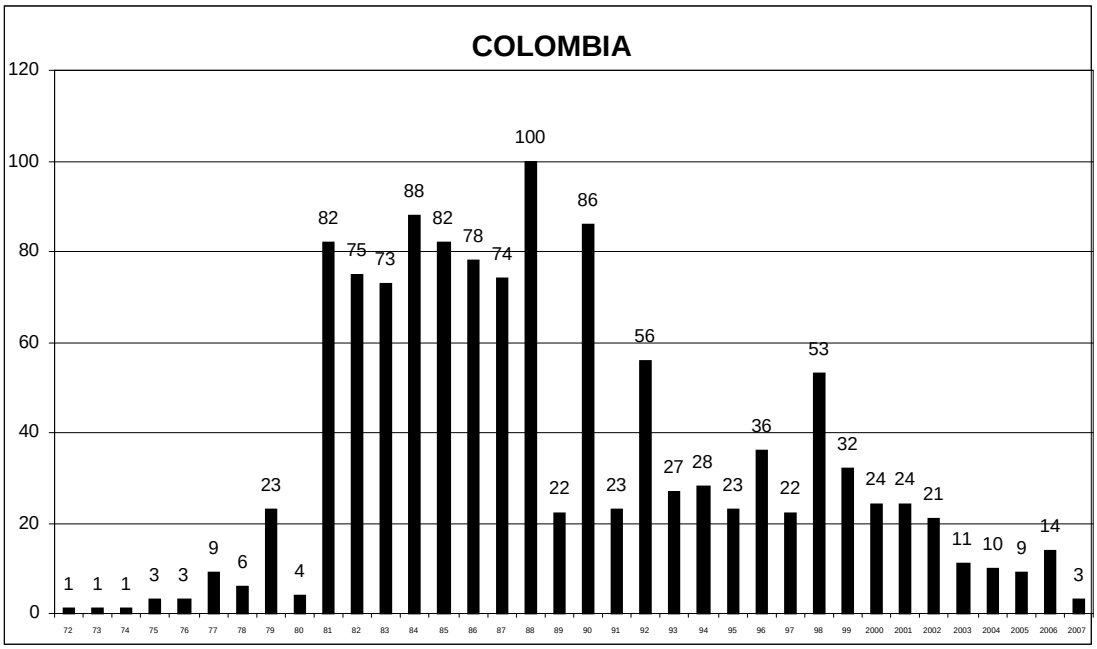
COLOMBIA
120
100
80
60
40
20
0
1 1 1 3 3 9 6 23 4 82 75 73 88 82 78 74 100 22 86 23 56 27 28 23 36 22 53 32 24 24 21 11 10 9 14 3
72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007

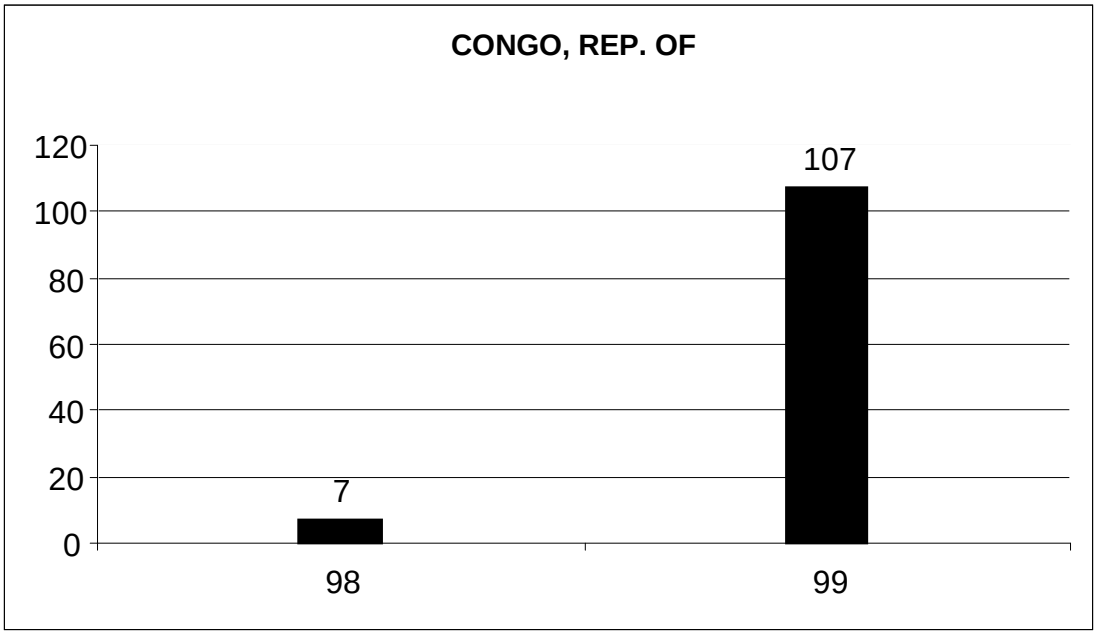
CONGO, REP. OF
120
100
80
60
40
20
0
7
107
98
99

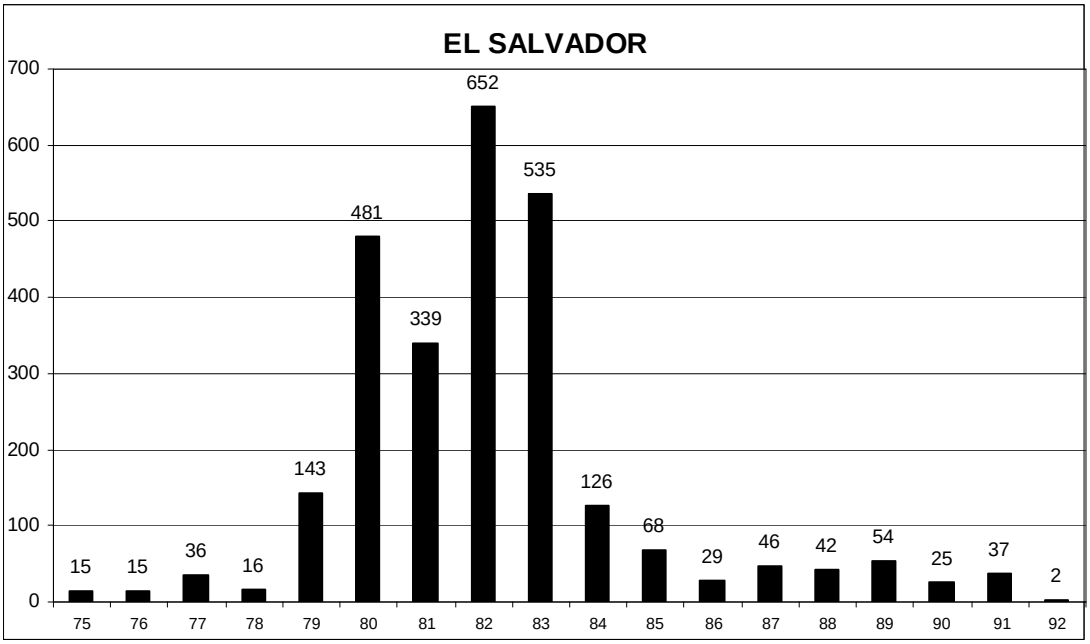
EL SALVADOR
700
600
500
400
300
200
100
0
15
15
36
16
143
481
339
652
535
126
68
29
46
42
54
25
37
2
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92

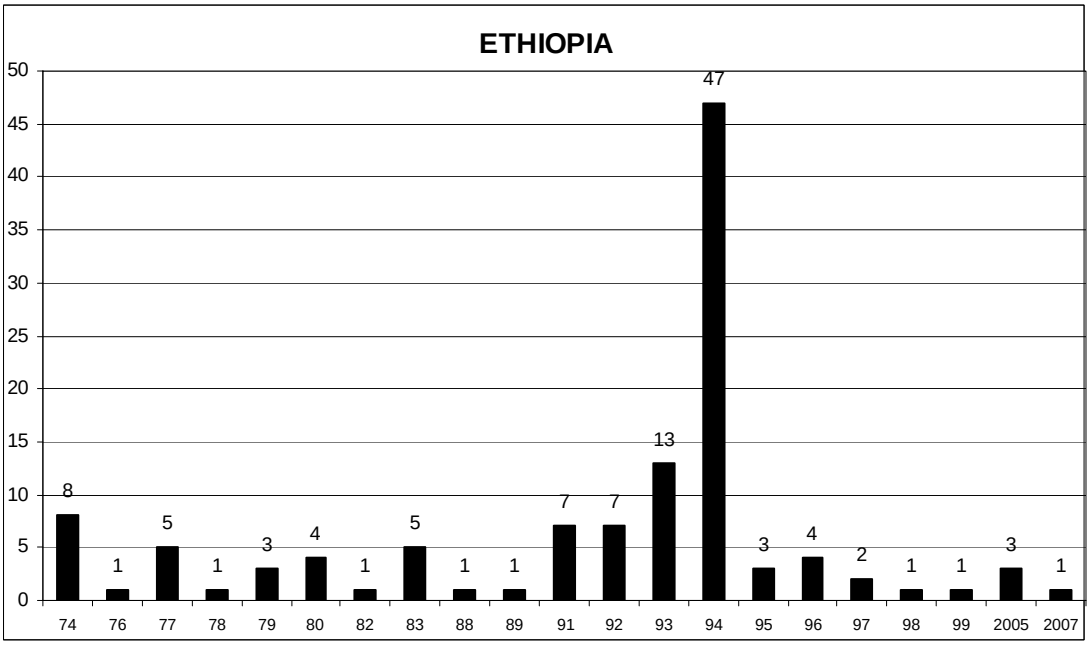
ETHIOPIA
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
8
1
5
1
3
4
1
5
1
1
7
7
13
47
3
4
2
1
1
3
1
74
76
77
78
79
80
82
83
88
89
91
92
93
94
95
96
97
98
99
2005
2007

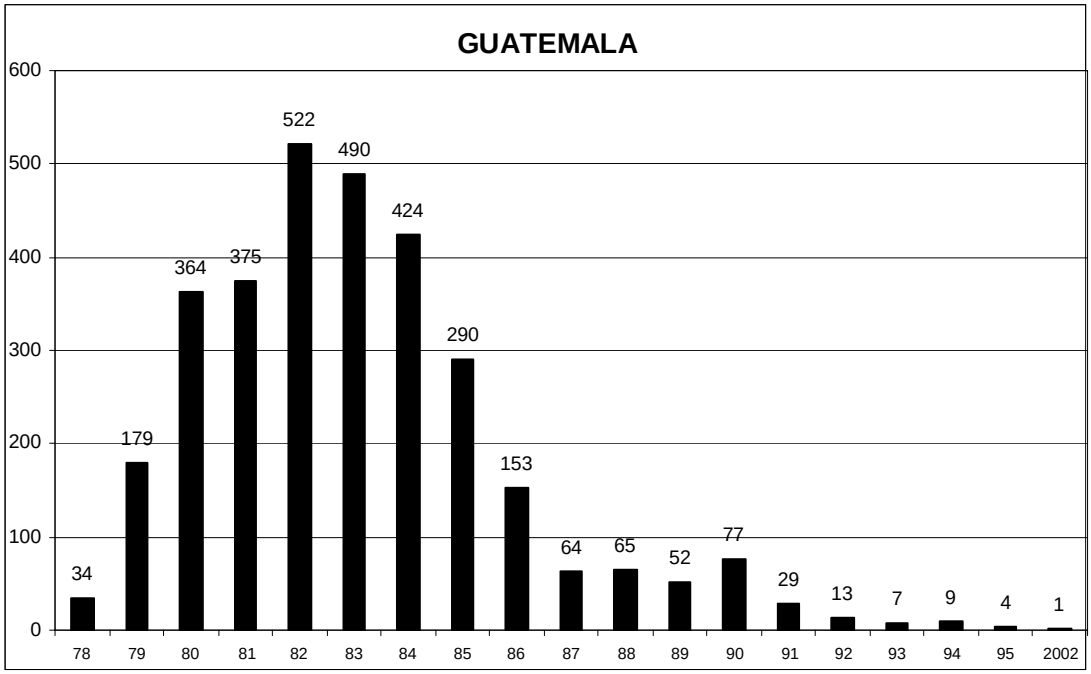
GUATEMALA
600
500
400
300
200
100
0
34
179
364
375
522
490
424
290
153
64
65
52
77
29
13
7
9
4
1
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
2002

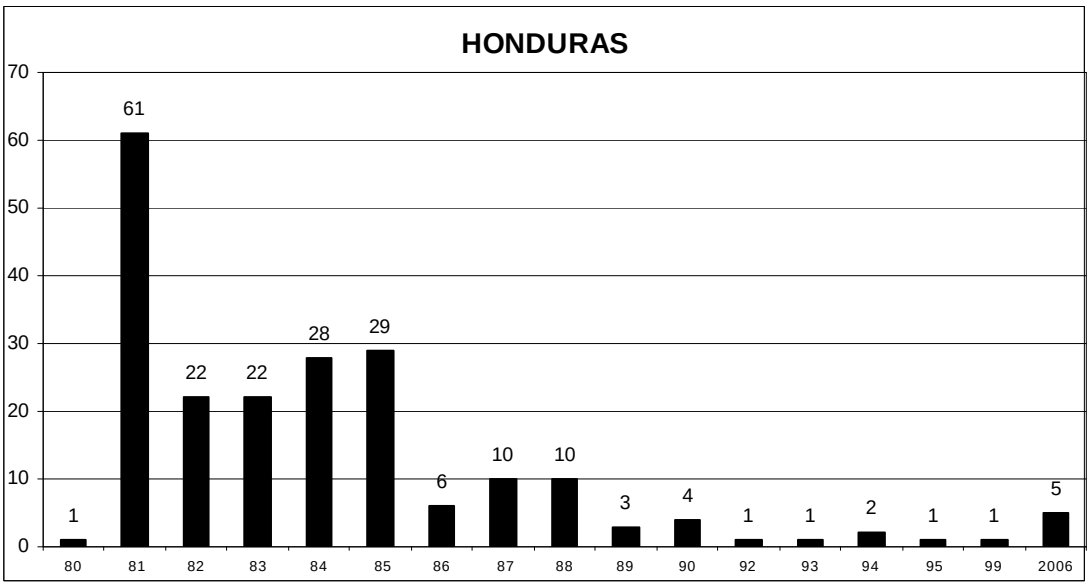
HONDURAS
70
60
50
40
30
20
10
0
1
61
22
22
28
29
6
10
10
3
4
1
1
2
1
1
5
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
92
93
94
95
99
2006

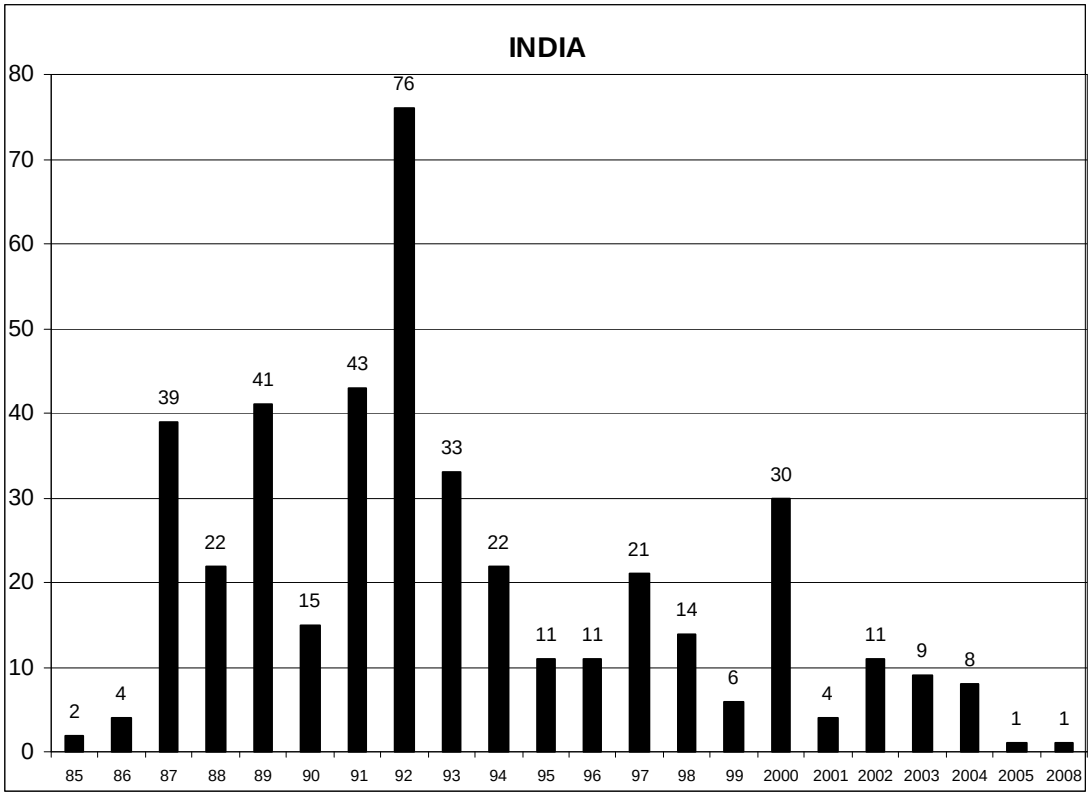
INDIA
80
70
60
50
40
30
20
10
0
2
4
39
22
41
15
43
76
33
22
11
11
21
14
6
30
4
11
9
8
1
1
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2008

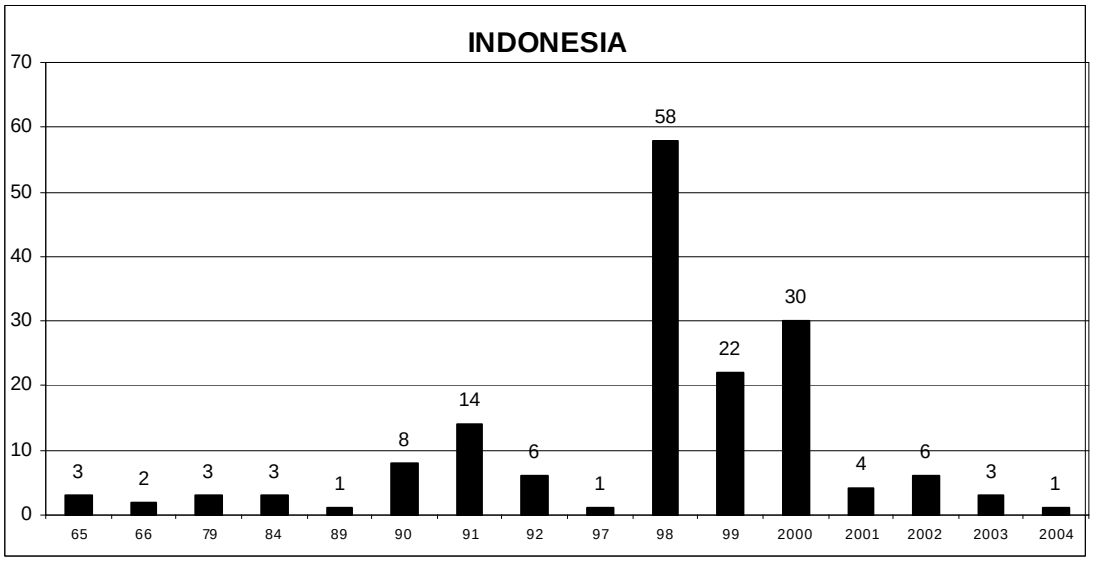
INDONESIA
70
60
50
40
30
20
10
0
3
2
3
3
1
8
14
6
1
58
22
30
4
6
3
1
65
66
79
84
89
90
91
92
97
98
99
2000
2001
2002
2003
2004

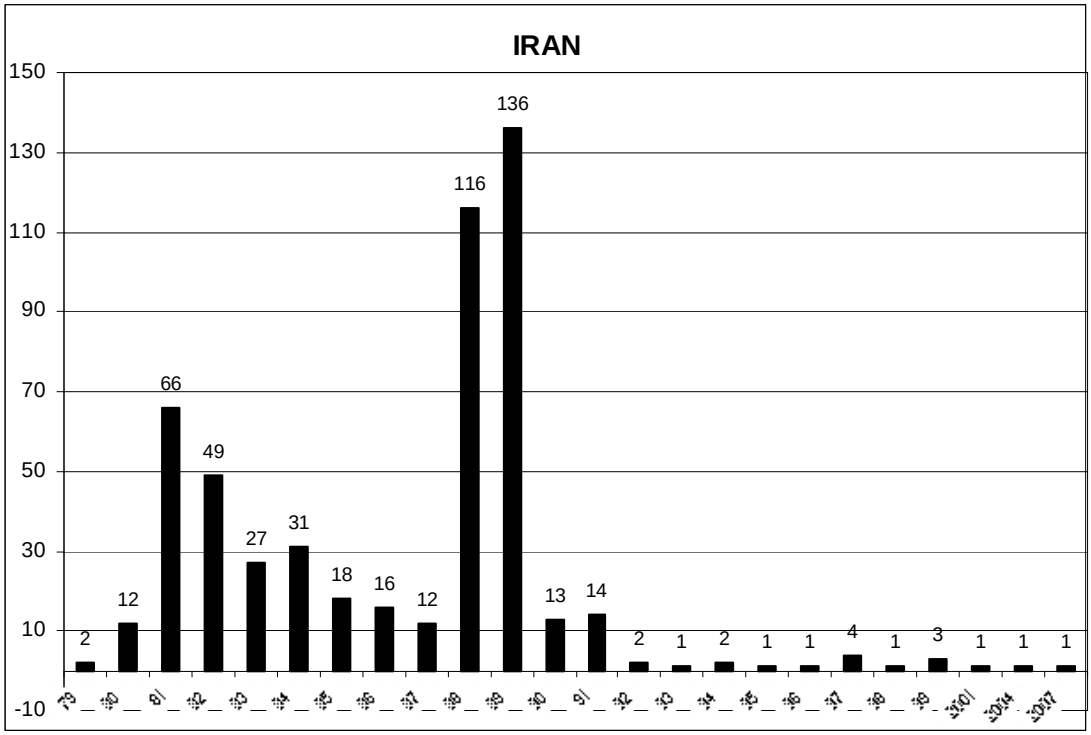
IRAN
150
130
110
90
70
50
30
10
-10
2
12
66
49
27
31
18
16
12
116
136
13
14
2
1
2
1
1
4
1
3
1
1
1

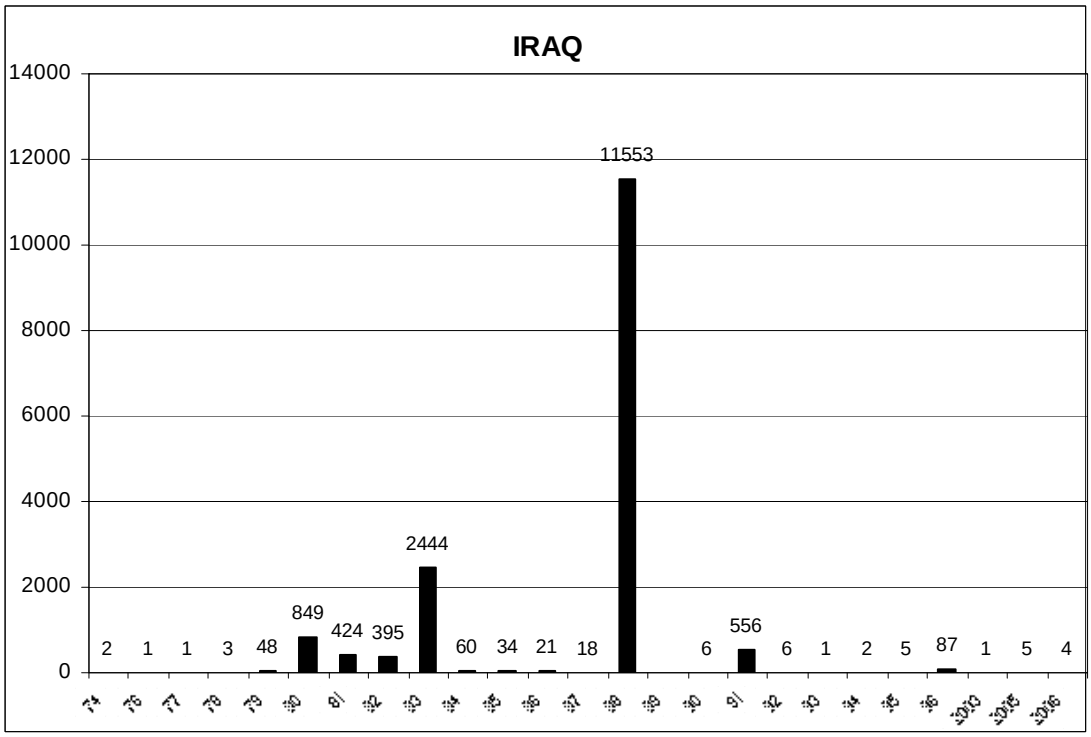
IRAQ
14000
12000
10000
8000
6000
4000
2000
0
2
1
1
3
48
849
424
395
2444
60
34
21
18
11553
6
556
6
1
2
5
87
1
5
4

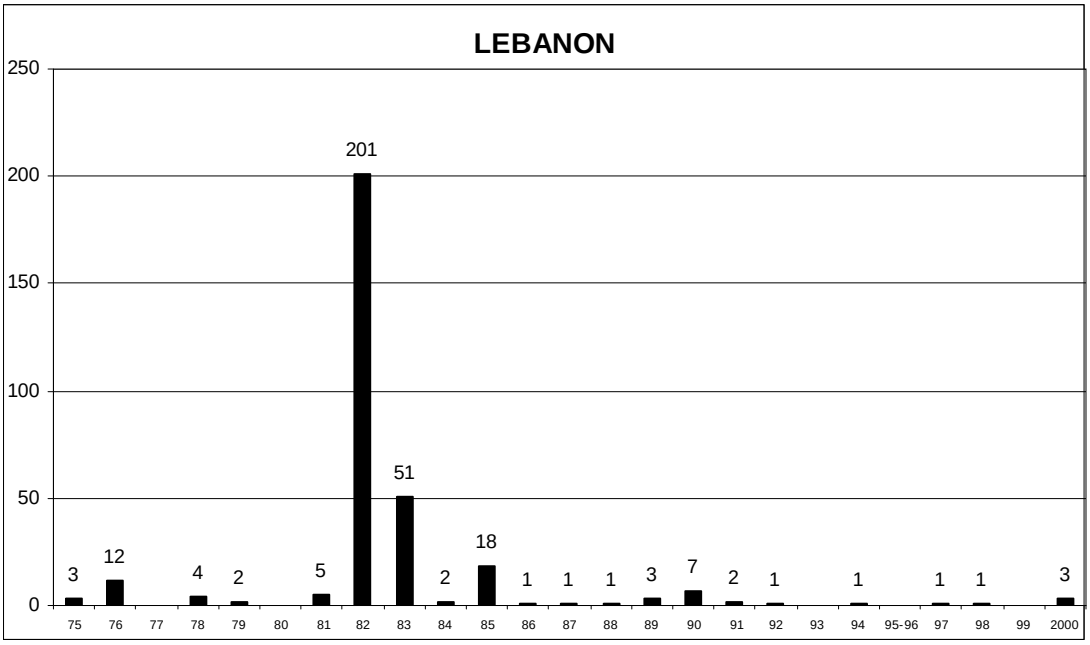
LEBANON
250
200
150
100
50
0
3
12
4
2
5
201
51
2
18
1
1
1
3
7
2
1
1
1
1
3
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95-96
97
98
99
2000

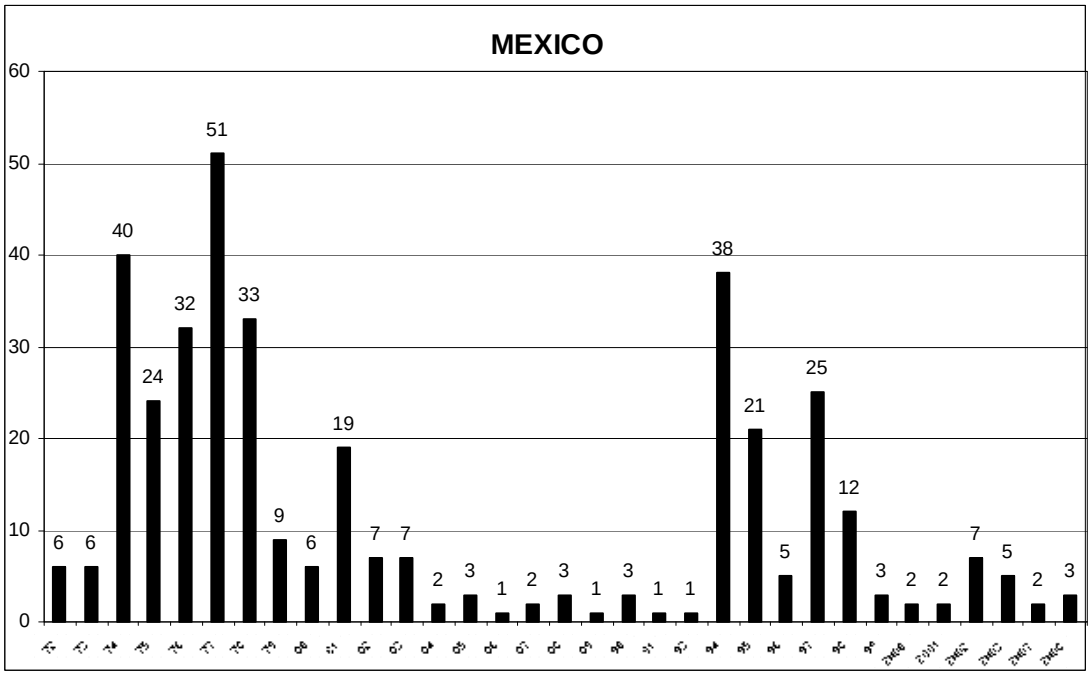
MEXICO
60
50
40
30
20
10
0
6
6
40
24
32
51
33
9
6
19
7
7
2
3
1
2
3
1
3
1
1
38
21
5
25
12
3
2
2
7
5
2
3

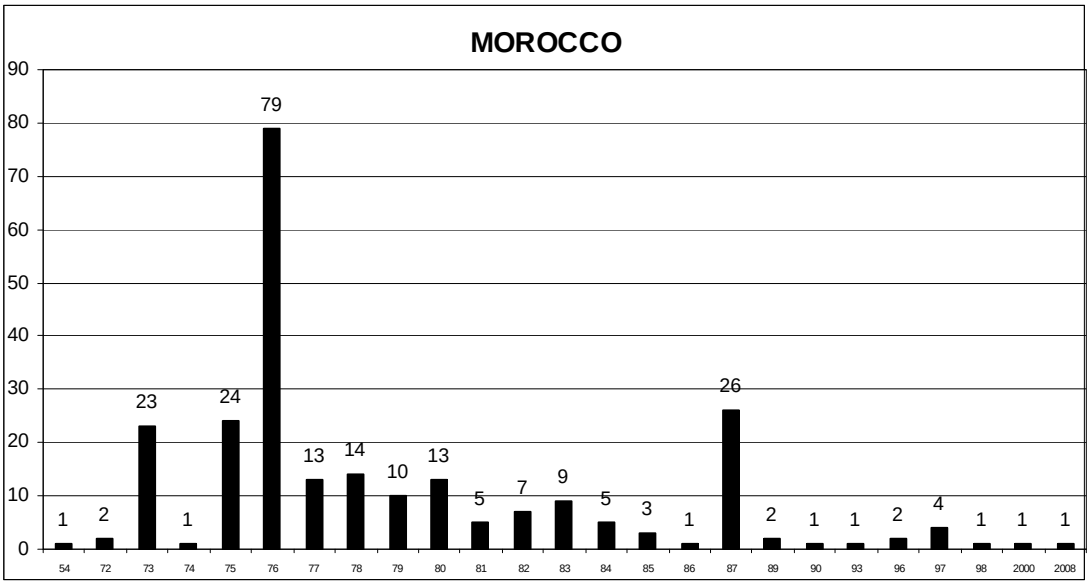
MOROCCO
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
1
2
23
1
24
79
13
14
10
13
5
7
9
5
3
1
26
2
1
1
2
4
1
1
1
54
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
89
90
93
96
97
98
2000
2008

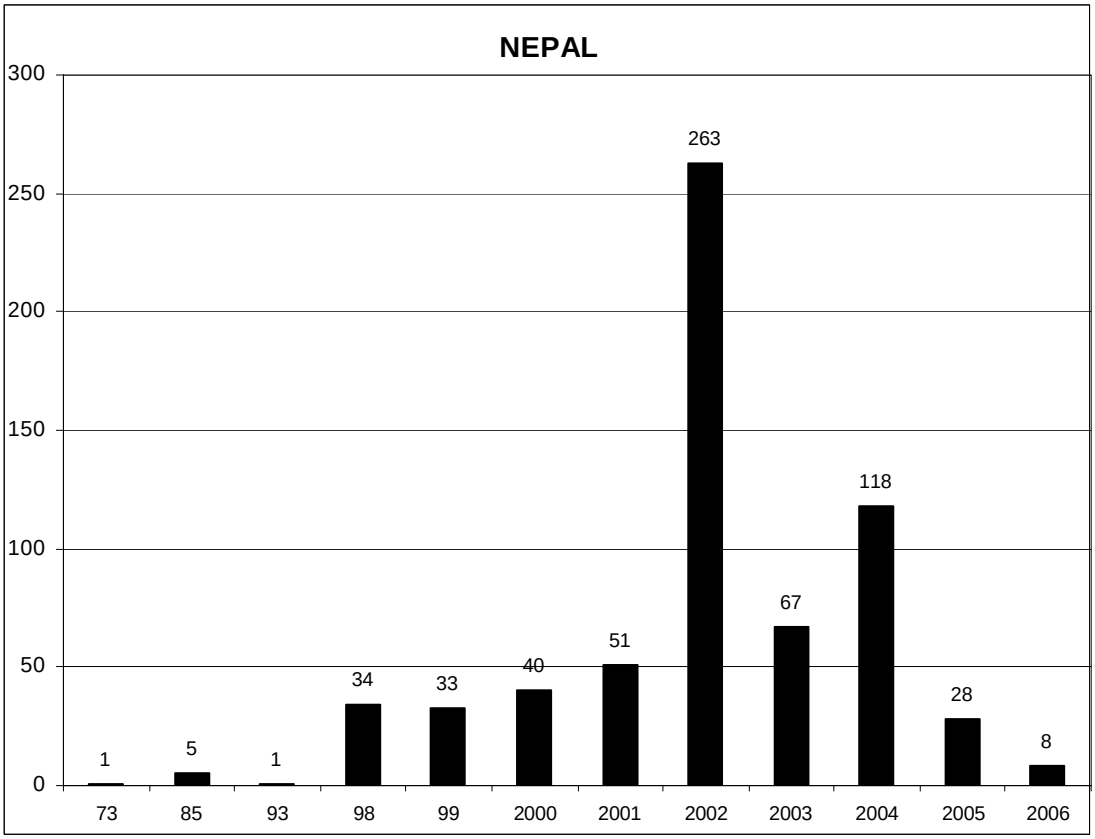
NEPAL
300
250
200
150
100
50
0
1
5
1
34
33
40
51
263
67
118
28
8
73
85
93
98
99
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006

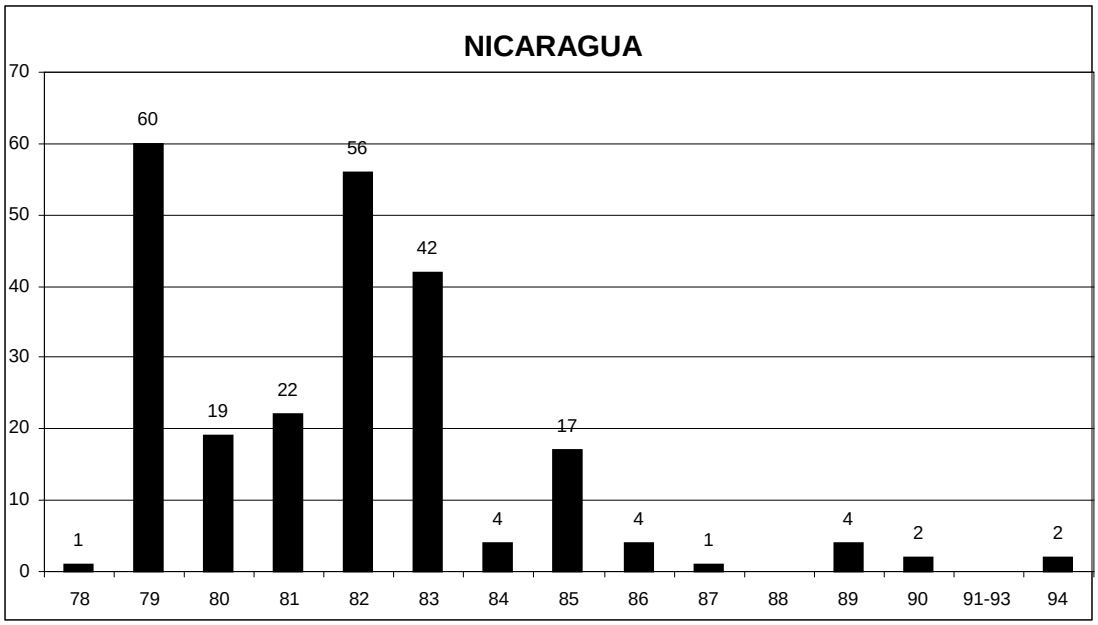
NICARAGUA
70
60
50
40
30
20
10
0
1
60
19
22
56
42
4
17
4
1
4
2
2
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91-93
94

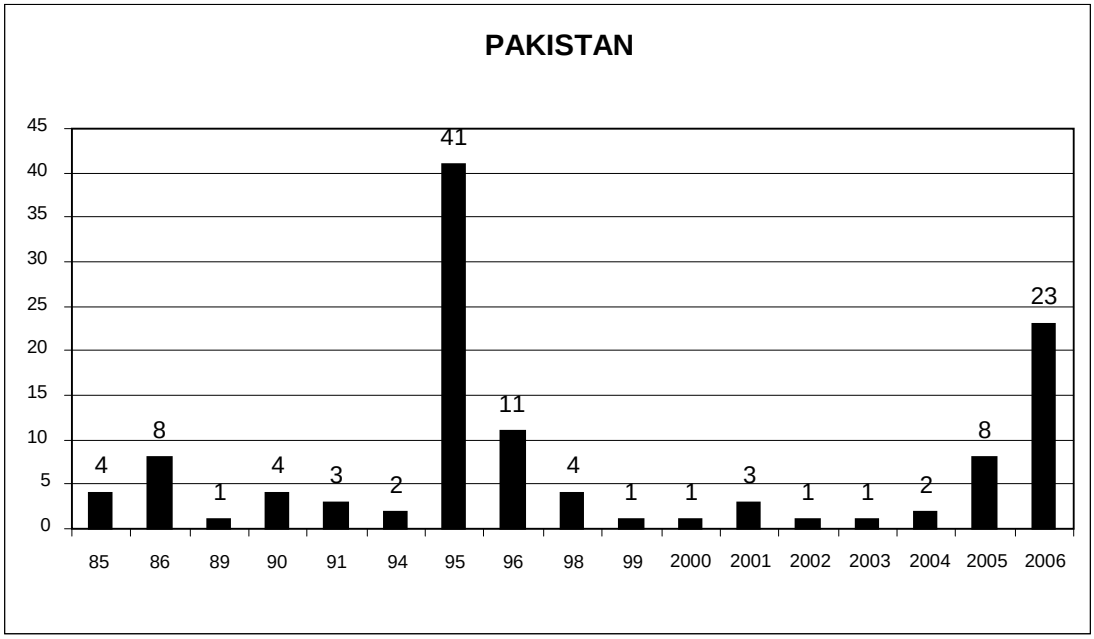
PAKISTAN
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
4
8
1
4
3
2
41
11
4
1
1
3
1
1
2
8
23
85
86
89
90
91
94
95
96
98
99
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006

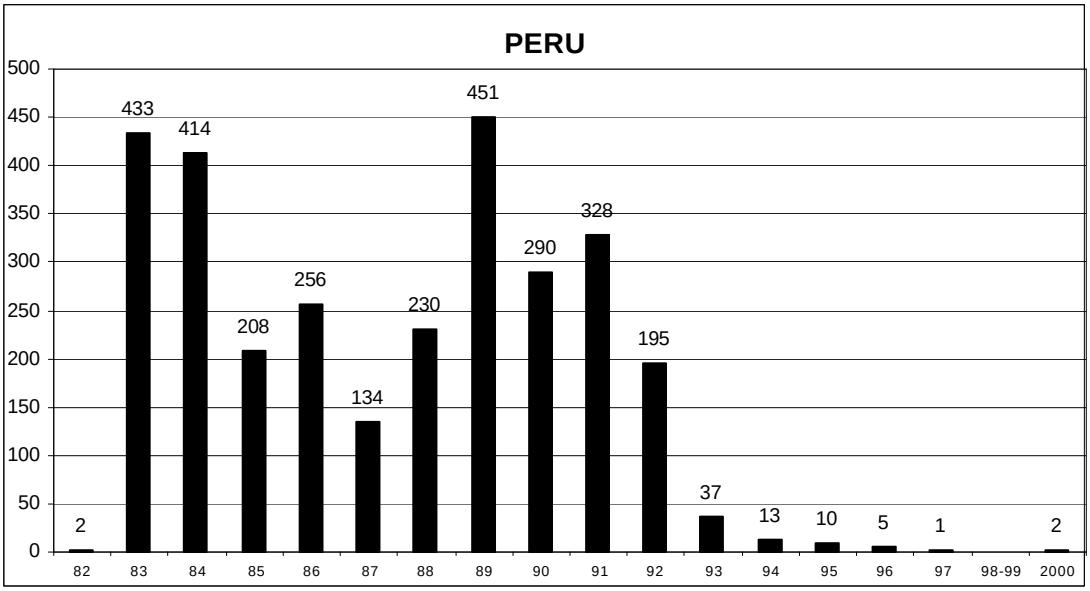
PERU
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
0
2
433
414
208
256
134
230
451
290
328
195
37
13
10
5
1
2
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98-99
2000

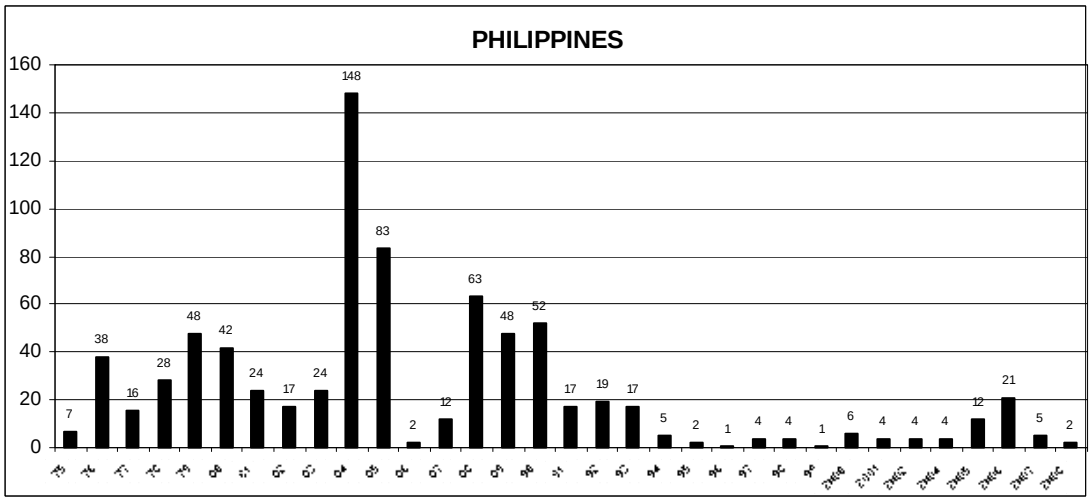
PHILIPPINES
160
140
120
100
80
60
40
20
0
7
38
16
28
48
42
24
17
24
148
83
2
12
63
48
52
17
19
17
5
2
1
4
4
1
6
4
4
4
12
21
5
2

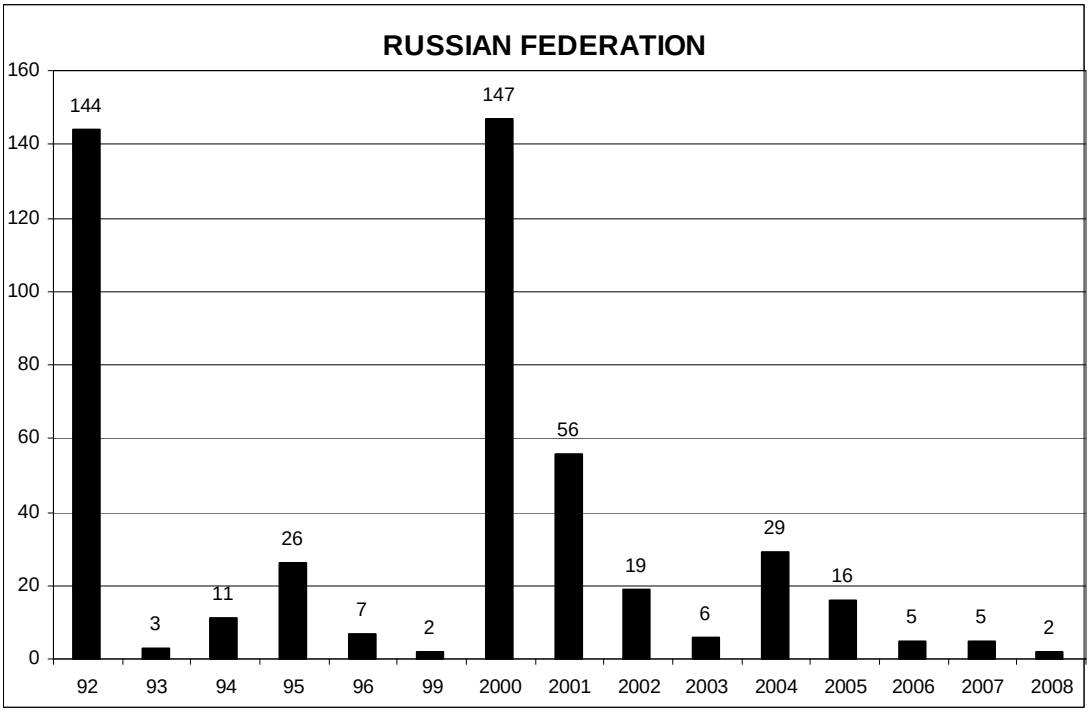
RUSSIAN FEDERATION
160
140
120
100
80
60
40
20
0
144
3
11
26
7
2
147
56
19
6
29
16
5
5
2
92
93
94
95
96
99
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008

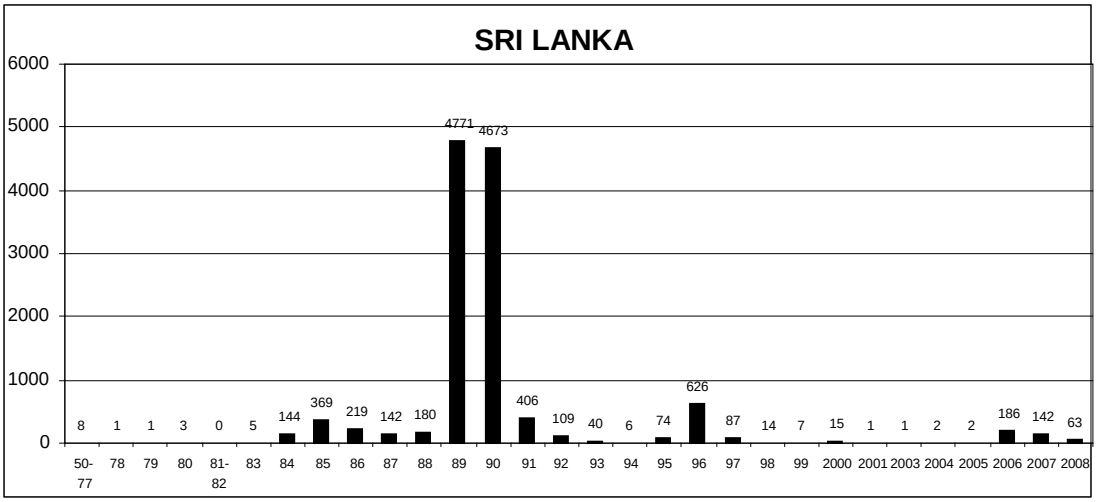
SRI LANKA
6000
5000
4000
3000
2000
1000
0
8
1
1
3
0
5
144
369
219
142
180
4771
4673
406
109
40
6
74
626
87
14
7
15
1
1
2
2
186
142
63
50-77
78
79
80
81-82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
2000
2001
2003
2004
2005
2006
2007
2008

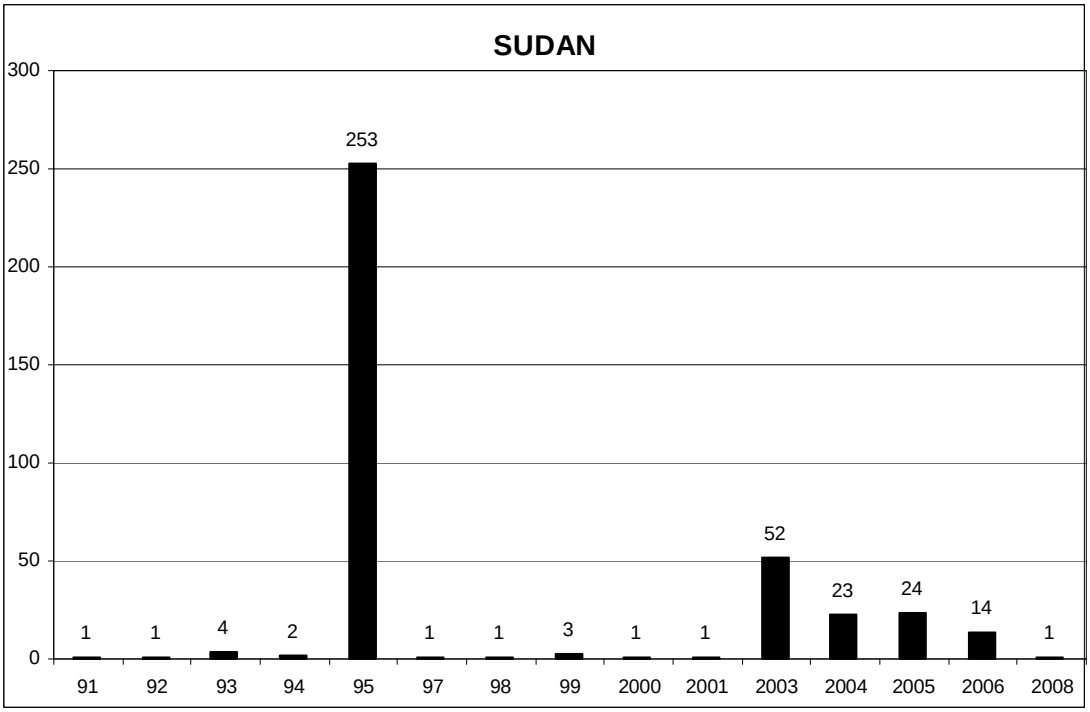
SUDAN
300
250
200
150
100
50
0
1
1
4
2
253
1
1
3
1
1
52
23
24
14
1
91
92
93
94
95
97
98
99
2000
2001
2003
2004
2005
2006
2008

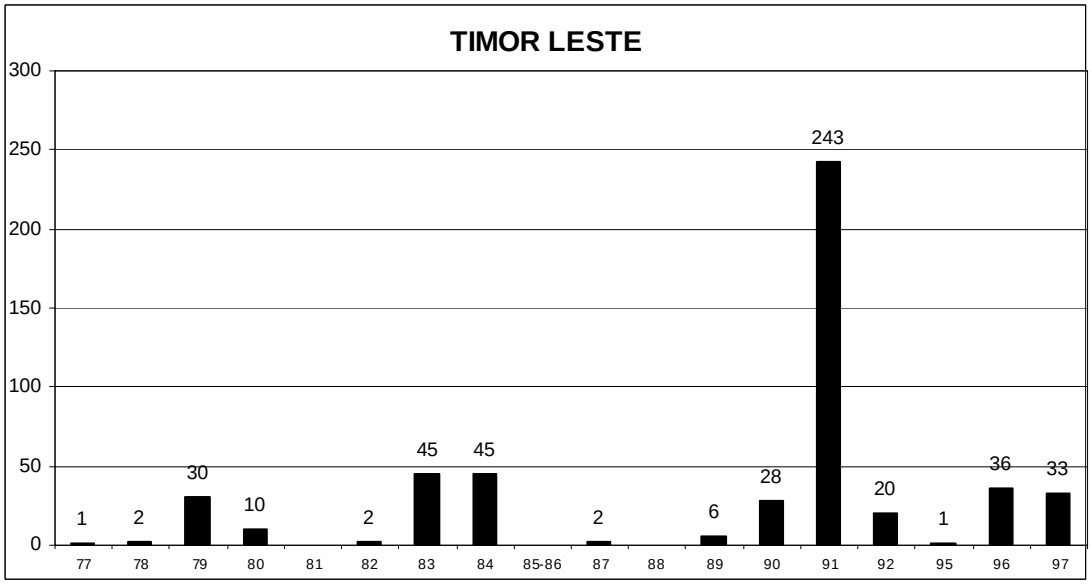
TIMOR LESTE
300
250
200
150
100
50
0
1
2
30
10
2
45
45
2
6
28
243
20
1
36
33
77
78
79
80
81
82
83
84
85-86
87
88
89
90
91
92
95
96
97

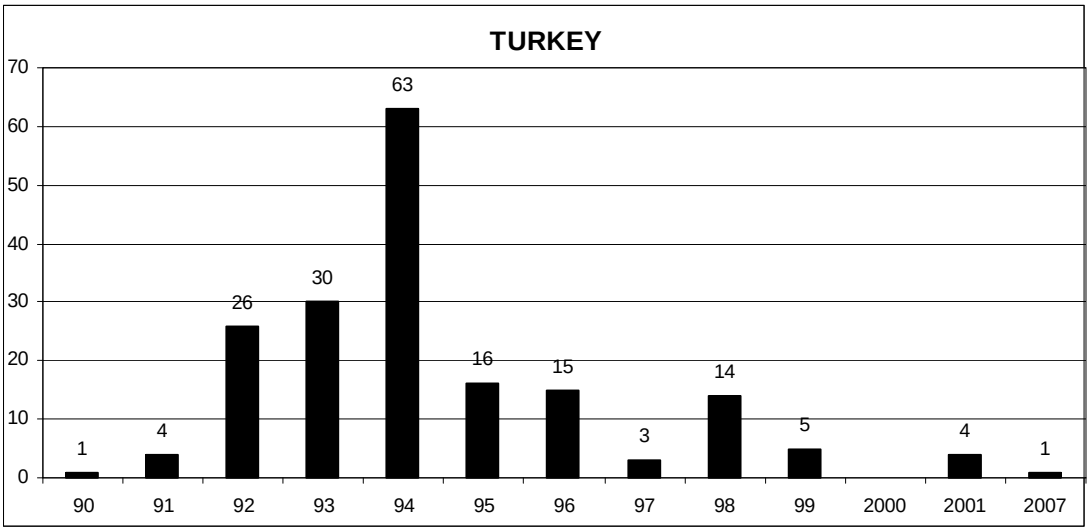
TURKEY
70
60
50
40
30
20
10
0
1
4
26
30
63
16
15
3
14
5
4
1
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
2000
2001
2007

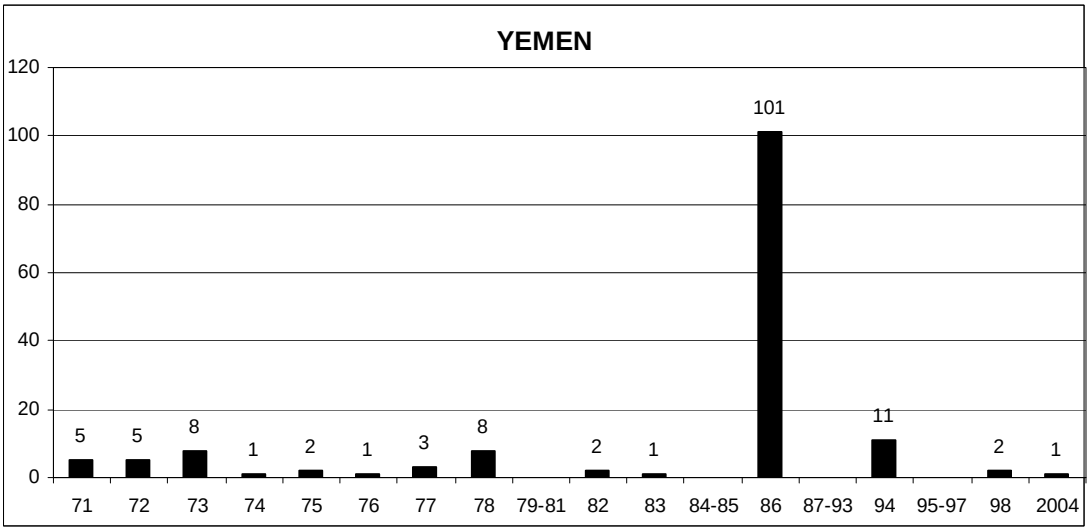
YEMEN
120
100
80
60
40
20
0
5
5
8
1
2
1
3
8
2
1
101
11
2
1
71
72
73
74
75
76
77
78
79-81
82
83
84-85
86
87-93
94
95-97
98
2004

Anexo 5

LISTS OF NAMES OF NEWLY-REPORTED CASES, FROM COUNTRIES WHERE THERE WERE MORE THAN 10 NEWLY TRANSMITTED CASES DURING THE REPORTING PERIOD

Algeria		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001651	Abdelkrim	ABDELLAOUI
10001652	Djelloul	ABDELLAOUI
10001653	Mokhtar	ABDELLAOUI
10001300	Bouabdellah	ABDENACER
10001697	Moussa	ABDESSELAM
10001698	Abdelkader	ACEM
10001614	Merzak	ACHOUR
10001654	Ali	ACHOUR
10001655	Abdelkader	ADDAOUI
10001656	Cherif	ADJROUD
10001911	Ahmed	AFFAN
10001699	Abdelkader	AHMANE
10001700	Hocine	ALIOUCHE
10001701	Nourredine	ALIOUCHE
10001702	Mohamed Samir	AMARA
10001657	Larbi	AMARI
10001658	Allaoua	AMIOUR
10001703	Daoud	AMIRET
10001704	Toufik	AMMARI
10001615	Djamel	AMRANE
10001659	Azzedine	AMRANI
10001910	Rabah	AMRI
10001912	Mouloud	AMROUCHE
10001913	Yassine	ANNAB
10002036	Brahim	AOUABDIA
10001660	Yahia	AOUABDIA
10001616	Mohamed	AOUICHA
10001048	Mohamed Salah	ARAMI
10001617	Abdallah	ASBAR
10001914	Ahmed	ASNOUN
10001063	Abd El Malek	ASSILA
10001064	Youcef	ATHMANE
10001065	Redha	ATIK
10001066	Ryad	ATIK
10001068	Tarek	ATIK
10001069	Abdelaziz	ATOUI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001071	Adlane	ATROUS
10001072	Rachid	ATTIT ALLAH
10002038	Sahraoui	AYACHE
10001074	Cherif	AYOU
10001915	Feghoul	AZEB
10001618	Ali	AZZOUNI
10001075	Brahim	AZZOUZ
10001077	Mabrouk	BAAZIZ
10001079	Hamid	BAHOULI
10001619	Nasreddine	BAHRI
10001081	Rabah	BAKHOUCHE
10001082	Ahcene	BARKAT
10001083	Hocine	BAYOUD
10001084	Himed	BEDJEGHIT
10001085	Ahmed Bey	BEGGAR
10001916	Mohamed	BEGHDAOUI
10001087	Laid	BEKAK
10001917	Achour	BELABID
10001918	Mohanmed	BELABID
10001088	Ouahib	BELAHCINI
10001090	Noureddine	BELAHRECHE
10001099	Mounir	BELAL
10001101	Abdelouaheb	BELARBI
10001102	Ahmed	BELARBI
10001107	Nabil	BELARIBI
10001109	Rabie	BELARIBI
10001110	Abdellah	BELATEL
10001620	Abderrahmane	BELAZZA
10001919	Rachid	BELAZZOUZ
10001112	Nasr Eddine	BELDJERDA
10001920	Abdelkader	BELDJILLALI
10001661	Djelloul	BELFACI
10001113	Chouaib	BELGHELSI
10001115	Mustapha	BELGHRIB
10001621	Larbi	BELHACENE
10001929	Larbi	BELHACENE
10001116	Omar	BELIL
10001921	Ali	BELKACEM
10001622	Hamid	BELKHARCHI
10001117	Abdelkader	BELLILI
10001118	Lazhar	BELLILI
10001623	Mohamed	BELLOUNIS
10001119	Said	BEN AMOUMA
10001124	Mostafa	BEN AZIEZ

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001125	Saad Laid	BEN DAAS
10001128	Mohamed	BENABBES
10001131	Yahia	BENACER
10001132	Bachir	BENACHOUR
10001133	Abderrezak	BENAMAR
10001134	Hacene	BENAMER
10001122	Salah Eddine	BENATIA
10001181	Abdelaziz	BENATIA
10001182	Faycal	BENBARA
10001183	Samir	BENBARA
10001901	Redouane	BENCHABIR
10001184	Azzedine	BENCHIHEB
10001624	Brahim	BENDAHBI
10001186	Bachir	BENDJABALLAH
10001187	Smain	BENDJELLOUL
10001189	Abdellouahab	BENDJEMAA
10001190	Abdelmadjid	BENDJEMAA
10001192	Mohamed	BENDJEMAA
10001194	Hacene	BENELMADANI
10001195	Salah	BENGHIDA
10001197	Abderaouf	BENGREIT
10001198	Hicem	BENGUIDOUM
10001127	Mohamed Salah	BENHABOUCHE
10001202	Khoudir	BENKAHOUL
10001205	Zoheir	BENKAHOUL
10001206	Mahieddine	BENKERROUT
10001209	Salim	BENKHALEF
10001249	Cherif	BENLAHRECHE
10001251	Mohamed Riad	BENLATRECHE
10001252	Azzedine	BENLAZHAR
10001254	Hocine	BENMECHERI
10001922	Said	BENMORKAT
10001255	Hocine	BENMOUSSA
10001257	Tayeb	BENNAS
10001923	Mustapha	BENNOUA
10001259	Mourad	BENSALEM
10001625	Ahmed	BENSALEM
10001260	Salim	BENSIHAMDI
10001262	Yazid	BENSOUICI
10001263	Abdelkader	BENTELJOUM
10001265	Hocine	BENTRAD
10001266	Ryad	BENYEZAR
10001268	Mohamed	BENZAGHOU
10001270	Mohamed	BENZEKRI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001271	Toufik	BERKAMI
10001276	Salim	BERKANE
10001278	Abdenour	BERRABAH
10001279	Lakhdar	BERRICHE
10001281	Brahim	BESKRI
10001924	Mohamed	BESTERSA
10001283	Bouzid	BETCHINE
10001284	Abdelaziz	BETINA
10001285	Mohamed El Hadi	BETTOU
10001286	Souleymane	BEY
10001294	Amar	BEZAZ
10001296	Mohame Cherif	BEZAZEL
10001301	Ammar	BOUABDELLAH
10001302	Ahmed	BOUACHIBA
10001304	Mohamed	BOUAICHE
10001307	Ammar	BOUALDI
10001626	Mohamed	BOUALI
10001662	Omar	BOUAMAMA
10001925	M'Hamed	BOUAMAMA
10001308	Rachid	BOUAOUM
10001309	Ouail	BOUATOURA
10001310	Mohamed	BOUAZA
10001312	Nasser eddine	BOUAZIZ
10001314	Kadour	BOUBAKER
10001318	Yacine	BOUBAKRI
10001663	Hachemi	BOUBELOUTA
10001320	Youcef	BOUBENDIR
10001322	Yacine	BOUBRED
10001324	Med Larbi	BOUCEMRA
10001326	Kamel	BOUCENNA
10001328	Rabeh	BOUCENNA
10001330	Said	BOUCETTA
10001971	Ahmed	BOUCHAAR
10001331	Abdelmalek	BOUCHAIR
10001627	Ferhat	BOUCHAIR
10001333	Nabil	BOUCHEHEM
10001334	Toufik	BOUCHELIF
10001335	Ahmed	BOUCHELOUCHE
10001336	Mohamed	BOUCHEMA
10001338	Lotfi	BOUCHERIT
10001340	Boubakeur	BOUCHETIB
10001344	Mostapha	BOUCHTEOUNA
10001345	Ryad	BOUDCHICHA
10001346	Fares	BOUDEBZA

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001347	Laali	BOUDEBZA
10001628	Ahcene	BOUDEBZA
10001629	Fares	BOUDEBZA
10001365	Tarek	BOUDEJBBA
10001348	Ryad	BOUDEKHANE
10001349	Sebti	BOUDELIOU
10001351	Fouad	BOUDEMAGHE
10001353	Abdelhamid	BOUDENE
10001357	Kamel	BOUDERSA
10001359	Aissa	BOUDERSA
10001361	Mohamed	BOUDERSA
10001362	Nabil	BOUDIAF
10001363	Tahar	BOUDJAHCHA
10001972	Boulares	BOUDJALLAL
10001926	Ahmed	BOUDJELLAB
10001973	Hacene	BOUDJELLAL
10001366	Ali	BOUDJOURAF
10001049	Ali	BOUDMIAA
10001051	Bachir	BOUDRAA
10001056	Ahmed	BOUDRIA
10001057	Djelloul	BOUFELKA
10001058	Mohamed	BOUFENARA
10001059	Amar	BOUFOUHA
10001060	Brahim	BOUGANDOURA
10001061	Kamel	BOUGANDOURA
10001062	Mohamed Nadir	BOUGBIRA
10001050	Adel	BOUGHABA
10001055	Idriss	BOUGHABA
10001067	Salah	BOUGHENBOUZ
10001070	El-Hadi	BOUGHRARA
10001073	Amine	BOUGHRARI
10001076	Abdelali	BOUGHRIRA
10001078	Kamel	BOUGHRIRA
10001927	Mohamed	BOUHADI
10001928	Mustapha	BOUHADJI
10001080	Ammar	BOUHBLA
10001086	Abdelfettah	BOUHLASSA
10001089	Toufik	BOUHLASSA
10001091	Ali	BOUHROUR
10001092	Abdelaziz	BOUHZAM
10001093	Sabti	BOUJAADA
10001094	Hocine	BOUKAABECHE
10001095	Rachid	BOUKADEH
10001096	Hamid	BOUKALA

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001097	Nacer	BOUKALOUA
10001974	Abdelali	BOUKELOUA
10001975	Toufik	BOUKELOUA
10001098	Abdeljalil	BOUKERKER
10001100	Mohamed	BOUKERZAZA
10001103	Brahim	BOUKHALFA
10001104	Youcef	BOUKHALFA
10001105	Nabil	BOUKHAMACHE
10001630	Rabah	BOUKHELIF
10001106	Taher	BOUKHENFER
10001108	Ahcene	BOUKHENOUFA
10001631	Maamar	BOUKHETACHE
10001111	Zoubir	BOUKHLASSA
10001930	Djamel	BOUKHRIS
10001114	Abdallah	BOULAARAS
10001120	Feçih	BOULAARES
10001121	Karim	BOULACHFAR
10001123	Hacène	BOULAKROUN
10001126	Yassine	BOULEKHAL
10001129	Ahmed	BOULEMDAIS
10001632	Ameur	BOULENOUAR
10001130	Azzeddine	BOULKAMH
10001415	Hacène	BOULKAMH
10001135	Makhlouf	BOULOUDINAT
10001633	Boubekeur	BOUMADJEN
10001145	Belkacem	BOUMAZA
10001664	Ali	BOUMENDIL
10001146	Abdelmalek	BOUMESRANE
10001147	Drif	BOUMEZBAR
10001148	Abdelkrim	BOUMEZBEUR
10001416	Haoues	BOUMEZHAR
10001150	Fares	BOUNAAS
10001185	Farouk	BOUNAB
10001417	Abdelmajid	BOUNAB
10001418	Tayeb	BOUNAB
10001188	Tayeb	BOUNAKDJA
10001191	Ahmed	BOUNOUAR
10001193	Azzeddine	BOURABA
10001196	Abdelhamid	BOURAMOUL
10001199	Abderrezak	BOURAMOUL
10001200	Salah	BOURAS
10001201	Amar	BOURBOUHATE
10001634	Nabil	BOUREZG
10001203	Abdelghani	BOUREZGUE

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001204	Nabil	BOUREZGUE
10001207	Abdelghani	BOURFAA
10001208	Noureddine	BOUSBIAT
10001246	Hacene	BOUSSAKER
10001247	Mokhtar	BOUSSALEM
10001248	Aboubakr-Essedik	BOUSSEBOUA
10001250	Hakim	BOUSSOUF
10001931	Abdelkader	BOUSSOUFA
10001253	Ahmed	BOUSSOURIA
10001256	Salah	BOUSSOURIA
10001258	Ali	BOUTABAKH
10001261	Rachid	BOUTAF
10001264	Brahim	BOUTEBIBA
10001665	Djamel	BOUTERFES
10001635	Boualem	BOUTOUTA
10001267	Djamel	BOUZAHZAH
10001269	Toufik	BOUZAKRI
10001272	Mohamed	BOUZIANE
10001273	Yacine	BOUZRIBA
10001419	El-Hadi	BRAHIMI
10001274	Abdessalem	BRIOUD
10001275	Abderrazak	CHAABANE
10001420	Foudil	CHABBI
10001277	Mourad	CHAHBOUB
10001280	Abderrezak	CHAIB
10001282	Ali	CHAIB
10001295	Abdelhafid	CHAIBAI
10001297	Abdelhamid	CHAMEKH
10001299	Abdelmalek	CHELIHI
10001303	Abdelfateh	CHENIKI
10001306	Abdelkader	CHERCHAR
10002025	Nabil	CHERIBET
10001311	Abdelouahab	CHERIBET
10001313	Aziz	CHERIBET
10001315	Nabil	CHERIBET
10001932	Rachid	CHERIFIA
10001316	Belkacem	CHEROUAT
10001317	Nabil	CHETTAB
10001319	Kechroud	CHETTAH
10001321	Rachid	CHIABRA
10001323	El-Garmi	CHIBANI
10001636	El Mekki	CHIBANI
10001637	Mohamed	CHIBANI
10001638	Moussa	CHIBANI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001933	Farid Abdelkader	CHIBI
10001666	Lakhdar	CHIKHI
10001668	Mokhtar	CHIKHI
10001669	Zoubir	CHIKHI
10001325	Abdelghani	CHORFI
10001327	Mohamed	CHORFI
10001329	El Hadi	CHOUAÏB
10001332	Ahcène	CHOUGUI
10001337	Nabil	CHRAÏT
10001339	Ramadan	CHRAÏT
10001341	Saïd	CHRIBET
10002027	Cherif	DAGHOUCHE
10001342	Noureddine	DAHMANE
10001934	Kaddour	DAIFELLAH
10001343	Rabah	DAÏKHI
10001350	Azzeddine	DAKDAK
10001352	Abderrezak	DAMÈNE-DEBIH
10001354	Ali	DAOUD
10001355	Salah	DAOUDI
10001356	Youcef	DAOUDI
10001670	Miloud	DAR ASSAS
10001358	Salah	DEBACHE
10001671	Habib	DEBBAGH
10001672	Lahouari	DEBBAGH
10001372	Hocine	DEHAMNA
10001360	Boudjemaa	DELALI
10001364	Lazhar	DELMI
10001935	Bouziri	DEMMOU
10001936	Djilali	DEMMOU
10001367	Salah	DERBAL
10001673	Abdelkader	DERBALI
10001368	Aïssa	DERDOUKHE
10001369	Boudjemâa	DERIOUK
10001370	Bachir	DEROUICHE
10001371	El - Fadel	DERRADJI
10001373	Ali	DIDI
10001674	Houcine	DJAALALI
10001675	Ben Ali	DJABOUB
10001374	Abdelhamid	DJALEB
10001937	Nacer	DJANATI
10002028	Toufik	DJAOU
10001421	Mohamed	DJEBALI
10001375	Djamel	DJEDAÏ
10001938	Mohamed	DJELILAHINE

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001939	Mohamed	DJEZZAR
10001940	Abderezak	DJIDEL
10001376	Abdelwahab	DJOUAL
10001377	Hocine	DOUADI
10001676	Ali	DOUAR
10001941	Tayeb	ELGHERIBI
10001379	Fayçal	EUCHI
10001381	Rachid	FENDI
10001382	Yassine	FENDI
10002029	Hocine	FENIKH
10001383	Chouet	FERDI
10001380	Salah	FERHAT
10001677	Mustapha	FERHATI
10001942	Cherif	FERHATI
10001384	Hocine	FERMES
10001385	Djamel	FERTAKI
10001386	Abelhamid	FETATNIA
10001387	Abdelhakim	FETTECHE
10001943	Mohamed	FITAS
10001388	Mohamed Cherif	GARMAT
10001052	Mouloud	GASMI
10001053	Nacer Eddine	GATTOUCHE
10001054	Abdellah	GHAIB
10001396	Rabah	GHAMMAM
10001397	Abdelhakim	GHAMRANI
10001398	Abdelghani	GHARBI
10001399	Azzouz	GHARBI
10001400	Riad	GHARBI
10001401	Saïd	GHARBI
10001402	Saïd	GHARBI
10001403	Malik	GHARIB
10001404	Haçene	GHARZALLAH
10001405	Hocine	GHENAI
10001406	Ali	GHERAICHE
10001407	Djamel	GHERBI
10001408	Miloud	GHERBI
10001409	Youcef	GHERBI
10001410	Mohamed Salah	GHODBANE
10001411	Mohamed	GHORI
10001412	Bousenane	GHOURI
10001413	Youcef	GHOURI
10001414	Abdelhamid	GHRARRI
10001422	Ramdane	GOLAM
10001944	Tayeb	GOMRI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001423	Abdallah	GOUAOURA
10001424	Abdellah	GOUARIR
10001425	Noureddine	GOUASMA
10001426	Farouk	GOUASMIA
10001427	Abderrezak	GRANDI
10001428	Mostepha	GRANDI
10001429	Yacine	GUECHE
10001430	Mohamed Cherif	GUENIFI
10001431	Abdelkrim	GUERDOUH
10001432	Abdelnacer	GUERFI
10001433	Ahcene	GUERFI
10001434	Fatah	GUERFI
10001435	Ali	GUERMAT
10001436	Hamid	GUERMAT
10001437	Younes	GUERROUF
10001493	Salah	GUESSOUR
10001438	Abdelaaziz	GUETTACHE
10001439	Lahbib	GUETTECHE
10001440	Salim	HABOUL
10001441	Mohamed	HADDAD
10001705	Mohamed	HADDAD
10001442	Hamid	HADJI
10001571	Hocine	HADJI
10001572	Salem	HADJI
10001678	Mohamed	HALIMI
10001679	Yagoub	HALOUI
10001573	Messaoud	HAMADA
10001945	Moussa	HAMADANE
10001574	Abderrahmane	HAMAIDIA
10001575	Adel	HAMAMES
10001639	Ramdane	HAMANI
10001576	Saad	HAMDANE
10001946	Mousa	HAMDANI
10001577	Saad	HAMIDANE
10001947	Sid Ali	HAMIDAT
10001578	Tahar	HAMLAOUI
10001680	Moussa	HAMOUDI
10001579	Mohamed Larbi	HAMOUI
10001681	Mohamed	HARCHAOUI
10001948	Abdelaziz	HARIR
10001580	Slimane	HASSANI
10001581	Badaoui	HAZAM
10001582	Abdellah	HAZMOUNE
10001583	Mohamed	HEBBOUL

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001584	Salah	HEBBOUL
10001585	Abdennour	HEBIA
10001586	Salim	HEBOUL
10001587	Ammar	HENNI
10001640	Ben Youcef	HIRECHE
10001588	Mokhtar	H'LLILIF
10001589	Faouzi	HOBAR
10001682	Mustapha	HOUARI
10001590	Tayeb	KACEM
10001591	Abdeslem	KADDOUM
10001592	Boubakeur	KADDOUR
10001593	Omar	KADRI
10001594	Abdelrachid	KAHOUL
10001595	Khelil	KAHOUL
10001596	Tarek	KAHOUL
10001597	Youcef	KAHOUL
10001598	Brahim	KALFALLAH
10001599	Hacene	KARA
10001600	Hichem	KARBOUA
10001601	Mohamed Tahar	KARBOUA
10001602	Rabah	KARBOUA
10001603	Derradji	KASSAH-LAOUAR
10001604	Abdelaziz	KATTACHE
10001605	Omar	KEBIR
10001490	Ahmed	KECHIDA
10001491	Mourad	KEDISSA
10001492	Abdelkader	KEMACHE
10001494	Nourreddine	KENNOUNI
10001496	Abdelhamid	KERBOUA
10001497	Hocine	KERMANI
10001500	Samrane	KERMICHE
10001505	Adel	KEROUANE
10001506	Mohamed	KEROUANE
10001507	Abdeslam	KERRIZI
10001508	Mohamed Yazid	KERROUACHE
10001510	Lakhdar	KHACHA
10001512	Abdelhamid	KHADAR
10001513	Kamel	KHAIRI
10001949	Lakhdar	KHALDI
10001683	Tahar	KHALED
10001950	Abdelmalek	KHALED
10001951	Abdelhak	KHANICHE
10001514	Mahmoud	KHANTIT
10001515	Mourad	KHAROUACHE

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10002030	Abdeslem	KHELIFA
10001516	Allaoua	KHELIFA
10001517	Abdelhamid	KHELIFATI
10001518	Rachid	KHELIFI
10001533	Cherif	KHELIFI
10001519	Abdelfetah	KHELLIFI
10001520	Zaoui	KHELLOUF
10001684	Bachir	KHELOUFI
10001685	Redouane	KHELOUFI
10001952	Mohamed	KHEMIDJA
10001521	Ahcene	KHEMISSI
10001522	Djamel	KHEMISSI
10001523	Ryad	KHENFER
10001524	Toufik	KHENFRI
10001525	Yahia	KHENICHE
10001526	Abdelhamid	KHENNAOUI
10001527	Mahfoud	KHENNAOUI
10001641	Mohamed Amine	KHENNAS
10001528	Rabah	KHERCHICHE
10001529	Faycal	KHERIS
10001530	Reda	KHETAB
10001531	Makhlouf	KHETTOUF
10001953	Abdenaceur	KHICHANE
10001532	Hocine	KHIRI
10001954	Ahmed	KHORIFI
10001534	Makhlouf	KITOUNI
10001535	Djemai	KOUADRI
10001536	Amar	KOUALILA
10001537	Kamel	KOUIDER
10002031	Farid	KRIKOU
10001538	Yahia	KROUMI
10001686	Othmane	LAADJAL
10001539	Nacer	LAAGAGUINE
10001540	Abdelghani	LAAMOUR
10001541	Ahmed	LAANANI
10001542	Ahmed	LAIB
10001543	Mebarek	LAIFAOUI
10001544	Mohamed Salah	LAIROUGE
10001545	Rachid	LAKHAL
10001546	Lakhdar	LALAOUATNI
10002032	Hocine	LALOUATNI
10001547	Aissa	LAMAMRI
10001687	Rabah	LAMRI
10002033	Mohamed	LAOUFI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001378	Samir	LARGHEM
10001642	Menouar	LAROUI
10001561	Mohamed Salah	LATLOUT
10001562	Laarbi	LEBSIR
10001563	Salim	LECHAR
10001564	Mourad	LEMOUI
10001565	Saïd	LEMOUNES
10001566	Ali	LEULMI
10001569	Mohamed	LITIME
10001567	Mohamed Faouzi	LOGBI
10001568	Nouar	LOUCIF
10001570	Fatah	MAADI
10002034	Nacer-Eddine	MAALEM
10001548	Mohamed	MAAOUI-BOUNAB
10001549	Said	MAAOUI-BOUNAB
10001550	Mostepha	MAAZI
10001551	Ryad	MAAZI
10001552	Amar	MADACI
10001553	Azzouz	MADADI
10001955	Kamel	MAHAMDI
10001554	Mohamed	MAHDJOUB
10001555	Mohamed Cherif	MAHFOUDI
10001956	Adel	MAHI
10001957	Souhil	MAHMOUDI
10001556	Mahfoud	MAIRIF
10001557	Faycal	MAJADIB
10001558	Khaled	MAKHLOUFI
10001559	Lakhdar	MAKHLOUFI
10001560	Yassine	MAKHLOUFI
10001443	Mohamed Hocine	MAMI
10001444	Abdou	MAOUI-BOUNAB
10001445	Salah	MAOUI-BOUNAB
10001958	Kamel	MARECHE
10001446	Azzedine	MAROUK
10001447	Hocine	MAROUK
10001448	Toufiq	MASSAE
10001449	Mouloud	MEBARKI
10001450	Mourad	MEBARKI
10001959	Lounes	MEBARKI
10001451	Rachid	MECHATI
10001452	Rachid	MECHATI
10001453	Laamri	MECHTA
10001454	Salah	MECIAD
10001455	Mourad	MEDANI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001456	Abdelkader	MEDJADIB
10001457	Abdelmajid	MEGHERBI
10001458	Aissa	MEHAMLIA
10002035	Adel	MEHAZEM
10001459	Mohamed	MEHDAD
10001460	Salah	MEHIDEB
10001461	Mohamed	MEKHABA
10001462	Salah	MEKKIOU
10001464	Amoir (Ameur)	MEKRI
10001960	Belkacem	MELIHI
10001466	Messaoud	MELKI
10001467	Boumaaref	MELLAHI
10001463	Riad	MEMAH
10001465	Smain	MEMECHE
10001468	Mouloud	MERABET
10001470	Nasser	MERAZGA
10001473	Abderrahmane	MERDACI
10001476	Rabah	MERNIZ
10001478	Messaoud	MEROUANI
10001479	Mohamed	MEROUANI
10001484	Bachir	MEROUR
10001643	Noureddine	MERZOUG
10001485	Ali	MESSAI
10001486	Toufik	MESSAI
10001487	Sofiane	MESSALI
10001488	Nadir	MESSAOUDANI
10001489	Mohamed	MESSAOUDI
10001495	Belkacem	MESSIAAD
10001498	Omar	MESSIAD
10001499	Salim	MESSIAD
10001501	Salim	MESSIAD
10001502	Haoues	MESSIBAH
10001503	Miloud	MEZHAR
10001504	Ahmed	MEZHOUD
10001509	Brahim	MEZHOUD
10001511	Riad	MEZHOUD
10001469	Mohamed	MEZIANE
10001471	Mouloud	MEZICHE
10001961	Hocine	MIHOUBI
10001962	Mohamed	MILOUDI
10001472	Lakhdar	MOKHNACHE
10001474	Nabil	MOKRI
10001475	Skander	MOKRI
10001477	Farid	MOKRICHE

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001480	Kamal	MOKRICHE
10001481	Mohamed	MOKRICHE
10001482	Issam	MOUALEF
10001483	Salah	MOUALKIA
10002041	Nabil	MOUSSA
10001298	Moussa	MOUSSA BIROUK
10002042	Amar	MOUSSA-EMBAREK
10002043	Zoubir	NACIB
10002044	Kamel	NAILI
10002045	Mourad	NAILI
10002046	Nadir	NAKAA
10001688	Ali	NAKIB
10002089	Smain	NAKOUB
10001963	Abdelhamid	NAMOUS
10002047	Mohamed	NASRALLAH
10002048	Abdelrrachid	NEKAA
10002049	Hamou	NEKAA
10002050	Mohamed	NEKIA
10002051	Toufik	NEKOUB
10002052	Zine Eddine	NEMOUCHI
10002053	Mohamed Tahar	NIGHOUD
10002054	Hassan	NOURI
10001689	Mustapha	OSMANE
10002055	Boubaker	OUAFI
10002056	Mohamed	OUAKTI
10002057	Fodil	OUALBANI
10002058	Badis	OUBAD
10001690	Ali	OUDOUID
10001964	Cheikh	OUKIL
10001696	Mohamed	OULED EL AID
10001965	Tahar	OUSSERIR
10002059	Hocine	RABHI
10002060	Othmane	RABIE
10002062	Toufik	RAHALI
10002063	Nasreddine	RAMDANE
10002064	Kamel	REBAHI
10001691	Lahouari	REBAI
10002065	Sadek	RECIOUNI
10001692	Kaddour	REDJIMI
10002066	Lakhdar	REGAD
10002061	Zinelabidine	REGGANI
10002067	Othmane	REMADNIA
10002068	Kais	REMITA
10002069	Kamel	REMITA

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10002070	Said	RIACHE
10002071	Mansour	RIBAH
10002072	Adel	RIGHI
10002073	Smain	RIGUI
10002074	Abdelmalek	ROUIBAH
10001693	Messaoud	SAAD
10002075	Abdelouahab	SAADI
10002076	Mohamed Larbi	SAADI
10002037	Kamal	SAFANE
10002078	Lahlali	SAIDI
10002079	Farhat	SAIDI
10002080	Larbi	SAIDI
10001644	Boubeker	SAIGHI
10001645	Mohamed Reda	SAIGHI
10002081	Azeddine	SALHI
10002082	Mourad	SALHI
10002083	Rabah	SALHI
10001646	Ali	SALHI
10001305	Bouakaz	SALIM
10002084	Abdelah	SAMSAR
10002085	Tahar	SAOULA
10002086	Messaoud	SAOULI
10002087	Moussa	SAOULI
10002088	Omar	SAOULI
10002090	Rachid	SASSENE
10001966	Mohamed	SASSI
10002091	Salah	SAUF
10002092	Boudjemaa	SEBBANE
10002093	Abderrahmane	SEDRATI
10002094	Ameur	SEGOUAT
10002095	Med Cherif	SEHIM
10002096	Abdelghani	SELLOULA
10002100	Aissa	SERAA
10002097	Lyamine	SERDIDI
10002098	Azzeddine	SERIDI
10002099	Mustapha	SERIDI
10001647	Moussa	SHERSHER
10002101	Samir	SLAMI
10001648	Mehdi	SMAHI
10002102	Choaib	SMAKDJI
10002103	Youcef	SOLTANE
10002104	Hocine	SOUAADIA
10002105	Ramdane	SOUAADIA
10002106	Ahmed	SOUISSI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10002107	Khelifa	SOUKHAL
10002108	Samir	SOULI
10002109	Abdelhafid	TAALAH
10001649	Abdelkader	TADRIST
10002110	Abedlbaki	TALKHI
10002111	Abdelaziz	TAMINE
10002112	Abdelhakim	TEBBANI
10002113	Mustapha	TEBBICHE
10002114	Mohamed-Cherif	TELITEL
10002115	Miloud	TELLI
10002144	Mabrouk	TENAH
10002116	Yacine	TENIOU
10001694	Belkheir	TEURKI
10002117	Brahim	TIGHA
10002118	Mohammed Abdelouahab	TIGHA
10002119	Smain	TIGHA
10002120	Ahmed	TITAGHE
10002121	Mohamed Seghir	TODI
10002123	Abdeslem	TOUBAL
10001695	Seghir Amar	TOUBAL
10002039	Raouf	TOUBANE
10002124	Youcef	TOUCHENE
10002125	Wahid	TOURECHE
10002026	Mohamed-Tahar	TRIFA
10002126	Ali	TRIFA
10002127	Farhat	TRIFA
10002128	Kamel	TRIFA
10002129	Rachid	TRIFA
10001650	Ali	YANINA
10002130	Aissa	YESSAAD
10002131	Ahmed	ZAAROUR
10002132	Boubaker	ZAIDI
10002133	Ahmed	ZAMICHE
10002134	Tahar	ZAMOULI
10002135	Lazhar	ZANDAOUI
10002136	Mohamed-Cherif	ZEBEIRI
10002137	Rabie	ZEBEIRI
10002138	Mohamed Cherif	ZEFIZEF
10002139	Aissa	ZEGHBIB
10002140	Ammar	ZEGHINA
10002141	Brahim	ZEKRI
10002169	Bachir	ZELLAGUI
10002142	Tarek	ZELLAQUI
10002143	Salim	ZEMMOURI

Algeria (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10002145	Ahcene	ZEMOULI
10002146	Ali	ZEMOULI
10002147	Aziz	ZENADJI
10002148	Abdelaziz	ZERFA
10002149	Ramdane	ZERFA
10002150	Ahmed	ZERGUINE
10002151	Cherif	ZERGUINE
10002152	Said	ZERMANE
10001967	Kamel	ZERMANE
10002153	Mohamed	ZERMANI
10001613	Mohamed	ZERMANI
10001968	Ahmed	ZEROUKI
10002154	Abdelhamid	ZERROUKI
10002155	Lofti	ZERTI
10002156	Youcef	ZERZOURI
10002157	Ali	ZIAD
10002158	Hocine	ZIADA
10002159	Taleb	ZIADI
10002160	Salah	ZID
10002161	Lakhdar	ZIDANI
10002162	Antar	ZIDOUN
10001969	El Hadj	ZINET
10002163	Hamid	ZIOUANE
10002164	Azouz	ZITOUNI
10002165	Amer	ZOUAK
10002166	Yacine	ZOUAOUI
10002167	Mebarek	ZOUATER
10002168	Hocine	ZOUIKRI

India		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001211	Harjit	KUMAR
10001210	Sukhdev	SINGH
10001212	Ajmer	SINGH
10001213	Amarjit	SINGH
10001214	Amritpal	SINGH
10001215	Balbir	SINGH
10001216	Bhagwan	SINGH
10001217	Bhan	SINGH
10001218	Darshan	SINGH
10001219	Darshan	SINGH

India (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001220	Gurlal	SINGH
10001221	Gurmeet	SINGH
10001222	Gurnam	SINGH
10001223	Hardeep	SINGH
10001224	Harvinder	SINGH
10001225	Jagdeep	SINGH
10001226	Jaswinder	SINGH
10001227	Kanwaljit	SINGH
10001228	Kuldip	SINGH
10001229	Kulwant	SINGH
10001230	Kulwinder	SINGH
10001231	Labh	SINGH
10001232	Lakhvir	SINGH
10001233	Mahinder	SINGH
10001234	Makhan	SINGH
10001235	Malkeet	SINGH
10001236	Manjit Inder	SINGH
10001237	Mohinder	SINGH
10001238	Narinder	SINGH
10001239	Pritam	SINGH
10001240	Randhir	SINGH
10001241	Sewa	SINGH

Nepal		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001794	Keshar Bahadur	BASNET
10001795	Hira Singh	BATHAMAGAR
10001798	Amar	BUDA
10001994	Jit Bahadur	CHAUDHARI
10001995	Ramkaram	CHAUDHARI
10001866	Asharam	CHAUDHARI
10001870	Monanlal	CHAUDHARI
10001996	ARjun	CHAUDHARY
10001997	Dashram	CHAUDHARY
10001998	Prem Prakash	CHAUDHARY
10001999	Sagun Lal	CHAUDHARY
10002000	Sallal	CHAUDHARY
10002001	Tenin	CHAUDHARY
10001806	Durga Nath	CHAUDHARY
10001808	Duspati	CHAUDHARY
10001812	Ghana Shyam	CHAUDHARY

Nepal (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001813	Gomati	CHAUDHARY
10001814	Hari Bahadur	CHAUDHARY
10001815	Himmat	CHAUDHARY
10001816	Jagat Prasad	CHAUDHARY
10001817	Janak Bahadur	CHAUDHARY
10001818	Kaliram	CHAUDHARY
10001819	Kallu	CHAUDHARY
10001820	Kalpana	CHAUDHARY
10001821	Krim Kumar	CHAUDHARY
10001822	Krishna	CHAUDHARY
10001823	Krishna Prasad	CHAUDHARY
10001824	Khushiram	CHAUDHARY
10001825	Lahanu	CHAUDHARY
10001826	Lallu Ram	CHAUDHARY
10001827	Lautan	CHAUDHARY
10001828	Laxman	CHAUDHARY
10001830	Nepali	CHAUDHARY
10001832	Patiram	CHAUDHARY
10001834	Patiram	CHAUDHARY
10001836	Pradesini	CHAUDHARY
10001837	Purni	CHAUDHARY
10001840	Raj Bahadur	CHAUDHARY
10001842	Tek Nath	CHAUDHARY
10001843	Rajan	CHAUDHARY
10001844	Saite	CHAUDHARY
10001845	Shivraj	CHAUDHARY
10001846	Shusila	CHAUDHARY
10001847	Sita Kumari	CHAUDHARY
10001867	Bal Bahadur	CHAUDHARY
10001871	Bagale	CHAUDHARY
10001872	Bandhu	CHAUDHARY
10001873	Basantu	CHAUDHARY
10001874	Bhawan	CHAUDHARY
10001875	Buddhi Ram	CHAUDHARY
10001876	Badhhuram	CHAUDHARY
10001877	Darwari	CHAUDHARY
10001878	Bhagauti Prasad	CHAUDHARY
10001879	Bharat	CHAUDHARY
10001880	Bhuklal	CHAUDHARY
10001881	Dharma Prasad	CHAUDHARY
10001882	Uma	CHAUDHARY
10001883	Sher Bahadur	CHAUDHARY
10001889	Nirmala	CHAUDHARY
10001884	Surya Bahadur	DAHIT

Nepal (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001885	Dhan Bahadur	KAMI
10001886	Raj Dev	MANDAL
10001887	Suresh	OLI
10002002	Nar Bahadur	RANA
10001848	Buddhi Maya	SAPKOTA
10001849	Durga	SAPKOTA
10001850	Khadka Bahadur	SAPKOTA
10002003	Man Bahadur	SAUT
10002004	Nanda Bahadur	SUNAR
10002005	Chandra Bahadur	TARAMI
10001796	Tirtha Bahadur	THAPA
10002006	Antaram	THARU
10002007	Bhim Bahadur	THARU
10002008	Mangajh	THARU
10002009	Ram Bharose	THARU
10002010	Ram Prasad	THARU
10002011	Ramkrishnan	THARU
10002012	Rampyare	THARU
10002013	Rooplal	THARU
10002014	Sriram	THARU
10001797	Sriram	THARU
10001799	Mahesh (Fhuhare)	THARU
10001800	Phul Ram	THARU
10001801	Punaram	THARU
10001802	Radheshyam	THARU
10001803	Radhulal	THARU
10001804	Ram Karan	THARU
10001805	Ram Prasad	THARU
10001807	Runchay	THARU
10001809	Sanchu Ram	THARU
10001810	Sita Janaki	THARU
10001811	Som Prasad	THARU
10001829	Sonuram	THARU
10001831	Thagga	THARU
10001833	Thakur Prasad	THARU
10001835	Top Bahadur	THARU
10001851	Babu Ram	THARU
10001852	Bhagaram	THARU
10001853	Bhagiram	THARU
10001854	Birbal	THARU
10001855	Bishnu	THARU
10001856	Chairam	THARU
10001857	Chaitelal	THARU
10001858	Chamari	THARU

Nepal (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001859	Chhunuwa	THARU
10001860	Dhaniram	THARU
10001861	Fakhla	THARU
10001862	Hari Ram	THARU
10001863	Jeulal	THARU
10001864	Krishna Prasad	THARU
10001865	Kula Prasad	THARU
10001868	Keshar Kumar	THARU
10001869	Kalpatti	THARU
10001893	Hari Charan	THARU
10001993	Palta	THAU
10001838	Dil Raj	YOGI
10001839	Nil Prasad	YOGI
10001841	Pushpa Raj	YOGI

Sri Lanka		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001143	Kobalasingam	ACHSUDAN
10002186	Thurai	AJANTHAN
10001764	Rajan	ALEXSANDER
10002179	Sivagnanam	ANPALAKAN
10002187	Vigneswaran	ANPUTHASAN
10002188	Rasenthiram	ANTHONY RANJAN
10001710	Kamalanathan	APPUTHURAI
10001736	Vijajathas	ARAVINTHAN
10001726	Mary Delcia	ARTHUR RAJARATNAM
10002189	Thevamany	ARUL
10002191	Saravanamuthu	ARUMUGANAVALAR
10001144	Irasasekaram	BALAKRISHNAN
10001149	Sritharan	BALAKRISHNAN
10002192	Iniyavan	BALASINGAM
10001151	Fernando	BALENDRAN
10001755	Walter Edward	BARNES
10002190	Kiddinapillai	CHANDRAMOHAN
10001765	Sandanam	CHANDRAN
10002266	Thevananthan	CHANDRASEGARAM
10002193	Sivajinathan	CHANTIRASEKARAN
10001766	Selvaraj	CHITRAVEL
10001897	Chandralingam	CHITRAVEL
10001152	Nicholas Annesteen	CROOS
10002194	Velayutham	EMIL PREMITTAN

Sri Lanka (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001153	Nadarajah	ESWARANATHAN
10001154	Alex Besil	FERNANDO
10001909	Joseph	GNANASEGARAM
10001720	Sebastian	GOODFELLOW
10002195	Soosaithasan	HAMILTAN MARINTHIRAN
10002196	Francis Sekar	HAMILTON
10002197	Vettivelu	JEAYAPALU
10001715	Jegan	JEGARASA
10002198	Arumugan	JEGATHESWARAN
10002199	Punniyamoorthy	JEYASHANKAR
10002200	Jeya	JEYATHILEEPAN
10001155	Selvaraja	KAJANATHANAN
10001741	Sivasupramanijam	KAJENTHRAN
10002201	Suriyapraba	KALIRASA
10002202	Indiran	KAMALATHEEPAN
10001768	Muthulingam	KAMALRAJ
10002203	Loheswaran	KANAGASINGAM
10001769	Tharmeshvaran	KANAPATHIPILLAI
10002204	Arumugam	KANDAIH
10001156	Rajaratnam	KANDEEPAN
10002176	Varatharasa	KANESAMOORTHY
10001742	Mohanathas	KANNATHAS
10002205	Mohanaraj	KANTHASAMY
10001725	Muralitharan	KANTHASAMY
10001737	Shankar	KANTHASAMY
10002206	Yoganathan	KAPILAN
10002177	Ponnaih	KARALASINGAM
10002207	Rajkumar	KARUNAKARAN
10001770	Vairamuththu	KESAVAN
10002208	Govintharasa	KIRUBAHARAN
10001721	Jeyakanthan	KOPALAPILLAI
10002209	Gopalasamy	KOSALAN
10002210	Kanapathipillai	KRISHNABAVAN
10002211	Velayutham	KRISHNAMOHAN
10001157	Victor Kanicias (Victor Kanicius)	KULAS (CULAS)
10001158	Ramakrishnan Ramesh	KUMAR
10001773	Murugaiah Ashok	KUMAR
10001744	Ratnasingam	KUMARASAMY
10001745	Charles Kumar	KUNASINGAM
10001898	Prakashkumar	KUPPASAMY
10001159	Sivapatham Niththiya	LAXMI
10002182	Vanatharasan	LAZARU

Sri Lanka (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10002212	Vaithilingam	MAHENTHIRAN
10002213	Perinbarasa	MAHESWARAN
10002214	Muthulingam	MALARAVAN
10002215	Balasubramanium	MATHANASEELAN
10001774	Paratheepan	MATHIYAPARANAM
10001775	Kumutharaj	MAYALAKU
10002216	Nirmalanathan	MAYOORAN
10002217	Rasenthiram	MERISTALIN
10001160	Laxman Suress Fernando	MIHINDUKULASSOORIYA
10002218	AshoKumar	MURUGAIAH
10002219	Navaneethan	MURUGAIAH
10001738	Sivagurunathan	MURUGUPPILLAI
10002221	Kalikkudi	MUTHAIH
10001161	Gobinath Nalathiru	NADANASABA
10001723	Pradeepan	NAGENDRAN
10002223	Govinthan	NAHARAJA
10002224	Newton	NICHOLAS
10001162	Sachchithanandam	NIRANJAN
10001739	Appuththurai	NISHANTH
10002226	Ramanaruben	PAKIYARASA
10001714	Kajendran	PAKIYARASA
10002225	Selvanayagam	PALANIVEL
10002220	Subramanium	PARAMESWARAN
10001740	Janahan	PARANJOTI
10002180	Jegatheeswaran	PASUPATHY
10001163	Mutthukkumar	PATHMANATHAN
10001164	Sena Jegagothiswaran	PERIES
10001792	Ramajeyam	PERUMAL
10002227	Sebastiampillai	PHILIP RUBAN
10002228	Muruhananthan	PIRAPANANTHAN
10002229	Perumal	PIRASANTH
10001790	Kumar	POOBALASINGAM
10001165	Thirulogarasa	PRABAHARAN
10002230	Anton	PRABANANTH
10001166	Veerasingam	PRAGANTHAN
10002232	Vimalraj	PRAKASARASA
10002231	Pathinathar	PRASANNA
10001167	Subramaniam	PUTHTHIMAN
10001168	Denis	RAJ
10002233	Thavaraj	RAJAJI
10001746	Sriharan	RAJAKAJAN
10001776	Kabalamuthu	RAJAPANDI
10001727	Nagaratnam	RAJENDRAM
10002234	Balasooriyan	RAJI

Sri Lanka (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10002236	Poopalasingam	RAMESHKUMAR
10002237	Thilikumar	RANJITHKUMAR
10001728	Somalingam	RASIKARAN
10002238	Premaraj	RATHINASINGAM
10001908	Premaraj	RATHINASINGAM
10001169	Kumarasamy	RATNARAJA
10001717	Satheeskumar	RATNARAJA
10002239	Gnanaseelan	RAVI
10001729	Muralitharan	RAVISHANKAR
10002241	Thavarasa	RAVIVARMAN
10002240	Soosaipillai	REGINALD YOGANANTH
10001767	Gnanasegaram	ROBERT
10001777	Joseph Anthony	RUBITA
10001170	Kathiravel	SAKTHIVEL
10001718	Yoganantham	SAMITHAMBY
10001778	Sangarapillai	SANDRAKUMAR (KUMAR AIYA)
10002243	Santhirasekaram	SANKAR
10002250	Subaskaran	SANMUGARASA
10002244	Thevarasa	SANTHAKUMAR
10002174	Prabaharan	SANTHARASA
10002178	Mahenthirarasa	SARANGAN
10002184	Shanmugarasa	SARAVANAMUTHU
10001712	Thenmoli	SASHIKUMAR
10002222	Kanthasamy	SASIKKUMAR
10002245	Arulvasakam	SASIKUMAR
10001716	Nishanthan	SATHANANTHARASA
10001757	Arul Seelan	SATHANANTHARASA
10002246	Ananthamoorthy	SATHIYASEELAN
10002247	Jeyarajan	SEBAMALAI PIERIS
10001747	Berchmans	SEBASTIAN
10001791	Surenthiranathan	SEENITHAMBY
10001748	Manokaran	SELLAMUTHU
10001171	Thillainathan	SELVANATHAN
10001896	Milroy	SELVANAYAGAM
10002248	Umasuthan	SELVARATNAM
10002249	Selvarasa	SENTHAN
10001788	Prabha	SHANMUGAM
10001172	Vinayaga Moorthy	SHUDAKAR
10002251	Ariyaratnam Yunith Rex	SIMPSON
10002252	Sivachelvan	SINNARASA
10002253	Chitravelayutham	SINNATHURAI
10001173	Sivathas	SINTHAN
10001174	Sivapatham	SIROJAN

Sri Lanka (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001749	Pulenthiran	SITTAMPALAM
10001730	Manikkapodi	SIVALINGAM
10002254	Nithiyananthan	SIVAN AANDY
10002255	Prabaharan	SIVANANTHAM
10001711	Chandradevi	SIVAPRAGASAN
10002256	Sivasuthan	SIVARAJAH S.
10002257	Nadarasa	SIVARUBAN
10001175	Tharmaratnam	SIVASOORIYAKUMAR
10002258	Kajenthiran	SIVASUBRAMANIAM
10001779	Arulampalam	SIVASUBRAMANIAM
10001724	Theepakumar	SOORIYALINGAM
10001780	Mayooran	SOUNDERARAJAN
10001750	Piraisoodi	SUBAHARAN
10002235	Ramachandran	SUBRAMANIUM
10001176	Subramaniam	SUDAGARAN
10002259	Kanthasamy	SUNTHARARASAN
10001751	Sithamparanadarasa	SURESH
10001177	Muniyandi	SURESHKUMAR
10002260	Arunakirinathan	SUTHAN
10001178	Arunagirinathan	SUTHAN
10002261	Vijayakumar	SUTHARSAN
10001731	Ganesh	SUVENTHERAN
10001772	Suntharan	SWENDRAN
10002172	Rajamohan	THAMBIMUTHTHU
10002173	Thamotharam	THAMBIRAJA
10002181	Samithamby	THANARAJ
10001756	Muhinthan	THANGAVADIVEL
10001781	Kirupakaran	THANGAVAL
10002175	Vijayaraj	THANGAVEL
10002242	T. Subendran	THARMALINGAM
10002262	Vijayakumar	THARMALINGAM
10001782	Uthayakumar	THARMARAJA
10001771	Sinnathamby	THAVACHELVAN
10001743	Rajaji	THAVARAI
10002263	Rasenthiram	THAVASEELAN
10002264	Nagenthitam	THAYALAM
10001752	Thavaprasath	THEVARAJAH
10001783	Selvakumar	THIAGARAJAH
10001713	Kirubaharan	THILAIAMPALAM
10001753	Chandran Premapalan	THILEPAN
10001732	Ranjithkumar	THILIKUMAR
10001733	Subash Chandrabos	THISSAVEERASINGAM
10002183	Jegan	THIYAGARAJA
10001179	Tharmaraja	UDAYAKUMAR

Sri Lanka (*continued*)		
Case No.	**First name**	**Family name**
10001784	Nithiyanantan	ULAKANAATHAN
10001754	Achchuthan	VAIKUNTHAN
10001180	Tharmalingam	VASANTHARAJAN
10001758	Santhiralingam	VEERAKUDDY
10001734	Paskaralingam	VELAYUTHAN
10001735	Rasanayagam	VETHANAYAGAM
10002265	Kobiraj	VIJAYARAJA
10001785	Vijayarajaseagr	VIJAYARAJA
10001786	Gajabalan	VIJAYARAJAN
10001722	Vilvaraj	VIMALARASA
10001763	Amalan Raviraj	VISUVASAM
10001142	Dharmaratnam	WANIDARAJAH
10001787	Jonas	WESLY GNANASEELAN
10002185	Vannamany	YOGESWARAN